

MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

"Nuestro Compromiso: Excelencia Académica, Formación Integral y Compromiso Social."

Cuarta Edición 2023 revisada y actualizada de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1620, el Decreto reglamentario 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y Sentencia T478-15.

TABLA DE CONTENIDO

PRELIMINARES	9
JUSTIFICACIÓN	10
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA LA COMPRENSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	11
MARCO JURÍDICO	15
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	18
1. CAPÍTULO: IDENTIDAD INSTITUCIONAL	19
1.1. PRESENTACIÓN	19
1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	19
1.3. FUNDAMENTACIÓN	19
1.3.1. Breve reseña histórica	19
1.3.2. Visión	19
1.3.3. Misión	19
1.3.4. Filosofía Institucional	19
1.3.5. Política de calidad	20
1.3.6. Valores y principios institucionales	20
1.3.7. Símbolos institucionales	20
2. CAPÍTULO: GOBIERNO ESCOLAR, PERFILES Y FUNCIONES	23
2.1. DEFINICIÓN	23
2.2. CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL	23
2.3. FUNCIONES DE RECTORÍA	23
2.3.1. Funciones Pedagógicas	23
2.3.2. Funciones Administrativas	23
2.4. CONSEJO DIRECTIVO	23
2.4.1. Integrantes del Consejo Directivo	23
2.4.2. Funciones del Consejo Directivo	24
2.5. CONSEJO ACADÉMICO	24
2.5.1. Integrantes del Consejo Académico	24
2.5.2. Funciones	24
2.6. PERSONERO ESTUDIANTIL	24
2.6.1. Requisitos y perfil	25
2.6.2. Deberes del personero	25
2.6.3. Funciones	25
2.7. CONSEJO ESTUDIANTIL	25
2.7.1. Forma de Elección	26
2.7.2. Funciones	26
2.7.3. Revocatoria del mandato de integrantes del Consejo Estudiantil	26
2.8. LÍDER REPRESENTANTE DE GRUPO	27
2.8.1. Perfil	27
2.8.2. Funciones	27
2.9. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO	27
2.9.1. Forma de Elección y características	27
2.9.2. Funciones	27
2.10. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	28
2.10.1. Conformación	28
2.10.2. Perfil del representante de los Padres de Familia y Acudientes	28
2.10.3. Funciones	28
2.11. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	29
2.11.1. Equipo Directivo	29
2.11.2. Coordinación Académica	29
2.11.3. Coordinación de Convivencia	30
2.11.4. Coordinación de Calidad	30
2.11.5. Comité de Calidad	31

3. CAPÍTULO: PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	32
3.1. DEFINICIÓN	32
3.2. PERFIL DE ESTUDIANTE	32
3.3. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE	32
3.4. PERFIL DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES	32
3.5. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR	32
4. CAPÍTULO: DERECHOS, DEBERES Y RECONOCIMIENTOS	34
4.1. DERECHOS	34
4.1.1. Del estudiantado	34
4.1.2. De las familias y acudientes	35
4.1.3. De los directivos, docentes y docente orientador	35
4.1.4. Del personal administrativo y servicios generales	36
4.2. DEBERES	36
4.2.1. De la Institución Educativa en general	36
4.2.2. De la rectoría	37
4.2.3. Del cuerpo docente	37
4.2.4. Del estudiantado	38
4.2.5. Del estudiantado en Media Técnica	39
4.2.6. Familias y/o acudientes	39
4.2.7. Del personal administrativo y servicios generales	39
4.3. RECONOCIMIENTOS	40
4.3.1. Estudiantes	40
4.3.2. Familias y/o acudientes	40
4.3.3. Directivos docentes y docentes	40
4.3.4. Personal administrativo y servicios generales	41
5. CAPÍTULO: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	42
5.1. FALTAS DISCIPLINARIAS	42
5.2. SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	43
5.2.1. Situaciones Tipo I	43
5.2.2. Situaciones Tipo II	43
5.2.3. Situaciones Tipo III	44
6. CAPÍTULO: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	45
6.1. COMPONENTES	45
6.1.1. Promoción	45
6.1.2. Prevención	45
6.1.3. Atención	46
6.1.4. Seguimiento	46
6.2. PROTOCOLOS	46
6.2.1. Protocolo de confidencialidad y protección de información y de personas involucradas en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	46
6.2.2. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I	47
6.2.3. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II	47
6.2.4. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III	48
6.2.5. Protocolo para la atención de faltas disciplinarias	48
6.2.6. Protocolo para la atención de situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas	49
6.2.7. Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en la Institución educativa	49
6.2.8. Protocolo de atención para la atención de la población con diversidad de género	50
6.2.9. Protocolo y ruta de atención a estudiantes en condición de discapacidad trastornos específicos y capacidades y/o talentos	50

6.3.	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS	50
6.3.1.	Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo I	50
6.3.2.	Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo II	51
6.3.3.	Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo III	51
6.4.	MEDIACIÓN ESCOLAR	52
6.4.1.	Perfil de los estudiantes mediadores	52
6.4.2.	Grupo de mediadores escolar	52
6.4.3.	Funciones de los mediadores escolares	53
7.	CAPÍTULO: CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO	54
7.1.	CONDUCTO REGULAR	54
7.1.1.	Para situaciones académicas	54
7.1.2.	Para situaciones comportamentales	54
7.1.3.	Para la solución efectiva de las situaciones de convivencia	54
7.2.	DEBIDO PROCESO	55
7.2.1.	Fundamentos y principios constitucionales del debido proceso	55
7.2.2.	Procedimiento	55
7.2.3.	Recurso de reposición	56
7.2.4.	Recurso de apelación	56
7.2.5.	Prescripción de la situación	56
7.2.6.	Criterios de razonabilidad y proporcionalidad	56
8.	CAPÍTULO: NORMAS, USOS Y REGLAMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES	58
8.1.	NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA	58
8.2.	NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	58
8.3.	NORMAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	58
8.4.	USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS	59
8.5.	USO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA	59
8.6.	USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR	60
8.7.	NORMAS DE LA CAFETERÍA ESCOLAR	60
8.7.1.	Normas	60
8.7.2.	Funciones del personal	61
8.7.3.	Prohibiciones de la cafetería escolar	61
8.8.	NORMAS DEL RESTAURANTE ESCOLAR	61
8.9.	PAPELERÍA ESCOLAR	61
8.9.1.	Normas	61
8.9.2.	Funciones del personal	61
8.9.3.	Prohibiciones de la papelería	62
8.10.	TORNEOS DEPORTIVOS INTERCLASES	62
8.11.	SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	62
8.11.1.	Procedimiento especial para la matrícula	62
8.11.2.	Procedimiento de matrícula de alumnos nuevos	63
8.11.3.	Procedimiento de matrícula de alumnos antiguos	63
8.12.	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FORMAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA DESDE LA PUNTUALIDAD Y PORTE DEL UNIFORME	63
8.13.	PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y/O ACUDIENTES	
8.13.1.	Cuando la familia y/o acudiente solicita la atención	64
8.13.2.	Cuando el coordinador, docente o equipo de apoyo psicopedagógico citan	64
9.	CAPÍTULO: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	65
9.1.	INTEGRANTES	65
9.2.	FUNCIONES	65
9.3.	REGLAMENTO	65

10. CAPÍTULO: INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA	67
10.1. LIBRO DE SEGUIMIENTO A PROCESOS CONVIVENCIALES	67
10.2. HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE	67
10.2.1. Elaboración	67
10.3. COMPROMISO PEDAGÓGICO	68
10.3.1. Elaboración	68
10.3.2. A quiénes se les diligencia el compromiso pedagógico	68
10.3.3. Revisión periódica	68
10.3.4. Cancelación del compromiso	68
ANEXO A: RUTA INTERSECTORIAL	71
ANEXO B: RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL	72
ANEXO C: UNIFORMES	73
ANEXO D: ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA	75
ANEXO E: DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES ENTES INTERSECTORIALES	78
ANEXO F: DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA	80
ANEXO G: COMPROMISO PEDAGÓGICO	85
ANEXO H: REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR Y EQUIPO DE APOYO	86
ANEXO I: ACTA DE MEDIACIÓN	87
ANEXO J: CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DURANTE AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y EDUCACIÓN VIRTUAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19	91
ANEXO K: CONVIVENCIA INSTITUCIONAL EN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD CON EL QUE SE DEFINEN LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN DEL COVID-19	93
ANEXO L: REGULACIÓN EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL	95
FE DE ERRATAS	97



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Camera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017378-0

ACUERDO N° 001 (Febrero 1 de 2023)

Por medio del cual se actualiza y resignifica el Manual de Convivencia Escolar conforme a las orientaciones y ajustes recomendados por todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto Nacional Único Reglamentario 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación 115 de 1994, se establece que en todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.

Que en el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 se fijan los criterios o aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.

Que el código Nacional de Infancia y Adolescencia establece criterios para el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.

Que la Ley 1620 de 2013, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que mediante el Decreto 1965 de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena rediseñar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Que en virtud del Decreto 1965 de 2013 la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para definir los criterios y principios de convivencia.

Que el Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991

Que el Manual de Convivencia Institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, contribuyendo a la formación de una Cultura de Paz.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017378-0

Que el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 establece en el Artículo 2.3.3.1.4.4. la obligatoriedad del reglamento o manual de convivencia.

Que la sentencia T-478 de 2015 ordena que los Manuales de Convivencia escolar sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes e incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, fortalecido a partir del Proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

Que el Artículo 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 de 2015, en lo relacionado con las funciones del rector el literal g) establece: "*Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia*".

Que el Congreso de la República mediante la Ley 2170 de diciembre 29 2021 dicta las disposiciones frente al uso de las herramientas tecnológicas teniendo en cuenta la Ley General de Educación y la Ley 1620.

Que la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel acató las directrices de la Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 en la cual se proporcionaron orientaciones, responsabilidades y disposiciones a las instituciones educativas frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Que la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, teniendo en cuenta esta Ley y sus orientaciones descritas, y teniendo en cuenta las dificultades que se afrontan en cuestión de salubridad y la necesidad en el uso de las herramientas tecnológicas, en la Institución su uso estará regulado permitiendo la profundización académica pero a la vez asegurando el tiempo dedicado a la formación humana y social. Y por ello:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar los ajustes al Manual de Convivencia según acta del comité de convivencia 01 del 11 de enero de 2023, para la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel del Municipio de Envigado y aprobado según Acta N° 01 del Consejo Directivo el miércoles 1 de febrero de 2023, para todas las sedes y jornadas.

Se anexa en las situaciones tipo II los numerales 5.2.2.17, 5.2.2.18

Se anexa en las situaciones tipo III los numerales 5.2.3.17, 5.2.3.18

Se anexa el numeral 6.2.6

Se actualiza el formato B

Se actualiza el anexo E

ARTÍCULO 2º. Realizar actividades de socialización que conduzca al conocimiento y apropiación por parte de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia

DANE: 105266000061 NIT:811017378-0

ARTÍCULO 3º. El actual Manual de Convivencia debe quedar fijado y publicado en la página institucional www.iemua.edu.co para el conocimiento de toda la comunidad mualista en sus diferentes sedes y jornadas.

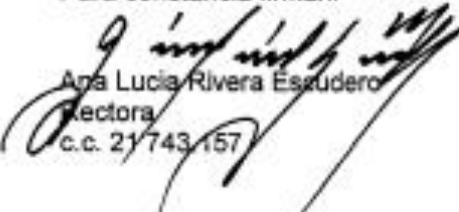
ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del año escolar 2023.

ARTÍCULO 5º. Envíese copia y radicado del Presente Acuerdo en formato PDF a la Dirección de Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal para ser ejecutado dentro de los cumplimientos de Ley.

ARTÍCULO 6º. Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia firman:


Ana Lucia Rivera Esudero
Directora
c.c. 21.743.157



Angela Nelsy Valencia Giraldo
Rep. Docentes Primaria
cc. 42.765.565


Kelly Orlanis Mosquera Maturana
Rep. Docentes Bachiller
cc. 35.890.535


Paola Andrea Hincapié Giraldo
Rep. Padres de Familia Secundaria
cc. 43.759.011

Daniela Bustamante
Rep. Padres de Familia Primaria
c.c.

Sara Chaves Salas
Rep. Estudiantes
T.I


Arley Ríos Londoño
Rep. Sector Productivo
cc. 98.658.133

JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel viene trabajando por la Educación Integral de la niñez y la juventud Envigadeña en el barrio Alcalá. En su espacio se crean y comparten formas posibles de encuentro, diálogos concertados y un acompañamiento permanente por parte de los docentes y directivos docentes en el proceso de aprendizaje.

Nuestras normas de convivencia son el resultado de la participación, el diálogo y la concertación de todos los miembros que conforman la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos, quienes soñamos con una institución donde se respeten los derechos humanos y se viva una cultura de paz.

El ser humano está en relación, está inmerso en un entorno social en el que interactúa con otras personas, por ello es necesario establecer normas y principios que permitan la convivencia y conduzcan a la construcción de ciudadanía.

La convivencia y la paz son posibles si todos los que hacemos parte de la comunidad educativa formamos en valores humanos y desarrollamos en las personas formas de pensar, sentir y actuar coherentes dentro de un ambiente democrático y participativo.

A la luz de la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley de juventudes N° 375 del julio 4 de 1997, el decreto 1290 de 2009, la ley de Convivencia Escolar 1620 y su decreto reglamentario 1965 del 2013, la Sentencia T478-15 y el reglamento único del sector educativo decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Comunidad Educativa asume, resignifica y actualiza su Manual de Convivencia.

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel posibilita con este Manual, la divulgación de los deberes y derechos, la vivencia de los valores, la participación democrática, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, reconociendo en la niñez y la juventud, la más grande esperanza de una sociedad, con la capacidad de proponer y realizar acciones de vida que promuevan la paz como alternativa para lograr la armonía en la Institución y hacer de ésta, una zona franca de paz, donde sea posible el “vivir juntos” y materializar “nuestro compromiso: *Excelencia académica, formación integral y compromiso social*”.

Ana Lucia Rivera Escudero
Rectora

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA LA COMPRESIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de clarificar y unificar conceptos empleados en el presente manual de convivencia, se dan algunas definiciones según el artículo 2.3.5.4.2.4 del decreto 1075 de 2015:

Acción reparadora: Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

Acoso escolar (Intimidación, bullying o matoneo): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes a estudiantes, o por parte de estudiantes a docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
- b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas
- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros
- e) **Agresión electrónica,** es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos de otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien lo envía.

Atención. Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Clima escolar. Se entiende como el conjunto de características psicosociales de un establecimiento educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico, confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos. (Guía N°49 de 2014, MEN)

Conducto regular. Son los pasos a seguir para la solución de conflictos y presentación adecuada de solicitudes.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan por una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos uno, es estudiante. Estos no presentan una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Comité de convivencia escolar. Es la instancia institucional que fomenta la promoción y previene situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar en la Comunidad Educativa, fortaleciendo el crecimiento en valores de

sus integrantes. Evalúa y media los conflictos que se presentan dentro de la Institución y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Comisión de convivencia escolar. Está conformada por coordinador de cada sede o jornada, orientador escolar, docente que presencié los hechos y en caso de ser necesario, estudiantes involucrados y familia y/o acudientes para analizar, en primera instancia las situaciones de convivencia que se presenten en cada sede o jornada y llevarlas al comité de convivencia escolar.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

Compromiso pedagógico. Es un convenio establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de éste implica, por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento y por ende de su rendimiento académico, de lo cual dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.

Correctivo pedagógico. Acciones, tareas o convenios que buscan modificar comportamientos inadecuados que van en detrimento de la persona y que interfieren en el normal desarrollo de las actividades o que de una u otra forma alteren la armonía de la comunidad.

Cuaderno de comunicaciones. Herramienta pedagógica utilizada por la institución educativa para fortalecer su comunicación con la familia del estudiante.

Criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La intensidad del correctivo pedagógico o de la sanción disciplinaria debe guardar directa proporción con la situación en la que se incurre o la falta cometida, la edad del educando y el análisis de aspectos psicosociales.

Deber. Hace referencia a los compromisos que adquiere cada uno de los integrantes de la comunidad educativa al momento de ingresar a la institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por estas normas.

Debido proceso. Es un derecho constitucional fundamental, que garantiza la defensa del individuo. Se basa en el cumplimiento de los trámites establecidos en el Manual de Convivencia, donde las situaciones que afectan la convivencia están previamente descritas para garantizar la defensa del estudiante.

Derecho. Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Facultad natural del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.

Derecho de petición. Según la Constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El Manual de Convivencia y el sistema de gestión de la calidad de la Institución garantizan este derecho del estudiante como persona inmersa en una sociedad de derecho.

Derechos Humanos (DDHH): “los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos y consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Dignidad humana: Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como

ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)”.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables. Relacionado con el proyecto de educación sexual y construcción de ciudadanía (Ley 1620 de 2013, Artículo 2).

Falta disciplinaria. Retomando los “Lineamientos para la actualización de los manuales de convivencia” divulgados por la Secretaría de Educación de Envigado con la intención de orientar y dar pautas para la actualización de los mismos, en el capítulo 5 se pronuncian sobre las faltas disciplinarias y expresan “podemos inferir que por incumplimiento a los deberes y derechos de los estudiantes, expresos en el Reglamento o Manual de Convivencia, un estudiante podrá recibir acciones sancionatorias, sin que ello esté tipificado como situaciones de Convivencia Escolar, las cuales quedaron definidas dentro de la Ley 1620 de 2013” (p.17).

Inclusión. Las políticas de inclusión en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, están amparadas y orientadas a partir de La ley 115, Título III, Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones, Capítulo 1°: Educación para personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad. El decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. La ley 361 del 7 de febrero de 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad. Resolución 2565 de octubre de 2003 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamenta las disposiciones para la atención a la población con necesidades especiales.

Manual de Convivencia. Acorde con los lineamientos del municipio de Envigado, “los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos”.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

Normas. Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.

Población vulnerable. Para brindar educación a Jóvenes y Adultos por fuera del sistema escolar, los gobiernos utilizan los *mecanismos de focalización de tipo individual*. Éstos se basan en el principio de equidad, que implica aplicar el concepto de discriminación positiva; es decir, se opta por la selección de la población más vulnerable. Los vulnerables aluden al grupo de personas con mayor exposición a riesgos en sus condiciones de vida tanto en lo biológico –edad, género, estado físico y psicológico–, como social y económico. En educación se suele catalogar como poblaciones vulnerables, a los niños y jóvenes en edad escolar que tienen restricciones manifiestas en la inasistencia a una institución educativa, residen en zonas marginadas, tienen dificultades para el aprendizaje, son víctimas del desplazamiento forzado o la desmovilización de sus padres, pertenecen a minorías étnicas, presentan alguna discapacidad, se dedican a trabajos en la calle o son analfabetas. Y con ellos, los adultos que queriendo salir adelante y por diversas circunstancias no pudieron culminar sus estudios de manera regular.

Prevención. Trata de la intervención oportuna de los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Proceso. Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una norma, que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento

Promoción. Busca fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones de convivencia que se presenten en cualquiera de sus tipologías (I, II y III) y para los casos de presentarse faltas disciplinarias.

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser:

- 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas;
- 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o
- 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Recurso de apelación. Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.

Recurso de reposición. Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 10 días hábiles siguientes a la decisión.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrolla para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Artículo 39, Decreto 1965).

Sanción disciplinaria. Medida correctiva a implementar cuando se comete una falta disciplinaria.

Seguimiento. Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Generadores de hechos violentos. Son aquellas personas que incurren en conductas que afectan la convivencia y vulneran los derechos de otras personas o estudiantes.

MARCO JURÍDICO

El manual de convivencia de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel busca generar acuerdos básicos de convivencia, apoyando sus postulados en la constitución política de Colombia de 1991 y las siguientes leyes: 115 de 1994, 715 de 2001, 375 de 1997, 1098 de 2006, 366 de 2009, 1618 de 2013, 1404 de 2010, 1620 de 2013; los decretos 2247 de 1997, 1286 de 2005, 860 de 2010, 1860 de 1994, 1108 de 1994, 1290 de 2009, 1965 de 2013, 1075 de 2015 y; sentencias de la corte constitucional.

Legislación	Tipo	Título	Fecha	Artículos aplicables al Manual de Convivencia	Aspecto del Manual
N/A	Ley	Constitución Política de Colombia	20/7/1991	11, 13, 16, 18, 21, 23, 25, 27, 28, 29, 40, 41, 44, 45, 67, 79, 95	Debido Proceso Gobierno Escolar, S.S Derechos de los estudiantes Bienestar de los estudiantes
115	Ley	Ley General de Educación	8/2/1994	7, 87, 92, 93, 94, 95, 97, 104, 132, 142, 143, 144, 145	Corresponsabilidad de la familia, Reglamento o Manual de Convivencia, Representante de los estudiantes, Personero, Matrícula de los estudiantes, Servicio Social, Perfil del educador, Responsabilidad del Rector, Conformación del Gobierno Escolar, Consejo Directivo, Funciones Consejo Directivo, Consejo Académico.
1860	Decreto	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos Pedagógicos y organizativos generales.	3/8/1994	3, 14 (num.7), 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 28, 29	Obligaciones a la familia Reglamento o Manual de convivencia Gobierno Escolar
1108	Decreto	"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas."	31/5/1994	9, 10, 11, 12	Situación tipo III, sobre el porte, consumo de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.
375	Ley	Ley de Juventudes	4/7/1997	6, 12	Derechos de los Jóvenes Desarrollo de la Personalidad
2247	Decreto	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones	11/9/1997	18	Desarrollo de las Dimensiones (dentro del currículo)
715	Ley	Sistema General de Participaciones, establece funciones de los estamentos del gobierno escolar y reglamenta la prestación del servicio educativo	21/12/2001	10	Funciones del Rector
1286	Decreto	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.	27/4/2005	2, 3, 8	Derechos de los padres de familia Deberes de los padres de familia Elección de representantes de los padres de familia al Consejo Directivo
2383	Decreto	"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación"	11/12/2015	Sección 8 subsección 1	Debido proceso
1098	Ley	Ley de infancia y adolescencia	8/11/2006	1, 2, 10, 11, 12, 13, 15 al 37, 39, 40, 42, 43, 44	Corresponsabilidad del Estado y familia. Debido proceso, Perspectiva de género Grupos étnicos ejercicio de los derechos y las responsabilidades Obligaciones de la familia. Obligaciones de la sociedad. Obligaciones especiales de las instituciones educativas Obligación ética y fundamental de los establecimientos Obligaciones complementarias

1290	Decreto	Sistema Institucional de Evaluación	16/4/2009	Todo Aplica	Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEPE) de los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel
366	Decreto	Atención de estudiantes con Discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales	09/2/2009	2	Apoyo requerido de estudiantes para eliminar barreras y fortalecer la participación.
1404	Ley	Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.	27/7/2010	Todo Aplica	Participación de padres, madres y acudientes Conformación de Escuela de Padres
1860	Decreto	Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006	16/3/2010	2, 17	Responsabilidades de la comunidad educativa para la prevención infracciones de la Ley Penal.
1618	Ley Estatutaria	"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"	27/2/2013	2, 23	Inclusión Social
1620	Ley	"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación Para El Ejercicio de los Derechos Humanos, La Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"	15/3/2013	Todo Aplica	Ruta Atención Integral Comité Escolar de Convivencia
1965	Decreto	"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"	11/9/2013	Todo Aplica	Ruta Atención Integral Comité Escolar de Convivencia
1421	Decreto	"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"	29/08/2017	Todo aplica	Atención, promoción, prevención y seguimiento
4798	Decreto	"por la cual se dictan normas de Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,	2011	5, 6	Derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.
2216	Ley	"Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje"	23/06/2022	Todo aplica	Estudiantes con necesidades educativas, DUA
1801 del 29 de julio de 2016	Ley	Código Nacional de Policía y Convivencia para Vivir en Paz	2016	Artículos que apliquen en la formación ciudadana.	Comportamiento ciudadano.
T-356 T-839	Sentencia Corte Constit.	Derecho al libre desarrollo de la personalidad	2013 2007	Todo aplica	Normas del manual de convivencia relacionado con el corte y presentación del cabello. Uso de piercing o arete
T-562	Sentencia Corte Constit.	Uso del uniforme de acuerdo a la identidad de género en instituciones educativas	2013	Todo aplica	Garantías para el uso de los uniformes de acuerdo a la identidad de género en las instituciones educativas
T-478	Sentencia Corte Constit.	Promoción de la diversidad en las escuelas	2015	Todo aplica	Busca promover la diversidad en las escuelas
SP 9792	Sentencia Corte Constit.	Derecho a la intimidad	29 de julio de 2015	Todo aplica	Deber de acompañamiento de los padres de familia en cuanto a la información que manejan los menores en redes sociales.
ST-235/97 F. 439, 12-10/94 ST 612/92 ST 02/92 ST 519/92	Sentencia Corte Constit.	Al momento de la matrícula se contraen obligaciones. No se puede invocar Derecho a la educación cuando se infringen las normas. La educación como derecho-deber	1992 1997	Todo Aplica	Obligaciones contraídas en el contrato de matrícula
T092, 3-03- /94		No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.	1994	Todo Aplica	Derecho a la educación

T569, 7-12 /94 T 397 /97		Los correctivos por mal rendimiento académico no vulneran el derecho a la educación.	1994 1997		
ST 316 /94		Las faltas disciplinarias y la falta de rendimiento intelectual, pueden ser causales de retiro del establecimiento educativo.	1994	Todo Aplica	Faltas causales de retiro del establecimiento educativo
SC 481 /98 SC 037/95		Libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando no afecte los derechos de terceros. Corte de pelo, piercing y otros.	1995 1998	Todo Aplica	Libre desarrollo de la personalidad
ST 527/95		"Los planteles educativos deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo"	1995	Todo Aplica	Protocolos de atención
SC 555/94 ST 519/99	Sentencia Corte Constit.	"El cumplimiento de las cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concebida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiterativamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado como motivo de exclusión"	1994 1999	Todo Aplica	Debido proceso
Sentencia C – 490/02		Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad.			
T 967/07		"Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente dentro del manual de convivencia, el cual establecerá de forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones"	2007	Todo Aplica	Uso de elementos tecnológicos
T-713		Directora impone matrícula condicional a menor por unirse a grupo de Facebook donde apoya solicitud de cambio de la Rectora del colegio demandado.	2010	Todo aplica	Uso de redes sociales y libre opinión.
T 478 – de 2015	Sentencia Corte Constit.	Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido	2015	Protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad	

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, este manual propone lineamientos para promocionar y atender la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan el respeto a la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica y las posibles situaciones o conductas que atenten contra el libre ejercicio de los derechos de los estudiantes.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Fortalecer la convivencia pacífica y la tolerancia entre todos los integrantes de la comunidad educativa sin distinción alguna.
- Promover el desarrollo de la capacidad crítica y analítica.
- Regular los mecanismos que rigen las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Garantizar el adecuado cumplimiento de las normas establecidas.
- Facilitar el desarrollo consciente, equilibrado y responsable del estudiante como integrante de la familia y del grupo social sobre la base del respeto por la vida, los derechos humanos y la aceptación de las diferencias individuales.
- Definir el conjunto de pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de los estudiantes, educadores, padres de familia y comunidad en general, como fruto del análisis participativo y el consenso de todos en general.
- Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo, padres de familia y comunidad educativa de tal forma que podamos actuar con unidad de criterios y objetivos comunes.

11. CAPITULO: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

11.1. PRESENTACIÓN

Nuestra institución es una entidad educativa de proyección comunitaria sin distinción de raza, credo, lengua, origen familiar, opinión política o filosófica; que promueve el acceso a la educación como soporte básico para el desarrollo humano que facilite la aproximación al conocimiento, la ciencia y el desarrollo tecnológico de los pueblos, para interpretar su contexto y motivar la superación personal y colectiva, así como la capacidad transformadora de sus recursos sin el menoscabo de su medio.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nombre del plantel: Institución Educativa Manuel Uribe Ángel
Código DANE: 105266000061
Sedes: Bachillerato (MUA) carrera 44 No. 38 S 15 en el barrio Alcalá. Telefax: 276 17 88 – 276 62 16
Primaria (Marceliano Vélez-) Carrera 43 No. 33 B sur 43. Barrio Cervantes. Fax: 276 13 13. Teléfonos: 276 13 13 – 276 06 83
Municipio: Envigado
Departamento: Antioquia
Responsable legal: Ana Lucia Rivera Escudero
Carácter: Mixto.
Jornadas escolares: Única, noche y fin de semana
Niveles de educación: Preescolar, básica primaria, secundaria, media jornada noche, sabatino y dominical - CLEI.

11.3. FUNDAMENTACIÓN

1.3.1 Breve reseña histórica

Su nombre se debe al ilustre Dr. Manuel Uribe Ángel, quien nació el 4 de septiembre de 1822 en Envigado, en una propiedad campestre de nombre la Magnolia, ubicada en el mismo sitio que hoy ocupa este barrio. Aprendió las primeras letras en su ciudad natal con el Maestro Don Alejo Escobar y marchó a Bogotá para continuar sus estudios en el Colegio mayor del Rosario, recibiendo finalmente su título de Doctor en Medicina y Cirugía en la Universidad Central de la República en 1844. En 1854 se casó con Doña Magdalena Urreta, con quien conformó una pareja ejemplar hasta su muerte, aunque no tuvieron hijos. Realizó varios viajes, que le permitieron alcanzar nuevos conceptos para mejorar su bagaje cultural y en especial su medicina. Este ilustre envigadeño falleció en 1904 y años más tarde el Honorable Concejo Municipal de Envigado por Acuerdo N° 03 del 15 de enero de 1912, denominó el Colegio Manuel Uribe Ángel en su memoria, siendo hoy una hermosa realidad Educativa de nuestra región que ha venido cosechando abundantes frutos en todos los campos de la actividad humana, con el nombre de MANUEL URIBE ÁNGEL.

1.3.2 Visión

Somos una Institución Educativa que desarrolla competencias en las diferentes áreas del saber, formando personas que aporten al desarrollo de una sociedad incluyente y justa con procesos integrales de aprendizaje y el ejercicio práctico y continuo de valores.

1.3.3 Misión

Seremos una Institución vanguardista que busca el desarrollo de ciudadanos con formación académica, tecnológica y social en igualdad de oportunidades, comprometidos en la cultura de paz y respeto a la diferencia.

1.3.4 Filosofía institucional

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel centra su acción Educativa en una formación humanística optimizando los recursos que ofrecen las nuevas tecnologías, que comprometa los alumnos al cambio en la aplicación de sus saberes, basados en la investigación para llevar a cabo proyectos que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida del individuo y su entorno. Enfatiza el conocimiento en la adquisición de habilidades, experiencias significativas, reflexión crítica, promoción de la creatividad y proyección valorativa, para interactuar en un mundo tecnificado y globalizado.

1.3.5 Política de calidad

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, propende prestar un servicio educativo de calidad, que desarrolle en los estudiantes competencias para su formación integral, con el compromiso de trabajar por el mejoramiento continuo, el respeto de la propiedad intelectual y la satisfacción de los beneficiarios del servicio, mediante el uso de herramientas y mecanismos de gestión del riesgo.

1.3.6 Valores y principios institucionales

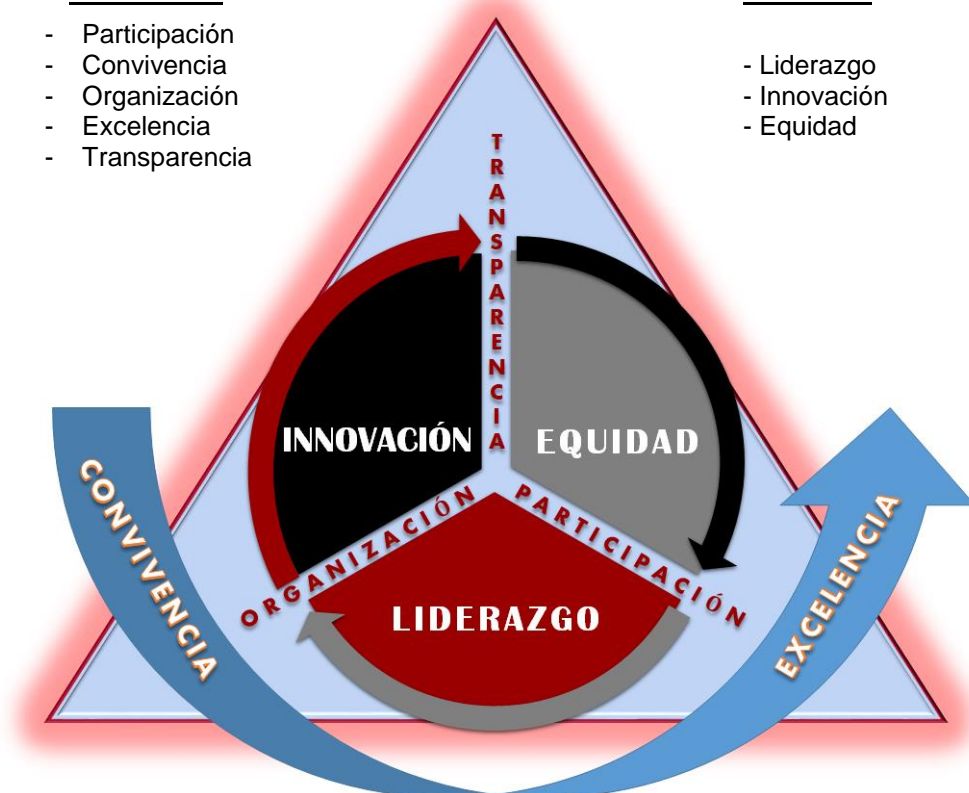
Los principios misionales que dirigen nuestra Institución Educativa, están enmarcados como criterios básicos que guían y dan sentido en el accionar de los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

PRINCIPIOS

- Participación
- Convivencia
- Organización
- Excelencia
- Transparencia

VALORES

- Liderazgo
- Innovación
- Equidad



1.3.7 Símbolos institucionales

Himno.

Coro:

Juventud emprended el camino
que en la vida se puede triunfar
con la ciencia, las letras, las artes
el camino es seguro al andar.
La hermandad y el calor de familia
que en el M.U.A. se vive y se da
es la huella que queda en el alma
de sus hijos que en paz vivirán.

I

Monumento vital de Envigado
que originas la luz del saber,
eres cuna de hombres ilustres
eres M.U.A. la gloria y poder. (BIS)

II

En tu claustro germina la ciencia
con pequeños que quieren crecer,

en tus aulas se hacen los hombres
que caminan con Dios y con Ley (BIS)

Coro...

III

El saber es nuestra alfa y omega
que nos forja el deber de luchar
y es la antorcha que enciende las mentes
irradiando la fe y la verdad. (Bis)

IV

Excelencia es el lema de vida
que en la mente de todos está,
traspasar las barreras del mundo
construyendo la aldea global. (Bis)

Coro...

V

Tolerancia, respeto, armonía
son valores de amor fraternal
y elevemos con fuerza las manos
como emblema de la libertad. (Bis)

VI

Entonemos gozosos el himno,
conquistemos los aires y el sol,
descubramos la tierra y los cielos
y gloriosos lleguemos a Dios. (Bis)

Letra: Lilly Sánchez de Llano,
Coordinadora de Convivencia.

Significado del himno:

La letra del himno expresa el horizonte institucional orientado hacia las dimensiones del ser: la parte física invita a la lucha; la psicosocial fundamenta los valores; la mental direcciona el saber; y la espiritual conduce a la trascendencia del ser.

La letra del coro infunde ánimo al estudiante para vencer obstáculos y dificultades que se presentan en el camino de la vida, aprovechar las oportunidades para participar en la ciencia, las letras y las artes, acordes con el proyecto de vida y la realidad social. La segunda parte del coro expresa la llama del amor que arde en la vida de cada estudiante de la Institución fundamentando los valores de la paz y la comprensión con el principio de la negociación pacífica de conflictos.

La primera estrofa refleja la cultura M.U.A. que palpita en el ambiente escolar desde su fundación, posicionando la Institución en el municipio como cuna de hombres ilustres que le han dado fama a nivel internacional. La segunda estrofa hace referencia a los niños de las sedes donde germina permanentemente la semilla de la ciencia y el conocimiento que formarán a los hombres de la sociedad moderna.

La tercera estrofa da razón del ser, ya que a través del saber se puede discernir entre lo bueno y lo malo para escoger acertadamente. La cuarta estrofa hace referencia al lema académico, donde el valor de la excelencia posiciona al estudiante en la sociedad permitiéndole ser competente en el mundo globalizado.

La quinta estrofa se refiere al lema formativo que incluye respeto, armonía y convivencia porque la convivencia se logra a través de la tolerancia; cuando en la Institución se viven estos valores, se logra un ambiente de alegría, entusiasmo, felicidad y libertad. La sexta estrofa es el incentivo para alcanzar los ideales propuestos.

Escudo.

La heráldica del escudo fue diseñada por el Pbro. Julio César Jaramillo Restrepo.



Forma¹: gótico francés

Partición²: calzado

Colores y Maltes: campo central sable, en color **negro**, símbolo de estudio, ciencia y cultura; en el campo diestro, en esmalte **plata**, normalmente lo vemos con el **gris** es símbolo de virtud, pureza, elevación y perfección; y en el campo siniestro el color **rojo** simboliza la fuerza, el amor, la sangre, el triunfo y la energía. Todo el escudo está rodeado con **franjas doradas** que delimitan cada área, que simboliza riqueza, virtud, sabiduría, silencio y dignidad.

Símbolos y figuras: en el campo central con el fondo negro, domina el esquema de un átomo con sus órbitas de electrones; en el campo diestro una pluma de escribir, símbolo con el que se destaca la virtud de nuestro líder Manuel Uribe Ángel, con el fondo de un vegetal de la región: la *Restrepia Antennifera*³ que es la orquídea símbolo del municipio que se encuentra en vía de extinción.

Su significado es una síntesis de la historia del estudiante muaísta: en el campo central, el átomo, simboliza el estudio y la dedicación a las ciencias; en el campo diestro, es el homenaje al sabio envigadeño quien sobresaliera por médico, escritor y botánico consumado; y en el campo siniestro se predica el amor y la gratitud para la insigne Institución que fue cuna intelectual para el estudiante y que lleva el nombre del ilustre Manuel Uribe Ángel con la sigla vertical **MUA** en color dorado antes simbolizado.

Bandera: diseñada por el Pbro. Julio César Jaramillo Restrepo



Significado: Presenta tres franjas horizontales del mismo tamaño.

La primera franja de color gris simboliza virtud, pureza, elevación, dignidad, ciencia e investigación.

La segunda franja de color negro significa sabiduría, estudio, ciencia y cultura.

La tercera franja de color rojo representa fuerza, amor y energía.

¹ **Forma:** la **heráldica** es la ciencia del **blasón** (según la RAE, «blasón» se define como el «arte de explicar y describir los escudos de armas de cada linaje, ciudad o persona»). Es también un campo de expresión artística, un elemento del derecho medieval y de las dinastías reales hasta nuestros días. El escudo francés antiguo, también llamado escudo gótico, tiene una punta inferior en ojiva, y una parte redondeada en medio de los flancos y por ello se denomina gótico francés.

² **Partición:** división regular en diversas zonas geométricas de un campo, de un cargo o de un elemento de una partición precedente; en heráldica, el escudo puede ser dividido en muchas partes iguales, según líneas simples. El uso de estas particiones vino de la costumbre que tenían los antiguos hombres de armas de trazar en los escudos cortes originales análogos a los que en lucha con sus enemigos recibían frecuentemente en aquéllos. Hay diversos nombres en división del escudo y por ello en nuestro escudo se denomina calzado, contrario al cortinado

³ Fue durante la época de la independencia colombiana que el barón alemán *Alejandro de Humboldt* investigaba la botánica nacional. Entre las cordilleras antioqueñas el barón encontró una flor anónima entre los montañeses pequeña, colorida, y con antenas con olor a vainilla y no muy grande entre la flora regional. La nombró *restrepia* gracias a la gran amistad que lo unía con el envigadeño José Manuel Restrepo y la gran labor que éste había desempeñado para Antioquia al ser el primero en hacer un mapa y estudio acerca de su geografía, además de ser llamado el primer historiador colombiano por su versión del final de la guerra de independencia. Fue por esto por lo que la *restrepia antennifera* fue declarada como la orquídea símbolo de Envigado.

2. CAPÍTULO: GOBIERNO ESCOLAR, PERFILES Y FUNCIONES.

2.1 DEFINICIÓN

El gobierno escolar está fundamentado en la Ley 115. Artículo 142 y en su decreto reglamentario 1860 de 1994 Art.17 numeral 8 y art.19: la obligatoriedad del gobierno escolar, que estará formado por los siguientes órganos: El Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector.

El Gobierno Escolar está previsto como la autoridad escolar máxima para articular procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, todo en sintonía y armonía con los intereses propuestos, sugerencias de estamentos y miembros que forman la Comunidad Educativa.

2.2 CONFORMACIÓN INSTITUCIONAL

El Gobierno Escolar en nuestra comunidad está compuesto por los siguientes órganos:

- 2.2.1. El (la) Rector (a), como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- 2.2.2. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
- 2.2.3. El Consejo Académico, como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.
- 2.2.4. El (la) Personero(a) de los Estudiantes, estudiante de grado 11° encargado de velar por los derechos y deberes de los estudiantes.
- 2.2.5. El Consejo de los Estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes.
- 2.2.6. El Representante de Grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar a los maestros y al grupo en las diferentes actividades académicas y de convivencia.
- 2.2.7. El Consejo de Padres, órgano de participación de los padres de familia.

2.3 FUNCIONES DE RECTORÍA

Al Rector(a) le corresponde dar cumplimiento a las funciones estipuladas en el decreto 1075 de 2015

2.3.1 Funciones Pedagógicas

- 2.3.1.1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- 2.3.1.2. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa del establecimiento.
- 2.3.1.3. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para analizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.3.1.4. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

2.3.2 Funciones Administrativas

- 2.3.2.1. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- 2.3.2.2. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas.
- 2.3.2.3. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 2.3.2.4. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.

2.3.3 Funciones Disciplinarias

- 2.3.3.1. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el Manual de Convivencia

2.4 CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, es la máxima autoridad de los establecimientos educativos estatales (Ley 115/143).

2.4.1 Integrantes del Consejo Directivo

- 2.4.1.1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- 2.4.1.2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en Asamblea de Docentes.
- 2.4.1.3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por Consejo de Padres (Decreto 1286 Artículo 8).
- 2.4.1.4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que estén cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

- 2.4.1.5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo y éste podrá ser aquel que en el año anterior haya ejercido las funciones de representante de los estudiantes.
- 2.4.1.6. Un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguiente al de la iniciación del año lectivo, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con debida anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

2.4.2 Funciones del Consejo Directivo

- 2.4.2.1. Según lo establecido en la Ley 115/94 art. 144 y el Decreto 1860 Art. 23, el Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:
- 2.4.2.2. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- 2.4.2.3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- 2.4.2.4. Adoptar el Manual de Convivencia.
- 2.4.2.5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 2.4.2.6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 2.4.2.7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de 2.4.2.7 Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- 2.4.2.8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
- 2.4.2.9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
- 2.4.2.10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 2.4.2.11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 2.4.2.12. Reglamentar los procesos electorales.
- 2.4.2.13. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos de la institución.
- 2.4.2.14. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante o envío del suplente si lo tuvieran.

2.5 CONSEJO ACADÉMICO

2.5.1 Integrantes del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside y un educador de cada área que conforma el Plan de Estudios (Ley 115/94 Art. 145).

2.5.2 Funciones

- 2.5.2.1 Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.5.2.2 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
- 2.5.2.3 Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 2.5.2.4 Integrar los Consejos Académicos para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos.
- 2.5.2.5 Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen el Proyecto Educativo Institucional.

2.6 PERSONERO ESTUDIANTIL

En todos los establecimientos educativos y en cada año los estudiantes elegirán a un líder del último grado para que actúe como personero y para que promueva los deberes y derechos que consagran la Constitución Política de Colombia, los reglamentos y el Manual de Convivencia (Ley 115/94).

2.6.1 Requisitos y perfil:

Estudiante que:

- 2.6.1.1. Curse el grado undécimo y lleve como mínimo dos años en la Institución.
- 2.6.1.2. Se distinga por su excelente desempeño formativo y rendimiento académico.
- 2.6.1.3. Vivencie el sentido de pertenencia y los valores institucionales.
- 2.6.1.4. Se fundamente en su madurez y criterio acertado para la solución de los conflictos.
- 2.6.1.5. El personero debe ser un líder de gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la comunidad educativa.

2.6.2 Deberes del personero

- 2.6.2.1. Mantener un buen rendimiento académico
- 2.6.2.2. Mantener intachable sus antecedentes disciplinarios
- 2.6.2.3. Elegido democráticamente y aceptado por su comunidad
- 2.6.2.4. Dar ejemplo de vida.
- 2.6.2.5. Identificar y conocer las necesidades de su comunidad
- 2.6.2.6. Ser honesto
- 2.6.2.7. Saber escuchar y no imponer sus puntos de vista
- 2.6.2.8. Ser buen comunicador
- 2.6.2.9. No tomar decisiones a espaldas de su comunidad
- 2.6.2.10. Saber delegar, involucrar a todos en las tareas
- 2.6.2.11. Valorar las propuestas de los demás
- 2.6.2.12. Reconocer y aprender de los errores

2.6.3 Funciones

- 2.6.3.1. Defender los derechos de los estudiantes y los intereses de la comunidad educativa.
- 2.6.3.2. Impulsar entre los estudiantes una actuación con libertad y respeto.
- 2.6.3.3. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- 2.6.3.4. Asesorar con criterio al estudiante que sea sancionado para que interponga los recursos ante quien emita la sanción.
- 2.6.3.5. Asesorar a los estudiantes que manifiesten la intención de formular una petición o queja, por cualquier situación que consideren anormal.
- 2.6.3.6. Presentar propuestas que impliquen mejora y prosperidad del plantel ante el gobierno escolar.
- 2.6.3.7. Velar por el correcto cumplimiento de las decisiones y actividades que deben cumplir los integrantes del gobierno escolar
- 2.6.3.8. Intervenir como mediador entre directivos, docentes y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular, en procura de concretar soluciones adecuadas
- 2.6.3.9. Organizar foros y actividades de capacitación y participación de los estudiantes
- 2.6.3.10. Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, dejando constancia en un documento.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos a la Personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por los docentes del Proyecto de Democracia, con el fin de aprobar sus candidaturas a partir del estudio de sus hojas de vida y propuestas. Luego serán presentados ante el Rector, equipo directivo y posteriormente ante los estudiantes. Quien no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

PARÁGRAFO 2. Cuando el Personero de los Estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda al estipulado en el Manual de Convivencia, el Consejo de Estudiantes podrá solicitar al Consejo Directivo la consulta para la revocatoria de su mandato.

PARÁGRAFO 3. El Personero de los Estudiantes y su equipo de personería (máximo 3 estudiantes de las secciones de Primaria y Bachillerato, definidos desde la campaña electoral), trabajarán en acuerdo con los integrantes del Gobierno Escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

PARÁGRAFO 4. Los integrantes del equipo de Personería, podrán ser destituidos por el (la) Coordinador (a) del Proyecto de Democracia, por incumplimiento en el apoyo al Personero.

2.7 CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano de representación del estamento estudiantil. Los parámetros legales le atribuyen no sólo autonomía, sino una forma organizativa, democrática, amplia y pluralista. La autonomía del Consejo de Estudiantes

radica fundamentalmente en que no depende de ningún otro estamento de la comunidad educativa, como tampoco de ningún órgano del gobierno escolar.

El carácter autónomo del gobierno de estudiantes le da la posibilidad de establecer su propio reglamento, además de realizar deliberaciones, foros o seminarios, teniendo como invitados a personas que tengan aportes en torno al desarrollo de la vida estudiantil.

2.7.1 Forma de elección

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grupo, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado (Decreto 1860/1994 Art. 29).

2.7.2 Funciones

2.7.2.1. Conocer, analizar, y promover sugerencias propuestas por los estudiantes

2.7.2.2. Brindar información oportuna y veraz a los estudiantes

2.7.2.3. Ser equipo de apoyo para el personero o personera

2.7.2.4. Ser buen ejemplo para los compañeros de la institución

2.7.2.5. Presentar inquietudes, sugerencias y propuestas al consejo directivo por medio del representante de los estudiantes

2.7.2.6. Apoyar las jornadas pedagógicas, culturales, deportivas, y/o eventos programados por la Institución

2.7.2.7. Participar en la elaboración, implementación, modificación y evaluación del manual de convivencia

2.7.2.8. Conocer los procesos pedagógicos de la institución, el PEI, y el manual de convivencia.

2.7.2.9. Velar por la implementación de los planes, programas y proyectos propuestos por la institución

PARÁGRAFO 1. El (la) Personero(a) y el (la) Representante de los estudiantes deberán trabajar conjuntamente por el bienestar de los estudiantes y de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Cuando un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla con sus funciones, sus compañeros del Consejo podrán solicitar al Jefe de Proyecto de Democracia orientación para la revocatoria de su mandato y realizar una nueva elección.

2.7.3 Revocatoria del mandato de integrantes del Consejo Estudiantil.

En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el Artículo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el manual de convivencia los criterios para la revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles de carácter legal y reglamentario que no cumplan con sus funciones.

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que, mediante la participación popular estudiantil, da terminado el período de representación que le han conferido a un estudiante de la institución. Es el evento mediante el cual los estudiantes de un grado o de la institución educativa, convocados por el consejo directivo se pronuncian después de transcurrido como mínimo dos meses de representación, en relación con el mandato de alguno(s) de sus representantes(s), en razón del presunto incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y/o institucionales de dichos representantes, revocándole(s) o confirmándole(s) el cargo de representación conferido.

La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el consejo directivo y respaldada por un determinado número de estudiantes teniendo como causal el incumplimiento de funciones del representante estudiantil. El consejo directivo, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de dicha solicitud dará su veredicto para que el rector convoque al evento de confirmación o revocatoria del mandato.

Aprobada la revocatoria del mandato de algún(os) representante(s) estudiantil(es), asume el cargo el segundo en la lista de votación de acuerdo al cargo que aspira. Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto sancionatorio (decreto 01/84 arts. 50 y 51). La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO. Estas sanciones son válidas para personero, representante de los estudiantes al consejo directivo, contralor, consejo de estudiantes.

2.8 LÍDER REPRESENTANTE DE GRUPO

Son aquellos estudiantes de cada uno de los grupos de la Institución en los diferentes grados que, mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

2.8.1 Perfil

Los representantes de los estudiantes deben ser personas que cuentan con:

- 2.8.1.1. Deseo de ser representante de grupo.
- 2.8.1.2. Desempeño académico superior o alto.
- 2.8.1.3. No ser repitente.
- 2.8.1.4. Comportamiento sin dificultades.
- 2.8.1.5. Identidad y sentido de pertenencia con la institución.
- 2.8.1.6. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
- 2.8.1.7. Disponibilidad y colaboración.
- 2.8.1.8. Llevar como mínimo dos años en la Institución, a excepción de los estudiantes de los grados Transición, Primero y Segundo

2.8.2 Funciones

- 2.8.2.1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el titular de grupo y/o coordinación siguiendo el conducto regular o cuando la situación así lo amerite.
- 2.8.2.2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la Institución.
- 2.8.2.3. Conocer los canales de comunicación y el manual de convivencia para colaborar con los maestros y estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
- 2.8.2.4. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha de la institución, los programas y actividades que se realicen.
- 2.8.2.5. Ser testimonio de vida.
- 2.8.2.6. Estimular las buenas relaciones interpersonales.
- 2.8.2.7. Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.

PARÁGRAFO. Cuando el representante de grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estipulado en el Manual de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar al Jefe del Proyecto de Democracia, orientar la revocatoria de su cargo y realizar una nueva elección. En caso de que el representante de grupo se ausente por dificultades de salud, por retiro de la Institución o por renuncia, el suplente debe asumir el cargo.

2.9 REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

2.9.1 Forma de Elección y características

El representante de los estudiantes será su vocero ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grupo en el consejo estudiantil y debe cursar el último grado. Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes, cumpliendo con las mismas características del personero, aspiren al cargo y será elegido democráticamente el día asignador a la celebración de la Democracia Escolar.

2.9.2 Funciones

Son funciones del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

- 2.9.1.1. Asistir y participar en las reuniones del consejo estudiantil convocadas por el Proyecto de Democracia u otros organismos instituciones, dejando constancia en un documento
- 2.9.1.2. Convocar y presidir el Consejo Estudiantil para promover acciones que contribuyan con el mejoramiento institucional.
- 2.9.1.3. Asistir y participar en el Consejo Directivo.
- 2.9.1.4. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de los estudiantes en el proceso de reformas del manual de convivencia.
- 2.9.1.5. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo
- 2.9.1.6. Directivo.
- 2.9.1.7. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la comunidad educativa.
- 2.9.1.8. Ser vocero de los estudiantes al Consejo Directivo

PARÁGRAFO. El representante de los estudiantes debe cumplir las funciones mencionadas en el Consejo Estudiantil.

2.10 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Reglamentado por el Decreto 1286 de 2005 en los Artículos 5, 6 y 7. Es el órgano de participación de los padres de familia y acudientes del establecimiento, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio.

2.10.1 Conformación

La conformación del Consejo de Padres de Familia y Acudientes es obligatoria, de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.10.1.1. Está integrado por uno (1) y hasta tres (3) representantes de los padres de familia y acudientes por cada uno de los grados, elegidos por votación entre ellos mismos.

2.10.1.2. Lo orienta el Rector o quien sea delegado por éste.

2.10.2 Perfil del representante de los Padres de Familia y Acudientes

Para formar parte del Consejo de Padres de Familia y Acudientes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.10.2.1. Estar vinculado a la Institución Educativa por tener su hijo matriculado en ella.

2.10.2.2. Demostrar actitudes y valores que sean congruentes con el Proyecto Educativo Institucional.

2.10.2.3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso y entrega a la Institución.

2.10.2.4. Identificarse con la ideología de la Institución y sus principios.

2.10.2.5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.

2.10.2.6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

PARÁGRAFO. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres y Acudientes de la Institución por el padre, la madre o el acudiente debidamente elegido en reunión de grupo. Su participación será voluntaria y gratuita.

2.10.3 Funciones

2.10.3.1. Estimular el buen funcionamiento de la Institución.

2.10.3.2. Definir su propio reglamento.

2.10.3.3. Colaborar con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.

2.10.3.4. Velar porque el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la educación Superior, ICFES.

2.10.3.5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.

2.10.3.6. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

2.10.3.7. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.

2.10.3.8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Institución educativa.

2.10.3.9. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

2.10.3.10. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

2.10.3.11. Delegar al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo con las normas legales vigentes o las que las sustituyan.

2.10.3.12. Presentar las propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes o las que las sustituyan.

2.10.3.13. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo (no pueden ser empleados de la Institución)

2.10.3.14. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando el Rector o Directivo del Colegio omite hacerlo.

PARAGRAFO 1. El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres de Familia y Acudientes pueda cumplir sus funciones.

PARAGRAFO 2. El Consejo de Padres de Familia y Acudientes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Rectoría y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

2.11 OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Durante la historia de la Institución Educativa, se ha dado lugar a otras formas de participación democrática en la toma de decisiones institucionales, que, por sus múltiples aspectos positivos, se han incluido dentro de la conformación del gobierno escolar:

2.11.1 Equipo directivo

Es un organismo consultor del Consejo Directivo y de la Rectoría que tiene como finalidad garantizar que las gestiones institucionales, obtengan el desarrollo previsto en el plan operativo Institucional con base en el direccionamiento estratégico, contando con el apoyo del Comité de Calidad.

Funciones de los coordinadores integrantes del equipo directivo

Para garantizar un óptimo funcionamiento de los procesos misionales de la Institución (académico y convivencial), los coordinadores de ambas sedes atenderán las situaciones académicas y convivenciales que se presenten.

2.11.2 Coordinación Académica

Directivo docente que asume la responsabilidad académica de la Institución y el acompañamiento pedagógico a los docentes y los estudiantes, aplicando las normas de convivencia que integran lo académico y lo comportamental. Depende en línea administrativa del rector. Funciones:

- 2.11.2.1.1. Trabajar con el equipo directivo en el cumplimiento de los valores, las políticas y la filosofía institucional.
- 2.11.2.1.2. Coordinar los procesos curriculares de la institución: Plan de estudios.
- 2.11.2.1.3. Orientar el proceso de diseño, elaboración, sistematización, implementación, proyectos de aula del plan de estudio y velar por su cumplimiento.
- 2.11.2.1.4. Fortalecer el rendimiento académico de los estudiantes indicando y estableciendo estrategias de mejoramiento de la calidad.
- 2.11.2.1.5. Coordinar el proceso de dinamización, ejecución y divulgación del PEI en la comunidad educativa.
- 2.11.2.1.6. Asesorar permanentemente el equipo docente y los diferentes estamentos de la Institución en asuntos pedagógicos.
- 2.11.2.1.7. Orientar la ejecución y evaluación de la planeación académica.
- 2.11.2.1.8. Presidir las comisiones de evaluación y promoción por delegación del Rector.
- 2.11.2.1.9. Presidir el Consejo Académico por delegación del Rector
- 2.11.2.1.10. Asumir la organización de horarios y velar por la sistematización de los informes con la secretaria.
- 2.11.2.1.11. Servir de nexo entre Consejo Directivo y el Consejo académico.
- 2.11.2.1.12. Participar en reuniones del Consejo Directivo como invitado, con voz, pero sin voto.
- 2.11.2.1.13. Dirigir reuniones de orden académico.
- 2.11.2.1.14. Hacer cumplir las normas académicas y propiciar un acompañamiento a los estudiantes, padres de familia y acudientes.
- 2.11.2.1.15. Mantener informado al rector de la planeación académica y ejecución de la misma.
- 2.11.2.1.16. Armonizar la vida institucional, favoreciendo la comunicación con todos los miembros y estamentos de la comunidad educativa.
- 2.11.2.1.17. Organizar plan de actividades de iniciación y finalización de los procesos educativos.
- 2.11.2.1.18. Acompañar con el equipo directivo las actividades culturales, civiles y deportivas que se realicen en la institución.
- 2.11.2.1.19. Llevar los registros y controles de acompañamiento académico a los estudiantes teniendo en cuenta el debido proceso.
- 2.11.2.1.20. Mantener informado al rector sobre las dificultades y aciertos que se presenten en la institución.
- 2.11.2.1.21. Escuchar las iniciativas y reclamos de los estudiantes con respecto a la parte académica y darle el trámite correspondiente.
- 2.11.2.1.22. Revisar los libros reglamentarios que llevan los docentes en la institución: Sistematización de informes y diario de procesos.
- 2.11.2.1.23. Mantener los listados actualizados de los estudiantes y docentes.
- 2.11.2.1.24. Colaborar con planeación y elaboración de la evaluación institucional y de desempeño de los docentes

- 2.11.2.1.25. Velar porque los criterios de evaluación y las estrategias metodológicas estén de acuerdo con el modelo pedagógico institucional.
- 2.11.2.1.26. Participar de actividades que propicien el mejoramiento de la calidad en la institución.
- 2.11.2.1.27. Exigir a los docentes desde la parte académica la entrega de planillas a secretaría para cumplir con la elaboración de los informes de los estudiantes en cada área.

2.11.3 Coordinación de Convivencia

Directivo docente que asume la responsabilidad del sano desarrollo de la convivencia escolar en la institución, fortalecer el sentido de pertenencia y el acompañamiento de proyectos comunitarios con docentes, estudiantes y acudientes, aplicar las normas de convivencia en todos los procesos que plantean lo académico y lo comportamental. Depende en línea administrativa del Rector. *Funciones*

- 2.11.3.1.1. Trabajar con el equipo directivo, en el cumplimiento de los valores, las políticas y la filosofía institucional.
- 2.11.3.1.2. Hacer que se cumpla con toda la comunidad educativa las normas de convivencia logrando el acompañamiento y exigencia de los docentes y padres de familia.
- 2.11.3.1.3. Armonizar la vida institucional buscando estrategias de acercamiento y participación con los miembros de la comunidad educativa.
- 2.11.3.1.4. Acompañar las actividades comunitarias con la presencia de los docentes y titulares de grupo.
- 2.11.3.1.5. Servir de nexo entre el Consejo Directivo y el Comité escolar de convivencia, participando en reuniones como invitado, con voz, pero sin voto.
- 2.11.3.1.6. Mantener informado al rector sobre las dificultades y aciertos que se presenten en la institución.
- 2.11.3.1.7. Llevar los registros de acompañamiento de los estudiantes con mayor dificultad comportamental, remitidos por los docentes de acuerdo al debido proceso.
- 2.11.3.1.8. Autorizar la salida de los estudiantes con verificación del acudiente y/o padre de familia.
- 2.11.3.1.9. Mantener informado al rector sobre las dificultades presentadas en la institución con respecto a la convivencia escolar.
- 2.11.3.1.10. Acompañar los titulares de grupo en orientación y formación de los estudiantes.
- 2.11.3.1.11. Asignar los acompañamientos de los docentes en los descansos pedagógicos de los estudiantes y de los ingresos de éstos a la Institución (durante la primera hora de clase).
- 2.11.3.1.12. Velar por el cuidado del mobiliario y aseo de la planta física, responsabilizando a los estudiantes con el acompañamiento de los docentes.
- 2.11.3.1.13. Citar a padres de familia y/o acudiente y estudiantes para acompañar procesos de formación.
- 2.11.3.1.14. Velar por el normal desarrollo de la jornada escolar.
- 2.11.3.1.15. Apoyar los consejos de grupo, fortalecer la participación y cumplimiento de sus funciones.
- 2.11.3.1.16. Apoyar al personero en su plan de trabajo (en cuanto al cumplimiento de derechos y deberes)
- 2.11.3.1.17. Conocer la problemática de los estudiantes con dificultades especiales y remitirlos a la entidad prestadora del servicio para el caso.
- 2.11.3.1.18. Participar en la planeación y ejecución de las convivencias con los estudiantes.
- 2.11.3.1.19. Colaborar con la planeación y elaboración de la evaluación institucional y evaluación de desempeño de los docentes.
- 2.11.3.1.20. Fortalecer el proyecto “Ruta” con el apoyo del rector, docentes, estudiantes, egresados y comunidad educativa en general.
- 2.11.3.1.21. Participar en la divulgación y ejecución del plan de mejoramiento del componente Clima Escolar.
- 2.11.3.1.22. Conformar y presidir el comité escolar de convivencia.
- 2.11.3.1.23. Revisar la ficha del observador del estudiante (cada vez que sea necesario) verificando la objetividad de los informes.
- 2.11.3.1.24. Participar de la evaluación institucional y del comité de calidad.
- 2.11.3.1.25. Establecer comunicación permanente con el rector, coordinador académico y fortalecer estrategias de trabajo que favorezcan el aprendizaje significativo de los estudiantes.
- 2.11.3.1.26. Apoyar y asesorar el Servicio Social Obligatorio de los estudiantes.

2.11.4 Coordinación de Calidad

Directivo o docente que asume la responsabilidad de coordinar los aspectos administrativos y de control al interior de la organización educativa en el marco de la implementación y posterior mantención del Sistema de Gestión de Calidad, de acuerdo con los requisitos de las normas ISO 21001. *Funciones:*

- 2.11.4.1.1. Asegurarse de que se establecen, implementan, mantienen y mejoran los procesos institucionales.
- 2.11.4.1.2. Promover la toma de conciencia en todo el personal acerca del cumplimiento de los requisitos del SGC.

- 2.11.4.1.3. Solicitar y coordinar auditorías internas cuando se requieran.
- 2.11.4.1.4. Mantener informado al Rector acerca del desempeño del S.G.C y necesidades de mejoramiento.
- 2.11.4.1.5. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación Institucional.
- 2.11.4.1.6. Rendir periódicamente informe al Rector sobre el estado de implementación, desempeño y dificultades de los procesos, incluyendo los indicadores de eficacia del S.G.C
- 2.11.4.1.7. Apoyar a Líderes de Procesos en la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad.
- 2.11.4.1.8. Capacitar al personal de la Institución frente a requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad
- 2.11.4.1.9. Liderar acciones que lleven al mejoramiento continuo de la Institución.
- 2.11.4.1.10. Coordinar las reuniones de Comité de Calidad que se requieran para la planeación, seguimiento y evaluación del SGC.
- 2.11.4.1.11. Preparar, coordinar y desarrollar las evaluaciones de la gestión (revisión por la dirección) establecidas.
- 2.11.4.1.12. Velar por la ejecución y cumplimiento de las decisiones generadas en la evaluación de la gestión

2.11.5 Comité de Calidad

Es un organismo consultor del Rector que tiene como finalidad orientar y promover la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, su posterior desarrollo y la mejora continua de los procesos para alcanzar la satisfacción de los beneficiarios del establecimiento educativo. Estará conformado por todos los líderes de proceso que la alta dirección de la institución educativa designe.

3. CAPÍTULO: PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1 DEFINICIÓN

Son los rasgos y valores de las personas que permiten llevar a cabo el modelo pedagógico y el Proyecto Educativo Institucional. El perfil no está acabado dado que cada ser humano es un proyecto en búsqueda constante de trascendencia.

3.2 PERFIL DEL ESTUDIANTE

- 3.2.1. Formado en la autonomía para que haga uso responsable de su libertad.
- 3.2.2. Con espíritu de servicio y participación.
- 3.2.3. Máximo interés por la informática y la tecnología.
- 3.2.4. Capaz de reconocer las diferencias individuales para aceptar y respetar al otro.
- 3.2.5. Creativo y comprometido en la construcción del conocimiento y del cambio de la realidad social.
- 3.2.6. Con sentido de gratitud, pertenencia e identidad con Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.
- 3.2.7. Con valoración del trabajo en equipo.
- 3.2.8. Adecuada utilización del tiempo libre hacia la creatividad.
- 3.2.9. Que asuma los valores que promueve la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 3.2.10. Con sensibilidad ecológica, comprometido con el cuidado del medio ambiente.

3.3 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE

- 3.3.1. Conoce la filosofía humanista de la institución, sus principios y valores, se compromete con ellos y los refleja en su quehacer pedagógico.
- 3.3.2. Acompaña todos los procesos educativos, tanto el formativo como el académico.
- 3.3.3. Promueve la participación democrática, el diálogo y los valores institucionales.
- 3.3.4. Educa con el ejemplo y es testimonio de vida.
- 3.3.5. Posee máximo interés por la informática y la tecnología.
- 3.3.6. Posee espíritu investigativo y se preocupa por ser innovador pedagógico.
- 3.3.7. Comprometido con el mejoramiento, el desarrollo y calidad del PEI.
- 3.3.8. Hace de su labor la mejor experiencia para él, sus estudiantes y comunidad.
- 3.3.9. Diseña y propone actividades significativas.
- 3.3.10. Ama su labor docente, por ello se capacita para ser mejor cada día.
- 3.3.11. Posee gran capacidad para trabajar en equipo.
- 3.3.12. Tiene liderazgo y sentido de pertenencia.
- 3.3.13. Idóneo en su saber científico y formación académica.
- 3.3.14. Con mucha capacidad de diálogo y sensibilidad social.
- 3.3.15. Es una persona con madurez y capacidad para tomar decisiones.
- 3.3.16. Posee una mentalidad abierta al cambio.

3.4 PERFIL DE LAS FAMILIAS Y ACUDIENTES

- 3.4.1. Son los primeros educadores, responsables y comprometidos con la educación y la formación integral de sus hijos o acudidos.
- 3.4.2. Conocen y vive la filosofía de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.
- 3.4.3. Decididos colaboradores en los procesos de aprendizaje que orienta la institución en favor de sus hijos o acudidos.
- 3.4.4. Con liderazgo y comprometidos con la institución.
- 3.4.5. Brindan oportunidades a sus hijos o acudidos con adecuados ambientes de estudio e investigación.
- 3.4.6. Educan con el propio ejemplo y los valores necesarios para la formación humanista.
- 3.4.7. Integrantes activos para participar en el Gobierno Escolar.
- 3.4.8. Participantes de los procesos y actividades institucionales.

3.5 PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

- 3.5.1. Orienta a los diferentes estamentos de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel en la comprensión, intervención y seguimiento oportuno de las manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.

- 3.5.2. Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
- 3.5.3. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que benefician a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
- 3.5.4. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
- 3.5.5. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

PARÁGRAFO 1. Las funciones del personal directivo docente, docentes y docente orientador, se encuentran establecidas en el manual de funciones contemplado en el Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO 2. Las funciones del personal especializado y de oficios varios tales como secretarías, bibliotecaria, generadores de aseo y vigilancia, se encuentran consignadas en los respectivos manuales de funciones de las empresas de quienes depende su contratación.

4. CAPÍTULO: DERECHOS, DEBERES Y RECONOCIMIENTOS

4.1 DERECHOS

4.1.1 Del estudiantado

Además de los consagrados en la Constitución Nacional y en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) (Ley 1620 de 2013) (Decreto 1075 de 2015) (Sentencia T 478-15) los estudiantes debidamente matriculados en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel gozarán de los siguientes derechos:

- 4.1.1.1. Identificarse en cualquier lugar como estudiante con el carné de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.
- 4.1.1.2. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, docentes, directivos docentes y demás miembros de la institución, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación y protegiendo la integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales, reproductivos y la diversidad sexual.
- 4.1.1.3. Hacer sugerencias para el mejoramiento de la buena marcha de la institución.
- 4.1.1.4. Disfrutar de la planta física, de sus implementos, de sus dependencias y servicios de acuerdo con el tiempo reglamentario y el buen uso de los mismos
- 4.1.1.5. Participar en el gobierno escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido.
- 4.1.1.6. Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- 4.1.1.7. Recibir una educación sexual seria, gradual, acorde con su edad y a establecer hábitos de salud sexual.
- 4.1.1.8. Gozar de un ambiente higiénico que preserve su salud individual y que la prevenga frente al consumo de sustancias psicoactivas.
- 4.1.1.9. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado al desarrollo de la personalidad.
- 4.1.1.10. Gozar de un ambiente de convivencia y fraternidad que favorezca la excelencia en todas las actividades de la institución educativa.
- 4.1.1.11. Asistir a todas las actividades programadas para y por los estudiantes de acuerdo con el nivel y el curso
- 4.1.1.12. Conocer los principios filosóficos de la Institución Educativa buscando cada día la identificación con los mismos.
- 4.1.1.13. Conocer oportunamente las normas legales para favorecer su rendimiento académico y formativo.
- 4.1.1.14. Disponer de docentes idóneos, responsables y comprometidos con su proceso formativo
- 4.1.1.15. Ser escuchado por sus profesores o directivos en caso de inquietudes o reclamos.
- 4.1.1.16. Tener acceso a sus notas de valoración en cada periodo; recibir la información actualizada de cada una de las áreas.
- 4.1.1.17. Conocer los objetivos, contenidos e indicadores de desempeño de los programas de cada una de las áreas además de su intensidad horaria en forma oportuna.
- 4.1.1.18. Presentar los trabajos o evaluaciones después de sus ausencias justificadas, dentro de las fechas y horas establecidas por el SIEE, el profesor del área y la coordinación académica.
- 4.1.1.19. Ser evaluado objetivamente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
- 4.1.1.20. Utilizar adecuadamente los recursos didácticos o materiales y demás servicios que ofrezca la institución.
- 4.1.1.21. Conocer previamente las actividades curriculares, los horarios de clase y las fechas de evaluaciones.
- 4.1.1.22. Recibir la asesoría necesaria para un mejor rendimiento académico (bibliografía y orientación de consultas, retroalimentación después de cada evaluación)
- 4.1.1.23. Atender de manera completa las clases de acuerdo con su intensidad horaria.
- 4.1.1.24. Recibir completa y cumplidamente las clases.
- 4.1.1.25. Ser informado con la debida anticipación acerca de la modificación en horarios, entrega de implementos, equipos y de aquellos materiales que han de traerse de casa para algunas actividades especiales.
- 4.1.1.26. Recibir oportunamente sus evaluaciones para que pueda realizar los reclamos pertinentes.
- 4.1.1.27. Utilizar el conducto regular: docente del área, docente titular, coordinación, rectoría; acompañado de su acudiente según el caso.
- 4.1.1.28. Conocer las normas de convivencia en todos sus detalles.
- 4.1.1.29. Ser informado sobre los comportamientos que afectan la convivencia escolar y que merecen recibir orientación, para dar solución a la situación problemática o la aplicación de correctivos.
- 4.1.1.30. Recibir excusas de la coordinación pertinente cuando se justifica oportuna y adecuadamente una ausencia.
- 4.1.1.31. Asistir a las convivencias programadas por la institución.

- 4.1.1.32. Apelar según los medios establecidos institucionalmente, decisiones tomadas en las distintas instancias.
- 4.1.1.33. Recibir reconocimientos según su comportamiento y capacidades.

4.1.2 De las familias y acudientes

Según Decreto N°1286 del 27 de abril de 2005, Art 2 del Ministerio de Educación Nacional y la Ley 1620/2013, Art 22 con lo correspondiente a la Participación de los Familias, estas tienen derecho a:

- 4.1.2.1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- 4.1.2.2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- 4.1.2.3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- 4.1.2.4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- 4.1.2.5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
- 4.1.2.6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 4.1.2.7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 4.1.2.8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 4.1.2.9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 4.1.2.10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 4.1.2.11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 4.1.2.12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 4.1.2.13. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 4.1.2.14. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 4.1.2.15. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 4.1.2.16. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

4.1.3 De los directivos docentes, docentes y docente orientador

Los directivos docentes, docentes y docente orientador, en cumplimiento de sus funciones, tienen derecho a

- 4.1.3.1. Recibir un trato digno en todo tiempo y espacio.
- 4.1.3.2. Recibir completa y adecuada información sobre cambios, políticas y estrategias de la propuesta pedagógica institucional.
- 4.1.3.3. Tener espacios para la planeación, programación y evaluación del proceso pedagógicos.
- 4.1.3.4. Capacitación y actualización.
- 4.1.3.5. Participación en la toma de decisiones que competen a la buena marcha de la institución como la actualización del Manual de Convivencia Institucional.
- 4.1.3.6. La Autonomía en el desarrollo de las actividades propuestas para cada clase y que esté acorde con el modelo humanista que edifica la propuesta pedagógica de la institución.
- 4.1.3.7. Ser respetado y recibir un buen trato por parte de la comunidad educativa.

- 4.1.3.8. Ser escuchado, respetado, acogido y valorado en todas sus expresiones.
- 4.1.3.9. Tener un trato civilizado y de diálogo fraterno con los otros miembros de la comunidad educativa.
- 4.1.3.10. Recibir oportunamente las observaciones relacionada con su quehacer pedagógico.
- 4.1.3.11. La igualdad y equidad en todas las eventualidades institucionales.
- 4.1.3.12. Ser escuchado en descargos ante una presunta violación de obligaciones en cumplimiento de su deber.
- 4.1.3.13. Formar comunidad académica, en equipos de trabajo que faciliten la elaboración de los proyectos del área.
- 4.1.3.14. Conocer la evaluación de desempeño docente.
- 4.1.3.15. Asistir a las convivencias y retiros espirituales programados por la Institución.
- 4.1.3.16. Y demás derechos que plantea la Constitución Política de 1991.

4.1.4 Del personal administrativo y servicios generales

El personal administrativo y de servicios generales tiene derecho a:

- 4.1.4.1. Recibir completa y adecuada información sobre cambios, política y estrategias de la propuesta pedagógica y administrativa de la institución en la que esté involucrado su cargo.
- 4.1.4.2. Capacitación y actualización en beneficio del buen desarrollo institucional.
- 4.1.4.3. La participación con sugerencias que competen a la buena marcha de la institución.
- 4.1.4.4. Ser respetado, a recibir buen trato en la acción y en el vocabulario por parte de la comunidad educativa.
- 4.1.4.5. Ser escuchado, acogido y valorado en todas sus expresiones respetuosas acerca del cumplimiento de su deber.
- 4.1.4.6. Tener un trato civilizado y de diálogo con los miembros de la comunidad educativa.
- 4.1.4.7. Recibir respetuosa y oportunamente las observaciones relacionada con sus quehaceres laborales.
- 4.1.4.8. La equidad en todas las eventualidades institucionales.
- 4.1.4.9. A conocer la evaluación de su desempeño en la evaluación institucional.
- 4.1.4.10. Demás derechos que plantea la constitución política de 1991.

4.2 DEBERES

4.2.1 De la Institución Educativa en general

- 4.2.1.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 4.2.1.2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 4.2.1.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4.2.1.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 4.2.1.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 4.2.1.6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 4.2.1.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 4.2.1.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- 4.2.1.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- 4.2.1.10. Implementar el comité de inclusión y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde a lo estipulado en el decreto 1421 de 2017

4.2.2 De la rectoría

- 4.2.2.1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 4.2.2.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 4.2.2.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4.2.2.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

4.2.3 Del cuerpo docente

- 4.2.3.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité escolar de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 4.2.3.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4.2.3.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 4.2.3.4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- 4.2.3.5. Participar y cumplir los consensos construidos en la elaboración de las normas de convivencia.
- 4.2.3.6. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las Instancias que forman el gobierno escolar.
- 4.2.3.7. Colaborar en todas las actividades planeadas por la comunidad educativa e Institución.
- 4.2.3.8. Dirigir las propuestas de investigación que se programen desde el ámbito académico en la institución (muestras pedagógicas).
- 4.2.3.9. Participar de las convivencias de grupo.
- 4.2.3.10. Participar del retiro espiritual (actividad de crecimiento personal).
- 4.2.3.11. Recibir capacitación y actualización permanente para un mejor desempeño como profesional de la pedagogía.
- 4.2.3.12. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás disposiciones que regulen el ejercicio académico.
- 4.2.3.13. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
- 4.2.3.14. Mantener comunicación permanente con las directivas de la institución.
- 4.2.3.15. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas.
- 4.2.3.16. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral.
- 4.2.3.17. Dar un trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.2.3.18. Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
- 4.2.3.19. Citar padres de familia o estudiantes en la jornada laboral, acompañando permanentemente el proceso formativo.
- 4.2.3.20. Participar de la evaluación institucional y de la autoevaluación de su desempeño docente.
- 4.2.3.21. Informar al rector sobre ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

- 4.2.3.22. Asistir a las reuniones programadas desde secretaría de educación y otras en las cuales se solicite su presencia.
- 4.2.3.23. Mantener una buena disposición para participar de todas las actividades programadas por la Institución.
- 4.2.3.24. Realizar puntualmente los acompañamientos que se le asignen.

4.2.4 Del estudiantado

- 4.2.4.1. Conocer y cumplir las normas de convivencia.
- 4.2.4.2. Responder positivamente a la formación humanista que ofrece la institución.
- 4.2.4.3. Participar y colaborar en las actividades programadas por la institución.
- 4.2.4.4. Utilizar correctamente las instalaciones de la institución educativa.
- 4.2.4.5. Portar el uniforme adecuadamente de acuerdo con el horario establecido.
- 4.2.4.6. Conservar el orden y el silencio en actos comunitarios.
- 4.2.4.7. Cumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del gobierno escolar.
- 4.2.4.8. Consumir alimentos en las horas de descanso, nunca durante las horas de clase.
- 4.2.4.9. Permanecer en la institución durante la jornada escolar.
- 4.2.4.10. Solicitar en la coordinación de convivencia escolar los permisos necesarios para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel, con justificación previa de acudiente.
- 4.2.4.11. Permanecer en el salón de clase, así no haya profesor, y acatar las observaciones hechas por el representante de grupo.
- 4.2.4.12. Permanecer durante los descansos en los sitios previamente determinados para ello, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
- 4.2.4.13. Acatar la norma de subir y bajar por el costado derecho de las escaleras.
- 4.2.4.14. Abstenerse de realizar actividades dentro de la institución actividades tendientes al lucro.
- 4.2.4.15. Evitar conversaciones gritos, silbidos, palabras soeces, carcajadas estridentes juegos u otros que interrumpen clase.
- 4.2.4.16. Conservar el orden y aseo en todo tiempo y espacio.
- 4.2.4.17. Responder por las actividades individuales o comunitarias que se le encomienden.
- 4.2.4.18. Permanecer fuera del aula de clase durante los descansos, actos culturales o cívicos y terminada la jornada escolar, a menos que sea autorizado por un docente quien los acompañará dentro del salón.
- 4.2.4.19. Estar completamente atento a las orientaciones dadas por el rector, coordinadores y/o docentes, en las formaciones comunitarias o intervenciones de audio.
- 4.2.4.20. Evitar entrar a la sala de docentes sin autorización.
- 4.2.4.21. Portar en todo momento el cuaderno de comunicaciones y hacer firmar toda nota de convivencia escolar o académica que se le entregue o envíe a sus padres o acudientes.
- 4.2.4.22. Hacer uso adecuado y responsable utilización de los útiles escolares y material de apoyo.
- 4.2.4.23. Cuidar la decoración, carteleras o avisos que se exhiban para informar o complementar el proceso formativo.
- 4.2.4.24. Usar adecuadamente el carné, evitando presentarlo o recibirlo prestado, portarlo en todo momento y presentarlo cuando se le solicite.
- 4.2.4.25. Reconocer y aceptar la ayuda que le proporcionan los compañeros, docentes y personas afines del proceso educativo.
- 4.2.4.26. Celebrar los cumpleaños sin tirar huevos, harina, agua u otros materiales que sean desagradables.
- 4.2.4.27. Ser testimonio de valores.
- 4.2.4.28. Respetar el turno en las filas de papelería, secretaría, cafetería y restaurante escolar.
- 4.2.4.29. Comprar en la cafetería sólo durante los descansos.
- 4.2.4.30. Hacer uso correcto del lenguaje en las relaciones interpersonales.
- 4.2.4.31. En toda presentación de índole deportivo o cultural, el estudiante debe mantener normas de buen comportamiento y buena presentación.
- 4.2.4.32. Utilizar el uniforme exclusivamente para actividades y eventos institucionales.
- 4.2.4.33. Presentar responsable y puntualmente evaluaciones, tareas, trabajos, consultas, proyectos y demás actividades pedagógicas que se le asignen.
- 4.2.4.34. En caso de ausencia de la institución o de clase, el estudiante debe responder por los contenidos trabajados en ella y por las tareas propuestas, luego de presentar la excusa por escrito enviada por sus padres o acudientes y debidamente firmada en el cuaderno de comunicaciones.
- 4.2.4.35. Hacer uso adecuado del conducto regular en cualquier situación que se presente.

- 4.2.4.36. Cumplir el horario de clase y el de las actividades recreativas, pedagógicas, culturales y demás que se programen en la institución.
- 4.2.4.37. Concentrarse durante las clases exclusivamente en lo concerniente a la asignatura, área o proyecto pedagógico que se esté desarrollando, participando, y fomentando ambientes tranquilos que favorezcan la escucha y el aprendizaje.
- 4.2.4.38. Hacer uso del celular únicamente cuando los docentes y las directivas institucionales lo autoricen.
- 4.2.4.39. Actuar con honestidad y rectitud evitando el fraude, la compra de trabajos, la suplantación y alteración de informes, presentar las evaluaciones en forma seria y respetable.
- 4.2.4.40. Cumplir con el servicio social obligatorio y las horas de Constitución Política (estudiantes de 10º y 11º).
- 4.2.4.41. Cuidar de sus pertenencias (cuadernos, lapiceros, celulares y demás elementos didácticos necesarios para el desarrollo académico).

4.2.5 Del estudiantado en Media Técnica

- 4.2.5.1. Los estudiantes deben permanecer dentro la institución en el horario estipulado para la Media Técnica.
- 4.2.5.2. Los estudiantes que se matriculan en el programa de la Media Técnica en el grado décimo deben terminar el proceso en el grado once, siempre y cuando cumplan los requisitos académicos y cumplan los planes de mejoramiento a que dieran a lugar.
- 4.2.5.3. Es deber del estudiante de Media Técnica entregar su proyecto de grado al finalizar el grado 11.
- 4.2.5.4. Portar el uniforme de la institución en las clases de la Media Técnica.
- 4.2.5.5. Participar en las diferentes ferias, proyectos y programas tanto a nivel institucional y municipal referentes a su modalidad técnica.

4.2.6 Familias y/o acudientes

Según la Ley 115 de 1994, Art. 7, el Decreto 1860/94 Art.3 y el Decreto 1286/05 Art. 3 a la Familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- 4.2.6.1. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el Proyecto Educativo Institucional.
- 4.2.6.2. Participar en la asamblea de padres de familia.
- 4.2.6.3. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- 4.2.6.4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- 4.2.6.5. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- 4.2.6.6. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- 4.2.6.7. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 4.2.6.8. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4.2.6.9. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 4.2.6.10. Velar por la permanencia de sus hijos o acudidos durante todo el calendario académico a las labores institucionales.
- 4.2.6.11. Cumplir con los deberes y responsabilidades estipuladas en la normatividad correspondiente a las funciones de las familias y la protección de los niños, niñas y adolescentes.

4.2.7 Del personal administrativo y servicios generales

- 4.2.7.1. Conocer y vivenciar el horizonte institucional.
- 4.2.7.2. Cumplir los consensos construidos en la elaboración de las normas de convivencia.
- 4.2.7.3. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las instancias que forman el gobierno escolar.
- 4.2.7.4. Colaborar con el sano desarrollo de las acciones planeadas por la institución educativa.
- 4.2.7.5. Tener capacitación y actualización permanente para su mejor desempeño institucional.

- 4.2.7.6. Dar manejo respetuoso y adecuado de la información, comunicándole permanentemente las novedades a la rectoría.
- 4.2.7.7. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
- 4.2.7.8. Mantener comunicación permanente con las directivas.
- 4.2.7.9. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas.
- 4.2.7.10. Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.2.7.11. Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
- 4.2.7.12. Informar a la Rectoría sobre ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

4.3 RECONOCIMIENTOS

Habilidades y competencias que merecen ser reconocidas por la comunidad educativa.

- (a) El cumplimiento permanente de los deberes.
- (b) Sentido de pertenencia y compromiso por la institución.
- (c) Liderazgo y participación en los diferentes grupos y actividades culturales, deportivas y artísticas dentro y fuera de la Institución.
- (d) La vivencia de la filosofía institucional.
- (e) El interés y la constancia para asumir actitudes responsables frente a sus procesos formativos.
- (f) El interés por la investigación científica y tecnológica, y la creatividad, sustentado en la presentación de trabajos, proyectos, propuestas y muestras pedagógicas.
- (g) La adecuada presentación personal.
- (h) La puntualidad.
- (i) El testimonio de valores dentro y fuera de la Institución.
- (j) El cuidado de la naturaleza y la sensibilidad ecológica.
- (k) Recuperación académica y de convivencia significativa cuando ha presentado dificultades.

4.3.1 Estudiantes

- 4.3.1.1. Reconocimiento escrito en el informe descriptivo.
- 4.3.1.2. Resaltar públicamente en actos cívicos al estudiante y grupos que han obtenido méritos.
- 4.3.1.3. Mención de honor al estudiante destacado por: su sentido de pertenencia, respeto por el otro, colaboración, puntualidad y espíritu deportivo.
- 4.3.1.4. Obsequio de: escudo de la institución, medallas, libros, objetos tecnológicos, a los estudiantes destacados en aspectos: deportivos, culturales o académicos, en la institución o fuera de ella.
- 4.3.1.5. Representación en actividades institucionales dentro y fuera de la institución.
- 4.3.1.6. Salidas recreativas y pedagógicas.
- 4.3.1.7. Reconocimiento al personero y líderes de grupo.
- 4.3.1.8. Condecoración con escudo dorado al mejor bachiller, el cual debe haber cursado mínimo dos años consecutivos en la institución.
- 4.3.1.9. Mención de honor para el bachiller que obtenga el mayor puntaje en las pruebas SABER 11°
- 4.3.1.10. Premiación de los mejores trabajos de grado en la media técnica.

4.3.2 Familias y/o acudientes

- 4.3.2.1. Reconocimiento público por su participación activa y leal en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad educativa.
- 4.3.2.2. Reconocimiento a los padres de familia que se distingan por su presencia activa y desinteresada en cualquier actividad institucional.
- 4.3.2.3. Participación en las celebraciones institucionales.
- 4.3.2.4. Participación en capacitaciones y talleres formativos.

4.3.3 Directivos docentes y docentes

- 4.3.3.1. Reconocimiento con el escudo dorado a los docentes que se jubilan.
- 4.3.3.2. Reconocimiento público por servicios prestados a la institución en actividades académicas, culturales y deportivas.

- 4.3.3.3. Proponer ante: la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, Honorable Concejo Municipal y otras dependencias, a los docentes que se distingan por su responsabilidad, tiempo de servicios y mística educativa.
- 4.3.3.4. Mención especial para los docentes que se distingan en trabajo comunitario o espíritu investigativo.
- 4.3.3.5. Facilitar la asistencia a talleres, seminarios pedagógicos y retiros espirituales (encuentros de formación humana).

4.3.4 Personal administrativo y servicios generales

- 4.3.4.1. Invitación para asistir a talleres, seminarios y celebraciones importantes de la institución.
- 4.3.4.2. Reconocimiento en fechas especiales.

5. CAPÍTULO: TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1 FALTAS DISCIPLINARIAS

Retomando los “Lineamientos para la actualización de los manuales de convivencia” divulgados por la Secretaría de Educación de Envigado con la intención de orientar y dar pautas para la actualización de los mismos, en el capítulo 5 se pronuncian sobre las faltas disciplinarias y expresan “podemos inferir que por incumplimiento a los deberes y derechos de los estudiantes, expresos en el Reglamento o Manual de Convivencia, un estudiante podrá recibir acciones sancionatorias, sin que ello esté tipificado como situaciones de Convivencia Escolar, las cuales quedaron definidas dentro de la Ley 1620 de 2013” (p.17). En esta medida se comprenderán como faltas las siguientes conductas:

- 5.1.1. Responder negativamente a la formación humanista que ofrece la institución.
- 5.1.2. Actitud displicente en las actividades programadas por la institución.
- 5.1.3. Utilizar incorrectamente las instalaciones de la institución educativa.
- 5.1.4. Portar el uniforme inadecuadamente de acuerdo con el horario establecido.
- 5.1.5. Incumplir con las responsabilidades que implica ser elegido como integrante del gobierno escolar.
- 5.1.6. Consumir alimentos durante las horas de clase y al interior de los salones de clase sin autorización.
- 5.1.7. Ausentarse de la institución durante la jornada escolar sin la respectiva autorización.
- 5.1.8. No solicitar a la coordinación de convivencia escolar los permisos necesarios para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.
- 5.1.9. Insistir a la institución sin justificación válida firmada por el acudiente (excusa médica, luto y las estipuladas en el SIEE).
- 5.1.10. Llegar tarde a la jornada escolar sin justificación válida firmada por acudiente (excusa médica, luto y las estipuladas en el SIEE)
- 5.1.11. Ausentarse del salón de clase sin autorización, aún si no hay profesor
- 5.1.12. Desacatar las observaciones hechas por el representante de grupo.
- 5.1.13. Permanecer durante los descansos en sitios distintos a los previamente determinados para ello.
- 5.1.14. Subir y bajar por un lugar distinto al costado derecho de las escaleras.
- 5.1.15. Realizar dentro de la institución, actividades tendientes al lucro.
- 5.1.16. Incitar o generar desorden y basura en las distintas instalaciones de la institución educativa.
- 5.1.17. Incumplir con las actividades individuales o comunitarias que se le encomienden.
- 5.1.18. Permanecer en el aula de clase durante los descansos, actos culturales o cívicos y terminada la jornada escolar, a menos que sea autorizado por un docente quien los acompañará dentro del salón.
- 5.1.19. Desatender a las orientaciones dadas por el rector, coordinadores y/o docentes, en las formaciones comunitarias o intervenciones de audio.
- 5.1.20. Entrar a las salas de docentes sin autorización.
- 5.1.21. No portar el cuaderno de comunicaciones
- 5.1.22. No hacer firmar las notas de convivencia escolar o académicas que se le entregue o envíe a sus familias o acudientes.
- 5.1.23. Irrespetar la decoración, carteleras o avisos que se exhiban para informar o complementar el proceso formativo.
- 5.1.24. Usar inadecuadamente el carné.
- 5.1.25. Irrespetar el turno en las filas de papelería, secretaría, cafetería y restaurante escolar.
- 5.1.26. Comprar en la cafetería por fuera del horario de los descansos.
- 5.1.27. Hacer uso incorrecto del lenguaje en las relaciones interpersonales.
- 5.1.28. Portar el uniforme para actividades y eventos distintos a los institucionales.
- 5.1.29. Atentar contra los libros, útiles y demás materiales de la institución, indispensables para el normal desarrollo de las asignaturas o áreas.
- 5.1.30. Saltarse el conducto regular en cualquier situación que se presente.
- 5.1.31. Incumplir el horario de clase y el de las actividades recreativas, pedagógicas, culturales y demás que se programen en la institución.
- 5.1.32. Hacer uso del celular y aparatos electrónicos sin autorización de docentes o directivos institucionales. irrespetar los símbolos patrios e institucionales
- 5.1.33. Incurrir en fraude, compra de trabajos, suplantación y alteración de informes y cualquier otro documento de la institución.

- 5.1.34. Descuidar sus pertenencias (cuadernos, lapiceros, celulares, elementos didácticos necesarios para el desarrollo académico)
- 5.1.35. Dar información imprecisa de su identidad institucional a cualquier docente o empleado de la institución.

PARÁGRAFO. La Ley 1620 de 2013 en su artículo 38 anota “**De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales.** En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de “las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.”

5.2 SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según los Artículos 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015 y decreto 1965 de 2014 artículo 40:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

5.2.1 Situaciones Tipo I

Corresponde a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- 5.2.1.1. Asumir acciones inadecuadas en las relaciones interpersonales
- 5.2.1.2. Realizar charlas, juegos, gritos, silbidos, bromas, insultos, injurias, ruidos extraños, lanzamiento de objetos.
- 5.2.1.3. Esconder elementos de los demás o tratarlos inadecuadamente.
- 5.2.1.4. Utilizar vocabulario soez o comportamientos bruscos en la institución.
- 5.2.1.5. Desatender o incumplir normas estipuladas en cada dependencia institucional.
- 5.2.1.6. Distraerse o distraer a otros durante el desarrollo de las clases con objetos ajenos a la actividad programada.
- 5.2.1.7. Hacer comentarios inapropiados de los demás: difamación, rumores, secretos y apodos.
- 5.2.1.8. Interrumpir, dañar o afectar el trabajo de los demás.

5.2.2 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresiones verbales, físicas o psicológicas que afectan la integridad física o emocional de las otras personas, pero que no revisten las características de la comisión de un delito ni generan incapacidad y cumple con alguna de las siguientes condiciones

- (a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 - (b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o emocional sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 5.2.2.1. Apodos, burlas, chismes, calumnias o ridiculizaciones con base en características físicas, culturales, religiosas, condición de salud, orientación sexual o cualquier otra que afecte al otro, inclusive a modo de charla.
 - 5.2.2.2. Gestos, actitudes, palabras o agresiones que afecten la integridad física o moral sin generar incapacidad médica al interior o exterior de la institución educativa. (Si es por fuera de la institución educativa recibirá la correspondiente consecuencia si porta el uniforme institucional y se cuenta con pruebas de la situación)
 - 5.2.2.3. Crear falsas alarmas o incurrir en acciones de terrorismo psicológico para generar pánico individual o colectivo dentro de la Institución.
 - 5.2.2.4. Participar en actos vandálicos o causar daños sobre bienes materiales o alterar el orden público o institucional.
 - 5.2.2.5. Promover, encubrir o participar en riñas, reyertas, querellas, disputas o peleas.
 - 5.2.2.6. Encubrir una falta o delito que por su carácter afecte a la comunidad educativa o a las familias vecinas a la institución.
 - 5.2.2.7. Demostrar afecto excediendo el contacto físico.
 - 5.2.2.8. Esconder objetos de los otros de forma repetida y sistemática.
 - 5.2.2.9. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio mostrando complicidad ante situaciones que afecten la convivencia o el proceso formativo de la institución.
 - 5.2.2.10. Acoso escolar (bullying): toda conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo

determinado. También puede ocurrir por parte de docentes, contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complejidad de su entorno.

- 5.2.2.11. Ciber-acoso escolar (cyberbullying): toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- 5.2.2.12. Situaciones que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (caso agresiones físicas, verbales o gestuales)
- 5.2.2.13. Asumir actitudes irrespetuosas, desafiantes y/o contestatarias con cualquier miembro de la comunidad educativa o perteneciente al entorno.
- 5.2.2.14. Intimidar a otra persona de la comunidad educativa, de palabra o de hecho generando actitudes nocivas.
- 5.2.2.15. Distorsionar o dañar la buena imagen institucional y de las personas.
- 5.2.2.16. Participar o promover actividades de satanismo o hechicería.
- 5.2.2.17. Se prohíbe el consumo de sustancias psicoactivas, porte y uso de vapores al interior de la Institución Educativa
- 5.2.2.18. Incurrir o incitar a “retos”, que vistos como juegos, afecten significativamente la convivencia escolar sin generar incapacidad médica para ninguno de los involucrados.

5.2.3 Situaciones Tipo III

Corresponde a situaciones equiparables a presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. También corresponden a agresiones que generan alguna incapacidad para cualquiera de los involucrados

- 5.2.3.1. Atentar contra la vida o integridad de cualquier persona.
- 5.2.3.2. Sobornar, extorsionar o encubrir a otro.
- 5.2.3.3. Participar o promover el ejercicio de la prostitución, abuso sexual, explotación sexual infantil o comercialización del cuerpo en cualquiera de sus formas.
- 5.2.3.4. Compartir o realizar prácticas sexuales como: penetrativas, exhibicionismo, masturbación, acoso sexual, coerción sexual, violencia sexual, acto sexual violento en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años, o relación sexual con cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la institución.
- 5.2.3.5. Retener o secuestrar algún miembro de la comunidad educativa en los salones o dentro de la institución.
- 5.2.3.6. Ingresar, distribuir, portar, almacenar, transportar e incitar al consumo de sustancias psicotrópicas o que alteren el normal comportamiento y raciocinio de las personas.
- 5.2.3.7. Ingresar, comercializar, distribuir y/o activar explosivos y elementos que causen fuego, dentro o en el entorno de la Institución.
- 5.2.3.8. Usar, portar, exhibir y/o guardar armas blancas, de fuego o químicas.
- 5.2.3.9. Realizar cualquiera de las tipologías de acoso escolar (Bullying, cyberbullying) generando incapacidad médica a los involucrados.
- 5.2.3.10. Discriminar verbal o físicamente a otros por razón de su raza, nacionalidad, ideología, sexo u orientación sexual (LGBTIQ+) - (Ley 1482)
- 5.2.3.11. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su honra y buen nombre utilizando medios verbales, físicos o virtuales.
- 5.2.3.12. Negociar, cambiar o traficar con los beneficios y estímulos que les da la Secretaria de Educación y la Institución Educativa.
- 5.2.3.13. Las conductas tipificadas como delito en el Código Penal Colombiano y las tipificadas en la Ley de Infancia y adolescencia (Ley 1098).
- 5.2.3.14. Utilizar cualquier forma de chantaje, soborno, constreñimiento o extorsión para obtener beneficio académico, disciplinario, económico o sexual.
- 5.2.3.15. Publicar fotografías o videos que denigren de cualquier integrante de la institución, incluso con autorización del afectado.
- 5.2.3.16. Difusión de contenidos que afecten la imagen, la autoestima o la dignidad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 5.2.3.17. Incurrir en retos que, vistos como juegos, afectan la convivencia escolar generando incapacidad médica para alguno de los involucrados.

- 5.2.3.18. Sobre diversidad de género, legalidad de nombres y detección de las violencias de género. La institución educativa se acoge a la Sentencia SU440/21 que con relación a la identidad de género refiere: “El derecho fundamental a la identidad de género es el derecho que le asiste a toda persona de (i) construir y desarrollar su vivencia de género, de manera autónoma, privada y libre de injerencias y (ii) reivindicar para sí la categoría identitaria que mejor represente su manera de concebir la expresión de tal identidad.”

6. CAPÍTULO: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR **(Componentes, Protocolos, Estrategias Pedagógicas y Mediación Escolar)**

6.1 COMPONENTES

La Ruta de Atención Integral cuenta con cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

6.1.1 Promoción

Se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Al inicio de cada año escolar se desarrollarán estrategias pedagógicas para la apropiación, dinamización y socialización de los contenidos esenciales del manual de convivencia desde un enfoque de derechos y respeto por la diversidad, haciendo uso del arte, la cultura y las metodologías participativas. Cada sede y jornada cuenta con la autonomía de programar día, fecha y actividades para cumplir con la promoción de la sana convivencia escolar y la divulgación del manual de convivencia.

En virtud del componente de Promoción, la Institución Educativa deberá adelantar las siguientes acciones desde el Comité de Convivencia Escolar (Artículo 2.3.5.4.2.2, Decreto 1075 de 2015):

- 6.1.1.1 Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- 6.1.1.2 Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- 6.1.1.3 Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- 6.1.1.4 Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- 6.1.1.5 Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- 6.1.1.6 Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

6.1.2 Prevención

Se consideran acciones de prevención, las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención (Artículo 2.3.5.4.2.3, Decreto 1075 de 2015):

- 6.1.2.1 La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 6.1.2.2 El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el anterior punto.
- 6.1.2.3 El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.1.3 Atención

Desarrollo de estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, la familia y/o acudientes, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

6.1.4 Seguimiento

El comité de convivencia realizará periódicamente el seguimiento de las situaciones de convivencia escolar que hayan sido de conocimiento de la comisión de convivencia escolar, a fin de verificar si la solución fue efectiva, para generar planes de mejoramiento en caso de requerirse cambiar las medidas adoptadas o para conocer el proceso en el que va la ruta externa y de ser necesario notificar a entidades de control y vigilancia (según lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013). El presidente del comité de convivencia realizará el reporte oportuno de la información al área competente de la Secretaría de educación y el registro Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos.

6.2 PROTOCOLOS

es retomado el Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013: “La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes” (hoja 17).

6.2.1 Protocolo de confidencialidad y protección de información y de personas involucradas en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El siguiente protocolo busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la información que éstos brinden oralmente o por medio físico o electrónico.

- 6.2.1.1. Los datos correspondientes a las personas involucradas, no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes)
- 6.2.1.2. Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- 6.2.1.3. La identidad de la persona informante será revelada solo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad con autorización de su representante legal.
- 6.2.1.4. Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico a no ser que se cuente con consentimiento para revelar esta información a las áreas que corresponda analizar el caso.

- 6.2.1.5. En el debido proceso de convivencia y en la hoja de vida, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.
- 6.2.1.6. En caso de adelantarse un proceso de mediación, la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada por todas las partes.
- 6.2.1.7. Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia en las respectivas coordinaciones y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- 6.2.1.8. Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia en las respectivas coordinaciones.

6.2.2 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I

- 6.2.2.1. Ante una situación tipo I la persona que tenga conocimiento debe remitirse a lo estipulado en el debido proceso.
- 6.2.2.2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación, el docente que presencie la situación dejará constancia en el libro de seguimiento.
- 6.2.2.3. Si la situación involucra a más de una persona, y genera un conflicto se debe dialogar inmediatamente con cada una de las partes involucradas y ofrecerles la mediación como estrategia pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 6.2.2.4. Si aceptan la mediación se hace la derivación a alguna de las personas de la comunidad educativa que haya sido capacitada como mediadora o conciliadora escolares. Quien realice el papel de mediador deberá dejar acta del proceso (ver anexo I) desarrollado y ceñirse al protocolo de confidencialidad.
- 6.2.2.5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1695 de 2013.

6.2.3 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II

- 6.2.3.1. Ante una situación tipo II la persona que tenga conocimiento debe remitirse a lo estipulado en el debido proceso y acudir a la comisión de convivencia escolar de la respectiva sede o jornada.
- 6.2.3.2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, notificación a los acudientes y/o familiares y la comisión de atención de convivencia escolar dejará constancia de dicha actuación.
- 6.2.3.3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, según lo estipulado en el protocolo de confidencialidad.
- 6.2.3.4. Generar espacios en que las partes involucradas y las familias o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6.2.3.5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 6.2.3.6. Ofrecer la mediación como estrategia pedagógica.
- 6.2.3.7. Si aceptan la mediación se hace la derivación a alguna de las personas de la comunidad educativa que haya sido capacitada como mediadora o conciliadora escolares. Quien realice el papel de mediador deberá dejar acta del proceso (ver anexo I) desarrollado y ceñirse al protocolo de confidencialidad.
- 6.2.3.8. Se firmará el compromiso pedagógico (ver anexo G).
- 6.2.3.9. La comisión de convivencia escolar informará a los demás integrantes del comité de convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1695 de 2013.
- 6.2.3.10. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 6.2.3.11. El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6.2.3.12. Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

6.2.3.13. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1695 de 2013.

6.2.4 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

6.2.4.1. Ante una situación tipo III la persona que tenga conocimiento debe remitirse a lo estipulado en el debido proceso y acudir a la comisión de convivencia escolar de la respectiva sede o jornada.

6.2.4.2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, notificación a los acudientes y/o familiares y la comisión de convivencia escolar de la respectiva sede o jornada, dejará constancia de dicha actuación.

6.2.4.3. Informar de manera inmediata a la familia y/o acudientes de todos los involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

6.2.4.4. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad competente (Policía Nacional, ICBF, Comisaria de Familia entre otras), actuación de la cual se dejará constancia.

6.2.4.5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará inmediatamente a los integrantes del comité de convivencia escolar a sesión extraordinaria en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación y el encuentro se dejará constancia.

6.2.4.6. El presidente del comité de convivencia escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria para generar estrategias de acción, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas siguiendo lo estipulado en el protocolo de confidencialidad, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6.2.4.7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité de convivencia escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada según lo estipulado en el protocolo de confidencialidad, actuación de la cual se dejara constancia.

6.2.4.8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

6.2.4.9. Los casos sometidos a este protocolo serán objetivo de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar quien dejara constancia de los seguimientos, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación (Artículo 45 Decreto 1965 de 2013 hoja 20).

PARÁGRAFO 2. De acuerdo a la lectura del contexto de la comunidad educativa, muchos casos de ansiedad, depresión e intentos suicidas de algunos estudiantes atendidos por el equipo psicosocial, están relacionados con el reconocimiento de la diversidad de género, por parte de algunos miembros de la comunidad educativa; por esta razón, se recomienda establecer estrategias pedagógicas definidas dentro de la ruta de atención integral, articulado con el Proyecto de Educación Sexual y la Secretaría de Diversidad de Género, que busca promover la diversidad en las escuelas, conforme a la **Sentencia T- 478 de 2015**.

6.2.5 Protocolo para la atención de faltas disciplinarias

6.2.5.1. Quien presencie la falta disciplinaria le notificará al coordinador de la sede o jornada la situación.

6.2.5.2. El coordinador de la sede o jornada dejará registro en libro de convivencia la descripción de la falta.

6.2.5.3. Se establecerá la sanción correspondiente según el grado de afectación a lo otros, a la comunidad educativa y a los bienes colectivos.

6.2.5.4. Ante faltas correspondientes a fraudes y plagios en actividades académicas calificables, se asumirá la menor nota posible según lo estipulado en el S.I.E.E. y no tendrá posibilidad de recuperación.

6.2.5.5. En los casos de ausentismo (numerales 5.1.7, 5.1.8, 5.1.9, 5.1.10 y 5.1.11) a las actividades académicas, las notas de trabajos y evaluaciones realizadas en ese lapso recibirán la menor nota posible según lo estipulado en el S.I.E.E.

6.2.5.6. Ante la falta 5.1.10 de llegadas tarde, se diseñarán estrategias pedagógicas y cada vez que cumpla 5 días de llegada tarde recibirá un correctivo pedagógico de 1 día.

- 6.2.5.7. Ante la comisión de faltas disciplinarias se notificará a los acudientes.
- 6.2.5.8. En caso de reincidir en alguna falta se analizará la situación por parte del comité de convivencia y se determinará la sanción respectiva sin que supere el correctivo pedagógico por 1 a 3 días.

6.2.6 Protocolo para la atención de situaciones de presunto consumo de sustancias psicoactivas.

Se activa ante sospecha o reporte de consumo de sustancias psicoactivas por parte de un niño, niña o adolescente perteneciente a la institución educativa:

- 6.2.6.1. Busque entablar el diálogo con el niño, niña o adolescente en un espacio reservado que permita la confidencialidad e indague si desea recibir ayuda para mitigar o erradicar el consumo.
- 6.2.6.2. Infórmele que es su deber es notificar al coordinador.
- 6.2.6.3. El coordinador notificará a los acudientes de la conducta que está presentando el niño, niña o adolescente (siempre en términos de síntomas y presunción).
- 6.2.6.4. En caso de no aceptar ayuda o atención la persona que presuntamente está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas, es importante remitir a quien se vea afectado por la situación (generalmente la familia) a consultar y recibir orientación por parte de un profesional en psicología de su EPS, para el manejo de la situación e invitarles a contactarse con los profesionales de apoyo de la institución (orientación escolar y apoyo psicosocial de la secretaría de salud del municipio de Envigado)
- 6.2.6.5. De aceptar la ayuda la persona que está presentando la conducta de consumo de sustancias psicoactivas, contáctese con un integrante del equipo psicosocial, en lo posible con la orientadora escolar o el profesional en psicología que se encuentre laborando en la institución.
- 6.2.6.6. Derivar al niño, niña o adolescente al sistema de salud escribiendo en la remisión que, en ningún caso el centro de salud, podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011, Ley 1616 de 2013 y sus normas concordantes (esto lo puede realizar el equipo psicosocial o en su ausencia la coordinadora de la jornada).
- 6.2.6.7. Realizar seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
- 6.2.6.8. Apóyese del equipo encargado del proyecto de prevención de conductas adictivas para fortalecer las acciones de promoción y prevención. Es de anotar, que siempre se debe cuidar la identidad de los niños, niñas y adolescentes actuando en coherencia con el protocolo de confidencialidad consignado en el presente Manual.

6.2.7 Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en la Institución educativa.

Este protocolo es retomado del elaborado por Secretaría de Educación de Medellín titulado “Protocolo para instituciones educativas en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio.”

- 6.2.7.1. Si una persona perteneciente a la comunidad educativa está presentando ideación o intento suicida y usted se da cuenta, es importante que la escuche inicialmente, sin cuestionar y le informe que buscará ayudarla de la manera más pertinente.
- 6.2.7.2. Quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán continuar con la activación de la ruta.
- 6.2.7.3. El rector, coordinación, docente, orientador escolar, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios:
 - a) Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.
 - b) Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.
 - c) Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.
 - d) Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.
- 6.2.7.4. En caso de determinarse la existencia de ideaciones e intentos en varios estudiantes, el rector, coordinación o comité de convivencia, convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

- 6.2.7.5. El rector, coordinación, docente, orientador escolar, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán y esperarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a la persona al servicio de salud según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.
- 6.2.7.6. En caso de intento de suicidio (acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte) dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama a bomberos. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano.
- 6.2.7.7. El rector, coordinación, docente, orientadora escolar, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia; realizarán seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
- 6.2.7.8. En caso de que la familia, después de habérseles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve a la persona a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 6.2.7.9. En caso de negación o demora en la atención oportuna por parte de la EPS o ARL, entendiendo por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana; el rector, coordinación o comité de convivencia, realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).
- 6.2.7.10. Brindar atención por parte de la orientadora escolar a la persona hasta que esta ingrese a proceso por el sistema de salud o hasta que se regule la situación.
- 6.2.7.11. En caso de suicidio en la institución. Se procede con notificación inmediata, por parte del rector, a la policía para levantamiento y a la familia. Procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

6.2.8 Protocolo de atención para la atención de la población con diversidad de género.

Para nombrar la o el estudiante que desee que se le llame con otro nombre que no es el que aparece en el documento de identidad establecido en la matrícula, se deberá seguir el siguiente proceso:

1. Todo estudiante debe traer su documento legal vigente en donde acredite que se llama de esta manera para poderlo nombrar como lo solicita por parte de los miembros de la Institución.
2. De contar con la aprobación de los padres de familia, estos deberán entregar un documento que así lo apruebe y en este caso se procedería dejando el nombre del documento de identidad y al lado de la lista poner el otro nombre como solicita el estudiante ser nombrado.

6.2.9 Protocolo y ruta de atención a estudiantes en condición de discapacidad trastornos específicos y capacidades y/o talentos.

1. Garantizar el acceso y permanencia en la institución promoviendo así la Educación Inclusiva.
2. Realizar caracterización con el fin de conocer las habilidades, destrezas y capacidades de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, trastornos específicos y capacidades y/o talentos.
3. Proyectar e implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables-PIAR, acorde a las necesidades del estudiante, el cual será socializado en cada Comisión de evaluación Y Promoción.
4. Realizar el acta de acuerdos con el padre de familia para dar cumplimiento y acompañamiento a lo planteado en el PIAR.
5. Realizar informe anual del estudiante el cual quedará consignado en su historia escolar.
6. Actualizar permanentemente el diseño universal de aprendizaje (DUA) por parte de los docentes.

PARÁGRAFO. Se incluye en todo este proceso, la LEY 1618 de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, trastornos específicos y capacidades y/o talentos y el Decreto 1421 de agosto 29 de 2017, permitiendo con ello una ruta de atención integral y acompañamiento por parte de toda la Comunidad Educativa, garantizando todo este proceso en el PEI y tenido en cuenta de manera continua en el Plan de Mejoramiento Institucional (P.M.I.).

6.3 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Este manual de convivencia contempla estrategias pedagógicas en las cuales la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, son acciones contempladas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015 Art. 2.3.5.3.2).

6.3.1 Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo I

- 6.3.1.1. Recordar permanentemente los acuerdos para favorecer la convivencia en las aulas y demás espacios pedagógicos.
- 6.3.1.2. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra-clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar
- 6.3.1.3. Realizar preguntas que apunten a la reflexión sobre el uso inadecuado de los recursos.
- 6.3.1.4. Realizar carteleras, afiches, entrevistas, videos y otras piezas comunicativas para socializar reflexiones sobre los aspectos de convivencia afectados en la situación.
- 6.3.1.5. Involucrar a los estudiantes en la construcción de normas de comportamiento específicos para las clases y otras actividades.
- 6.3.1.6. Dialogo que invite a la reflexión.
- 6.3.1.7. Notificar e informar al padre y/o acudiente y firmar compromiso de convivencia.
- 6.3.1.8. Asignar un trabajo sobre el tema y sustentarlo ante el profesor y compañeros.
- 6.3.1.9. Una exposición, entrevista o trabajo artístico sobre el respeto a las personas y/o los bienes.
- 6.3.1.10. Una exposición, entrevista o trabajo artístico sobre el respeto a las normas y acuerdos.
- 6.3.1.11. Sustentación del tema tratado o intervención en actos académicos y/o culturales.
- 6.3.1.12. Socializar una cartelera, entrevista o trabajo artístico con mensajes pertinentes a la puntualidad o a la situación presentada.
- 6.3.1.13. Recordar cumplimiento de los horarios de manera verbal y por escrito.
- 6.3.1.14. Realizar un trabajo de reflexión a la luz del manual de convivencia, sobre la situación presentada.
- 6.3.1.15. Participar en campañas de aseo y sentido de pertenencia hacia la institución, mediante la exposición de diapositivas, carteleras, mensajes orales, obras de teatro, canciones elaboradas por el estudiante.
- 6.3.1.16. Solicitar ayuda profesional, con seguimiento de la mesa de atención de convivencia escolar.
- 6.3.1.17. Remitir a orientación escolar y el equipo de apoyo.
- 6.3.1.18. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
- 6.3.1.19. Realizar mediación.
- 6.3.1.20. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.

6.3.2 Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo II

- 6.3.2.1. Realizar y exponer (con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia) carteleras, entrevista o trabajo artístico sobre el tema acorde a la situación presentada.
- 6.3.2.2. Derivar a orientación escolar y equipo de apoyo.
- 6.3.2.3. Realizar compromiso de convivencia con los involucrados.
- 6.3.2.4. Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.
- 6.3.2.5. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra-clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.
- 6.3.2.6. Diálogos que conlleven a la reflexión.
- 6.3.2.7. Talleres sobre el respeto y el buen trato.
- 6.3.2.8. Realizar campaña de prevención por parte de los involucrados sobre la situación presentada ante comunidad educativa.
- 6.3.2.9. Llevar el caso al grupo de mediación escolar.
- 6.3.2.10. Citar a los acudientes para realizar un dialogo reflexivo.
- 6.3.2.11. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.
- 6.3.2.12. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
- 6.3.2.13. Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
- 6.3.2.14. Cambio de grupo.
- 6.3.2.15. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).
- 6.3.2.16. Realización de talleres, labores académicas y consultas durante la jornada.

6.3.2.17. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

6.3.3 Estrategias Pedagógicas para Situaciones Tipo III

6.3.3.1. Realizar y exponer (con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia) carteleras, entrevista o trabajo artístico sobre el tema acorde a la situación presentada.

6.3.3.2. Derivar a orientación escolar y equipo de apoyo.

6.3.3.3. Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.

6.3.3.4. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra-clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar

6.3.3.5. Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).

6.3.3.6. Cambio de grupo.

6.3.3.7. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).

6.3.3.8. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.

6.3.3.9. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

PARAGRAFO. Las estrategias pedagógicas planteadas no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le acarrea desde lo establecido en el debido proceso de convivencia de la institución educativa ni de las determinaciones que tome la entidad competente en caso de requerir la activación de la ruta externa.

6.4 MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar es un poderoso mecanismo, y a su vez una estrategia pedagógica que se implementara en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel - MUA, para tramitar los conflictos entre estudiantes, tanto los originados en el aula de clase, como aquellos que se gestan en los espacios informales de interacción (recreos, actividades extracurriculares, encuentros de estudiantes, reuniones de padres de familia).

Los mediadores escolares son estudiantes de la Institución que hayan sido elegidos por sus compañeros y capacitados en mediación y resolución de conflictos desde el área de orientación escolar en articulación interinstitucional; en aras de generar una cultura de paz a través de la mediación y la convivencia escolar como herramienta constructiva para la resolución, transformación y prevención de los conflictos en el ámbito escolar.

6.4.1 Perfil de los estudiantes mediadores

Son aquellos estudiantes que son identificados por la comunidad educativa como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso.

6.4.1.1 Ser paciente y mantener la calma.

6.4.1.2 Ser respetado por sus compañeros /as e inspirar confianza

6.4.1.3 Tener facilidad de palabra

6.4.1.4 Potencial de liderazgo

6.4.1.5 Tener el deseo de ayudar a otros

6.4.1.6 Respetar la confidencialidad

6.4.1.7 Escucha activa

6.4.1.8 Estar disponible

6.4.1.9 Saber pactar

6.4.2 Grupo de mediadores escolares:

Son aquellos estudiantes de los grados de 3° y 11°.

6.4.2.1. La capacitación o reuniones, se realizará de manera mensual después de ser elegidos, la convocatoria para los integrantes de la comunidad educativa que deseen formarse como mediadores ha de realizarse en el primer periodo de cada año escolar, junto con el gobierno escolar.

6.4.2.2. El proceso de capacitación estará a cargo del orientador escolar que se encuentre laborando en la institución.

6.4.2.3. La certificación de los mediadores escolares; se realizará en un acto público, donde toda la comunidad educativa los pueda reconocer como mediadores y se les entregará un distintivo que han de portar durante su jornada escolar y durante el curso del año académico.

6.4.3 Funciones de los mediadores escolares

6.4.3.1. Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.

6.4.3.2. Ser neutral ante el conflicto.

6.4.3.3. Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando (cada una de ellas) su propio acuerdo o solución.

6.4.3.4. Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.

6.4.3.5. Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este manual.

6.4.3.6. Consignar las mediaciones realizadas en el acta de mediación correspondiente (ver anexo I).

6.4.3.7. Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.

6.4.3.8. Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.

6.4.3.9. Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia escolar.

7. CAPÍTULO: CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

7.1 CONDUCTO REGULAR

El respeto que tiene la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel por el estudiante y su familia debe existir en forma recíproca por parte del estudiante y su familia hacia las directivas, docentes y personal de apoyo. Cuando se presenten discrepancias entre un estudiante y un funcionario de la Institución, para su solución debe seguirse en forma ascendente, cada uno de los pasos del conducto regular de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución del problema: docente del área, orientador de grupo, coordinador, comité de convivencia, consejo académico, rector y consejo directivo dando así seguimiento a la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Pasos que se deben seguir, en orden ascendente, para dar una solución a una situación problemática en el aspecto académico o comportamental.

7.1.1 Para situaciones académicas.

- 1.1.1.1. Docente responsable del área
- 1.1.1.2. Orientador de grupo
- 1.1.1.3. Coordinador
- 1.1.1.4. Comité de evaluación y promoción
- 1.1.1.5. Consejo académico
- 1.1.1.6. Rector
- 1.1.1.7. Consejo Directivo
- 1.1.1.8. Secretaría de Educación Municipal

7.1.2 Para situaciones comportamentales

- 7.1.2.1. Persona que presencia la falta
- 7.1.2.2. Orientador de grupo
- 7.1.2.3. Coordinador
- 7.1.2.4. Comité de convivencia
- 7.1.2.5. Rectoría
- 7.1.2.6. Consejo Directivo
- 7.1.2.7. Otras instancias legales si el caso lo amerita

PARÁGRAFO 1. Si es una agresión contundente tal como: puños, patadas, uso de armas corto-punzantes o de fuego, amenazas, golpes con objetos, entre otros, se notificará a la policía y si se presenta en la Jornada de Jóvenes y Adultos podrá establecerse desde el comité de convivencia la finalización del CLEI con talleres en casa y pérdida de renovación de matrícula (paso sexto del anexo F)

PARÁGRAFO 2. En aras de garantizar las diferentes medidas pedagógicas, es importante tener en cuenta para el cumplimiento del debido proceso, el acompañamiento psicosocial de la docente orientadora cuando el estudiante esté en el paso dos, tanto para los procesos de conciliación y acompañamiento psicosocial y las articulaciones interinstitucionales con los equipos de apoyo ZOE, Ágora, Secretaría de Salud, entre otros.

7.1.3 Para la solución efectiva de las situaciones de convivencia

El estudiante, padres de familia y/o acudiente y docente deberán proceder de acuerdo al siguiente orden:

- 7.1.3.1. Diálogo estudiante – estudiante: Los estudiantes pueden abordar la oportunidad para aclarar y solucionar circunstancias que afectan su equilibrio y armonía con los demás entre ellos mismos.
- 7.1.3.2. Diálogo estudiantes implicados y representante de grupo. (Si la dificultad es entre estudiantes solamente).
- 7.1.3.3. Diálogo del estudiante con el docente, con el cual se presentó la dificultad: El estudiante busca el momento apropiado donde el docente le pueda escuchar.
- 7.1.3.4. Diálogo con el estudiante y el titular de grupo.
- 7.1.3.5. Diálogo con el estudiante y coordinador (según la competencia académica o de convivencia)
- 7.1.3.6. Diálogo con el estudiante y el rector
- 7.1.3.7. Presentación de la situación al Comité de Convivencia Escolar.
- 7.1.3.8. Presentación de la situación al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de noviembre 8 de 2006) se debe realizar el Debido Proceso definido en el Anexo F del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que antes de pasar a coordinación, las situaciones presentadas deben estar en el paso 3, con los pasos anteriores debidamente tramitados en el libro de seguimiento comportamental del grupo respectivo, a menos que sea una Situación Tipo III, caso en el cual el docente que lo remite a coordinación debe dejar clara la situación presentada y firmada por las partes involucradas.

PARÁGRAFO 2. Para que un caso pase al Comité de Convivencia, deben existir todas las evidencias del Debido Proceso, como está estipulado en el Anexo H, de no cumplirse este requisito y con los soportes correspondientes, no se tendrá en cuenta para análisis por el Comité de Convivencia.

7.2 DEBIDO PROCESO

Tal como reza el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”; al ser el manual de convivencia un acto administrativo y disciplinario que contempla consecuencias aplicables ante una situación que altera la dinámica institucional contará con todas las etapas que este plantea.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta los procedimientos, como la correcta forma de hacer algo y los conductos regulares, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

7.2.1 Fundamentos y principios constitucionales del debido proceso

- 7.2.1.1. La legalidad: El manual de convivencia de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, tiene escritas las normas por las cuales se investiga y se establecen correctivos pedagógicos para quienes actúen en contravía a lo establecido.
- 7.2.1.2. La presunción de inocencia: Significa que todo integrante de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada.
- 7.2.1.3. Del derecho de defensa (Constitución Política, Art. 29): Todo integrante de la comunidad educativa que haya incurrido en una situación o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente, un abogado o en caso de ser mayor de edad, sí mismo.
- 7.2.1.4. Duda: Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, ésta se resolverá a favor del integrante de la comunidad educativa investigado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable” (Art. 29, Constitución Nacional).
- 7.2.1.5. Favorabilidad: Después de determinar la responsabilidad de un integrante de la comunidad educativa frente a un hecho, se le aplicará el correctivo pedagógico más favorable.
- 7.2.1.6. Cosa juzgada: Significa que ningún integrante de la comunidad educativa será juzgado más de una vez por situaciones cometidas ante un mismo hecho.
- 7.2.1.7. Respeto por la dignidad humana: Significa que ningún integrante de la comunidad educativa será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicaran correctivos pedagógicos que atenten contra su dignidad.
- 7.2.1.8. Temporalidad: Al integrante de la comunidad educativa solo le será aplicado un correctivo después de haber sido encontrado responsable de la situación que se le adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.
- 7.2.1.9. Impugnación de los actos: Significa que todos los integrantes de la comunidad educativa pueden controvertir las decisiones que consideren violan sus derechos.

PARAGRAFO. Por días hábiles se entenderá, días de jornada escolar.

7.2.2 Procedimiento

- 7.2.2.1 Notificarle a la persona involucrada de su situación antes de iniciar el proceso.
- 7.2.2.2 Si pasados quince (15) días calendario no se les ha notificado a las personas involucradas de iniciárseles el proceso, este caducará (de ocurrir la situación el día en que salen a vacaciones, los quince (15) días calendario cuentan desde el día en que retoman actividades)
- 7.2.2.3 Se iniciará el registro del caso según lo estipulado en el anexo F Titulado “Debido Proceso de Convivencia”
- 7.2.2.4 Los correctivos pedagógicos se aplicarán de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- 7.2.2.5 Se les concederá a las partes la posibilidad de defensa a través de la figura de “descargos”. Para esto cuentan con tres (3) días hábiles. Pasada la fecha pierde este derecho y el proceso continúa.
- 7.2.2.6 Dicha defensa, al ser un menor de edad ha de contar con la presencia de su acudiente. De ser mayor de edad podrá elegir defenderse a sí mismo o buscar un apoderado.
- 7.2.2.7 Podrá proporcionar y solicitar la presencia de testigos del hecho por el cual se le inició proceso en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

- 7.2.2.8 Podrá interponer los recursos de reposición y apelación en los tres (3) siguientes días hábiles de haber sido notificado de la decisión.
- 7.2.2.9 La interposición de recursos deberá hacerse por escrito ante la instancia competente (el recurso de reposición se solicita ante el rector y el recurso de apelación se interpone ante el consejo directivo)
- 7.2.2.10 La resolución de los recursos se deben de dar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la presentación de los mismos.
- 7.2.2.11 Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, el correctivo pedagógico o determinación queda en suspenso y se aplicará solamente después de resueltos los recursos presentados.
- 7.2.2.12 Después de haber sido resuelta su situación (en la instancia superior o por allanamiento), no se le podrá juzgar nuevamente sobre ese mismo hecho.

7.2.3 Recurso de reposición

- 7.2.3.1 Este recurso se presenta ante el rector quien emitió el acto administrativo (correctivo pedagógico) con el objeto de que lo revise, modifique o revoque.
- 7.2.3.2 Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.
- 7.2.3.3 En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria.
- 7.2.3.4 La confirmación por revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.
- 7.2.3.5 Siempre debe presentarse por escrito, el término para interponer es de tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido de la resolución
- 7.2.3.6 Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa y coherente de lo contrario no serán valorados
- 7.2.3.7 La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.
- 7.2.3.8 De no presentarse el recurso de reposición la decisión quedará en firme, luego de ser notificados de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

7.2.4 Recurso de apelación

- 7.2.4.1 Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción la imponga el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación como máxima autoridad del gobierno escolar
- 7.2.4.2 En la comunicación escrita del correctivo, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cual autoridad
- 7.2.4.3 En caso de una anotación en el libro del observador considerada injusta por el estudiante, este tendrá derecho en el mismo diario a hacer los descargos respectivos.
- 7.2.4.4 La respuesta a este recurso se dará en un término de cinco (5) días hábiles.

7.2.5 Prescripción de la situación

Toda acción disciplinaria y de convivencia prescribirá en el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la comisión del hecho, ninguna situación que haya sido sancionada podrá ser acumulativa para otras que a futuro ameriten un proceso disciplinario.

7.2.6 Criterios de razonabilidad y proporcionalidad

Se tendrán en cuenta las características propias de la población vulnerable y las políticas de inclusión al momento de analizar los criterios de razonabilidad y proporcionalidad

a. Circunstancias atenuantes

Un factor atenuante es aquel que aminora el grado de responsabilidad y que por lo tanto disminuye o atenúa el rigor del correctivo.

- Edad, desarrollo psicológico y volitivo.
- Sus circunstancias personales, familiares y sociales.

- El que la conducta sea explicable por una condición médica o psicológica diagnosticada y sin regulación farmacológica o por especialista.
- El haber sido inducido a cometer situaciones tipo I, II y III por un superior, alguien mayor de edad o bajo amenaza e intimidación.
- Cometer situaciones tipo I, II y III en estado de alteración emocional o psicológica.
- Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la situación cometida.
- Colaborar de manera efectiva con las investigaciones para aclarar los hechos.
- Realizar un proceso de medición.

b. *Circunstancias agravantes*

Son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes

- Incurrir en la situación para ocultar o ejecutar otra
- El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación
- El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación, especialmente ante sus superiores tales como docentes, coordinadores o rector
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos o con la complicidad de compañeros o su participación bajo indebida presión
- No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa
- Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
- El haber preparado estratégicamente la situación o con complicidad de otras personas
- Hacer más nocivas las consecuencias de la situación
- Responder por el señalamiento de la situación con actitudes de rechazo, exclusión, racismo, xenofobia ante quien realiza el debido proceso o atestigua la situación

c. *Estudiantes en situación de carácter especial*

- Si una estudiante se encuentra en estado de embarazo, en las últimas semanas de gestación podrá optar por un proceso de desescolarización, cumpliendo periódicamente con sus compromisos académicos previo acuerdo con el Consejo Académico.
- Estudiantes con afección psicológica comprobada, su familia y el estudiante se comprometerán con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.

8. CAPÍTULO: NORMAS, USOS Y REGLAMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES

8.1 NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

Está contemplado en el Decreto 1860 de 1994 el Artículo 17, numeral 1 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de Convivencia. Todos los integrantes de la comunidad educativa Manuel Uribe Ángel, deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

- 8.1.1. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
- 8.1.2. Practicar hábitos para cuidar la salud.
- 8.1.3. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
- 8.1.4. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- 8.1.5. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
- 8.1.6. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.
- 8.1.7. Buscar información de leyes vigentes como el decreto 1108/94 y la ley 1098/06 de infancia y la adolescencia
- 8.1.8. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública
- 8.1.9. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
- 8.1.10. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general bienes de uso común.
- 8.1.11. No fumar dentro de la institución.
- 8.1.12. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
- 8.1.13. Procurar la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, o SISBEN
- 8.1.14. Usar correctamente los baños de la institución.
- 8.1.15. Asistir a los programas de rehabilitación para superar el problema del consumo de sustancias psicoactivas.

8.2 NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Está contemplado en el Decreto 1860 de 1994 el Artículo 17, numeral 3 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de Convivencia.

Todo integrante de la comunidad educativa Manuel Uribe Ángel debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello se compromete a:

- 8.2.1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que, en consecuencia, todos debemos participar en su cuidado y manejo.
- 8.2.2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- 8.2.3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- 8.2.4. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje
- 8.2.5. No desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
- 8.2.6. No desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
- 8.2.7. No destruir la vegetación, plantas y árboles.
- 8.2.8. Depositar los desechos en los recipientes dispuestos para ello.
- 8.2.9. Fortalecerse permanentemente en la cultura del reciclaje.

8.3 NORMAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Conforme a la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014, "Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares", las salidas pedagógicas en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel y su Sede Marceliano Vélez Barreneche. Por lo tanto, el siguiente será el procedimiento para seguir en las salidas pedagógicas de la Institución:

- 8.3.1. Sobre la Planeación: tener en cuenta los 9 pasos de la Directiva Ministerial N° 55.
- 8.3.2. Sobre el desarrollo de la salida pedagógica:
 - 8.3.2.1. Transporte: ya sea definida con dineros de la Institución o de las familias para ser sufragado, se deben seguir los 6 pasos de la Directiva Ministerial 55.
 - 8.3.2.2. Seguridad: sujeta de igual manera a los 3 pasos de la Directiva Ministerial 55 p. 2.
 - 8.3.2.3. Alimentación y Hospedaje: seguir los pasos de la Directiva Ministerial 55.

Parágrafo. Las salidas deben responder a una programación institucional previamente organizada en el cronograma del mes y ser enviado a la Secretaría de Educación para los trámites correspondientes.

8.4 USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS

Se considera como equipo de cómputo a todo aquel accesorio, periférico, de telecomunicaciones y relacionado con cualquiera de éstos, que esté instalado en las salas de acceso común y estén destinadas al uso de los estudiantes. Normas para el uso de los equipos:

- 8.4.1. Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
- 8.4.2. Si son eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
- 8.4.3. Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente
- 8.4.4. Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
- 8.4.5. Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
- 8.4.6. Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso y no el abuso de los equipos.
- 8.4.7. Manipular equipos sólo con la orden de los docentes o directivos.
- 8.4.8. Si se presentan daños en los equipos por maltrato, el responsable o responsables deben reponerlos sin excepción (asumir el costo económico)
- 8.4.9. Tratar con cuidado equipos e implementos pertenecientes a las salas de sistemas: portátiles y tabletas.
- 8.4.10. Llegar temprano a la clase que corresponda.
- 8.4.11. Abstenerse de ingerir alimentos o bebidas en las salas de sistemas.
- 8.4.12. Ubicarse en el lugar indicado por el docente.
- 8.4.13. No intercambiar periféricos entre equipos.
- 8.4.14. No introducir juegos, música u otros archivos que puedan dañar los equipos.
- 8.4.15. No golpear los equipos.
- 8.4.16. Evitar ingresar a programas no indicados por el docente.
- 8.4.17. No jugar de manos o manotear al interior de las salas de sistemas.
- 8.4.18. Dejar las salas de sistemas limpias y ordenadas.
- 8.4.19. Pedir asesoría, en caso de necesitarla, a la persona indicada.
- 8.4.20. Hacer uso racional del tiempo cuando esté navegando en internet.
- 8.4.21. Responder por los daños y perjuicios.
- 8.4.22. Informar cualquier anomalía al docente encargado.
- 8.4.23. El uso de internet es exclusivamente de tipo académico; por lo que se prohíben los Video juegos, visita a lugares de internet inapropiados como páginas pornográficas, redes sociales entre otros.
- 8.4.24. Cada alumno tendrá asignado un equipo fijo durante todo el año lectivo, y es responsable de su cuidado durante su hora de clase. Por lo tanto, deberá responder y reparar cualquier daño intencional o desaparición de elementos de su equipo asignado, además de la aplicación disciplinaria que corresponda.
- 8.4.25. Para descargar responsabilidades, el estudiante debe informar inmediatamente al docente sobre cualquier anomalía que encuentre en su equipo, al inicio de la clase. Al finalizar la clase, es responsabilidad del estudiante dejar completamente apagado el equipo y ordenado su área de trabajo.
- 8.4.26. El uso del equipo fuera de hora clase debe ser bajo autorización del docente o la rectoría.
- 8.4.27. Estrictamente prohibido tomar y extraer del centro de cómputo cualquier componente sin previa autorización y registro del mismo.

8.5 USO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA

- 8.5.1. Se deberá conocer la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como meta fuegos, gabinete para contener derrames, accionamiento de alarmas etc.
- 8.5.2. No se permite comer, beber, fumar, maquillarse.
- 8.5.3. No se debe guardar alimentos en el laboratorio.
- 8.5.4. Es de obligatorio cumplimiento utilizar delantal blanco dentro del laboratorio y el cabello recogido, evitando el uso de accesorios colgantes.
- 8.5.5. Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, cada persona será responsable directo de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
- 8.5.6. Las manos deben lavarse cuidadosamente después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo.
- 8.5.7. Se deben utilizar guantes apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
- 8.5.8. No se permitirá pipetear con la boca.

- 8.5.9. Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o impactos. Se debe utilizar anteojos de seguridad, viseras o pantallas faciales u otros dispositivos de protección. Cuando se manipulen productos químicos que emitan vapores o puedan provocar proyecciones se evitará el uso de lentes de contacto.
- 8.5.10. Todo material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permiten instalaciones eléctricas precarias o provisionales.
- 8.5.11. El material de vidrio roto no se depositará con los residuos comunes, será conveniente ubicarlo en cajas resistentes, envuelto en papel y dentro de bolsas plásticas, el que sea necesario reparar se entregará limpio al taller.
- 8.5.12. Será necesario que todo recipiente que hubiera contenido material inflamable y deba ser descartado, sea vaciado totalmente, escurrido y enjuagado con un solvente apropiado y luego con agua varias veces.
- 8.5.13. Utilizar de manera adecuada los recipientes y productos químicos.

8.6 USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

Está contemplado en el Decreto 1860 de 1994 el Artículo 17, numeral 12 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de convivencia.

- 8.6.1. Podrán hacer uso de la biblioteca los estudiantes, docentes y directivos de lunes a viernes y los sábados y domingos sólo los CLEI's.
- 8.6.2. El horario estipulado para su utilización será pactado de manera anualizada con la empresa operadora y las necesidades institucionales.
- 8.6.3. Para sus consultas deberá traer solamente lápiz o lapicero, sacapuntas, borrador, una hoja o un cuaderno.
- 8.6.4. Para la consulta dentro de la biblioteca en jornada escolar no se requiere documentación. En jornadas contrarias presentar carné institucional.
- 8.6.5. Para préstamo de libros y demás materiales de la biblioteca, se deberá presentar sin excepción alguna el carné que lo acredite como estudiante de la institución.
- 8.6.6. Se prestarán hasta tres (3) libros máximos tres días con posibilidad de renovación.
- 8.6.7. La renovación del préstamo será personal. En casos especiales podrá delegar, previa verificación del cumplimiento de entrega, si no está solicitado por otro.
- 8.6.8. La no devolución a tiempo tendrá una sanción de acuerdo con las normas de convivencia aquí consagradas.
- 8.6.9. Los daños ocasionados al material prestado se repondrán inmediatamente en su totalidad por la persona que adquirió el servicio.
- 8.6.10. Los daños ocasionados dentro de la biblioteca como rayar sillas, quebrar mesas, entre otros, se llevará a conducto regular. Debe reponer lo dañado en su totalidad.
- 8.6.11. El comportamiento que genere un ambiente no habitual para la biblioteca, implicará una sanción de acuerdo con las normas de convivencia (llevando el conducto regular)
- 8.6.12. Para el mejor aprovechamiento de la lectura y la consulta se requiere silencio. En ningún momento se podrá comer, beber, fumar, escuchar radio o música ni con audífonos personales, tampoco se puede practicar juegos de azar.
- 8.6.13. Luego de realizar la consulta o lectura, los libros, revistas y documentos deben dejarse sobre la mesa.

8.7 NORMAS DE LA CAFETERÍA ESCOLAR

La cafetería escolar de Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, es adjudicada mediante licitación anual (10 meses, del 1 de febrero a 30 de noviembre), con el fin de facilitar el servicio de alimentación a la comunidad educativa, en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión del Consejo Directivo.

8.7.1 Normas

- 8.7.1.1. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
- 8.7.1.2. Comprar sólo en los descansos o con permiso escrito dirigido al personal de la cafetería por parte del docente o alguno de los coordinadores.
- 8.7.1.3. Utilizar adecuadamente las mesas y sillas
- 8.7.1.4. Mantener aseado el lugar
- 8.7.1.5. Depositar la basura en las canecas respectivas.
- 8.7.1.6. Respetar el turno de quien estén atendiendo
- 8.7.1.7. No entregar dinero falso (será destruido) y será sancionado conforme al conducto regular.
- 8.7.1.8. No permanecer en la tienda escolar en horario de clases.
- 8.7.1.9. El hurto será sancionado conforme al conducto regular
- 8.7.1.10. Los estudiantes de primaria y bachillerato deben realizar la fila ordenadamente en el lugar que les corresponde.

8.7.2 Funciones del personal:

- 8.7.2.1. Prestar un excelente servicio en calidad de los productos y atención.
- 8.7.2.2. Preparar los alimentos en óptimas condiciones higiénicas.
- 8.7.2.3. Utilizar gorro y uniforme.
- 8.7.2.4. Mantener los precios exhibidos a la comunidad educativa.
- 8.7.2.5. Mantener los productos almacenados en óptimas condiciones en congeladores, recipientes o vitrinas.
- 8.7.2.6. Utilizar pinzas en el manejo, manipulación y distribución de los productos.
- 8.7.2.7. Atender a los estudiantes, docentes y comunidad educativa en forma cordial y respetuosa.
- 8.7.2.8. Vender sólo en el tiempo de los descansos o con autorización de una de las coordinaciones.

8.7.3 Prohibiciones de la cafetería escolar

- 8.7.3.1. Se prohíbe abrir crédito a docentes y estudiantes, o retener objetos personales de éstos como aval.
- 8.7.3.2. Almacenar o expender bebidas embriagantes.
- 8.7.3.3. Vender cigarrillos, chicles, pitos, bombas, muñecos plásticos o elementos que perjudican la disciplina de la Institución.
- 8.7.3.4. Subir los precios sin autorización del Consejo Directivo.
- 8.7.3.5. Abrir el local de la cafetería escolar en días y horas en que la institución no esté laborando, salvo en actividades programadas.
- 8.7.3.6. Efectuar reformas al local destinado para la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo o entidad responsable (Obras Públicas).
- 8.7.3.7. Vender a los estudiantes en horarios diferentes a los establecidos por la institución.

8.8 NORMAS DEL RESTAURANTE ESCOLAR

- 8.8.1. Hacer fila ordenada para ingresar al comedor, con el debido acompañamiento del docente que coordina este servicio.
- 8.8.2. Comportarse adecuadamente dentro del restaurante.
- 8.8.3. Asistir a recibir el servicio sólo en los tiempos destinados por la institución.
- 8.8.4. Conservar buenos modales en la mesa
- 8.8.5. Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del restaurante y no en los salones de clase o pasillos institucionales, salvo la situación lo amerite.
- 8.8.6. Cuidar los bienes e implementos
- 8.8.7. Depositar las basuras en las canecas respectivas.
- 8.8.8. Respetar las personas que coordinan y administran.
- 8.8.9. Solo podrán ingresar al comedor los padres de familia debidamente autorizados por alguno de los directivos o el coordinador del proyecto del restaurante y únicamente a realizar actividades de acompañamiento a los estudiantes.
- 8.8.10. Dejar el espacio, limpio y ordenado después de consumir el refrigerio
- 8.8.11. El grupo debe de estar acompañado por el docente de la hora correspondiente y este debe de firmar la planilla respectiva (control en la entrega de refrigerios).
- 8.8.12. Formar el comité P.A.E.

8.9 PAPELERÍA ESCOLAR

8.9.1 Normas

- 8.9.1.1. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
- 8.9.1.2. Comprar sólo en los descansos o con permiso escrito dirigido al personal de la papelería por parte del docente o alguno de los coordinadores.
- 8.9.1.3. Mantener aseado el lugar
- 8.9.1.4. Respetar el turno de quien estén atendiendo
- 8.9.1.5. No entregar dinero falso (será destruido) y será sancionado conforme al conducto regular.
- 8.9.1.6. No permanecer en la papelería en horario de clases
- 8.9.1.7. Los estudiantes deben realizar la fila ordenadamente.

8.9.2 Funciones del personal:

- 8.9.2.1. Prestar un excelente servicio en calidad de los productos y atención.
- 8.9.2.2. Mantener los precios exhibidos a la comunidad educativa.
- 8.9.2.3. Mantener los productos almacenados en óptimas condiciones de preservación.

8.9.2.4. Mantener buena presentación personal.

8.9.2.5. Atender a los estudiantes, docentes y comunidad educativa en forma cordial y respetuosa.

8.9.3 Prohibiciones de la papelería:

8.9.3.1. Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes, o retener objetos personales de éstos como aval.

8.9.3.2. Vender cigarrillos, chicles, pitos, bombas, muñecos plásticos o elementos que perjudican la disciplina de la institución.

8.9.3.3. Subir los precios sin autorización del Consejo Directivo.

8.9.3.4. Abrir el local de la papelería escolar en días y horas en que la institución no esté laborando, salvo en actividades programadas.

8.9.3.5. Efectuar reformas al local destinado para la papelería escolar, salvo autorización del Consejo Directivo o entidad responsable (Obras Públicas).

8.9.3.6. Vender a los estudiantes en horarios diferentes a los establecidos por la institución.

8.10 TORNEOS DEPORTIVOS INTERCLASES

La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, propicia desde el área de educación física la organización de los torneos interclases, teniendo en cuenta a todos los estudiantes en las disciplinas deportivas: microfútbol, baloncesto y voleibol. El docente del área de educación física debe organizar categorías vinculando a todos los grupos de la institución. Para participar en los torneos internos se tendrá en cuenta:

8.10.1. En los juegos internos, los estudiantes participan libremente en todas las actividades deportivas programadas.

8.10.2. El cumplimiento de todas las normas deportivas y las del manual de convivencia por parte de los estudiantes.

8.10.3. En caso de enfermedad o calamidad doméstica, debe dar aviso

8.10.4. Los torneos internos se realizarán en jornada escolar (descansos) o en un día previsto por los profesores encargados del área de educación física.

8.10.5. Los estudiantes que infrinjan una norma durante los juegos y sea una situación grave se le realizará su debido proceso.

8.10.6. Se debe hacer con traje deportivo adecuado (ojalá con uniforme).

8.10.7. El compromiso y el apoyo del grupo.

8.10.8. Presentar el carné de estudiante para participar en el torneo.

8.10.9. Tener excelente convivencia escolar y buen rendimiento académico.

8.10.10. El estudiante que esté suspendido no podrá participar en los torneos inter-grupos o inter colegiados.

PARÁGRAFO 1. La participación de los estudiantes en los juegos intercolegiados del Municipio de Envigado debe contar con el visto bueno de la institución y el acompañamiento del padre de familia, además debe tener rendimiento académico entre básico y superior, no podrá tener procesos disciplinarios por situaciones tipo II y III. Demostrar espíritu deportivo.

PARÁGRAFO 2. Los docentes asignados para acompañamiento en el patio y sus alrededores durante los descansos serán los encargados de mantener la sana convivencia en el patio central y coliseo.

8.11 SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Está contemplado en el Decreto 1860 de 1994 el artículo 17, numeral 9 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de convivencia. Todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, deberán contar con calidades y condiciones de los servicios de alimentación y recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos a continuación se indican:

8.11.1 Procedimiento especial para la matrícula

Según el Artículo 95 de la Ley 115 de 1994, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. También se expresa en el Artículo 96 que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. Mediante acuerdo del Consejo Municipal de Envigado, la educación es gratuita.

El proceso de matrícula debe ser realizado por el padre de familia y/o acudiente (para los casos de los CLEI, si es mayor de edad, por el mismo estudiante) con lo cual se acepta que la formación del estudiante es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel de Envigado.

8.11.2 Procedimiento matrícula alumnos nuevos

- 8.11.2.1. Que existan cupos disponibles según la proyección realizada con Secretaria de Educación del Municipio de Envigado.
- 8.11.2.2. Se realiza proceso de inscripción de alumnos nuevos por parte de la Secretaria de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, mediante ficha que deben diligenciar los padres de familia y/o acudientes.
- 8.11.2.3. De haber cupos, la Secretaria de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, notifica a los padres de familia y/o acudientes para que se realice proceso interno, cumpliendo con los requisitos exigidos.
- 8.11.2.4. Los estudiantes de preescolar deben tener 5 años cumplidos al iniciar el año lectivo (Resolución Departamental 9919 de 2008, Artículo 4).
- 8.11.2.5. Presentar hoja de vida de la institución que procede (estudiantes de 1º a 11º).
- 8.11.2.6. Certificado de calificaciones en papel membrete de la institución precedente.

8.11.3 Procedimiento matrícula alumnos antiguos

- 8.11.3.1. Se hace proceso de prematricula con los padres de familia y/o acudiente, lo cual implica llenar ficha expresando su continuidad o no en la institución.
- 8.11.3.2. Realizado el proceso de prematriculas y conociendo la continuidad de los estudiantes se realiza la matrícula de acuerdo a la ficha institucional, teniendo en cuenta los siguientes requisitos.
 - a) Registro civil.
 - b) Fotocopia tarjeta de identidad (niños mayores de 7 años)
 - c) Fotocopia del documento de identidad del padre de familia y/o acudiente.
 - d) Fotocopia de la EPS o SISBEN.
 - e) Fotocopia del carné de vacunas actualizado
 - f) Fotocopia del RH.
 - g) Fotocopia de la cuenta de servicios públicos.
 - h) Fotos con el uniforme de la institución.

8.12 PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA FORMAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA DESDE LA PUNTUALIDAD Y PORTE DEL UNIFORME

- 8.12.1. Al inicio de la jornada escolar el docente de la primera hora de clase hará registro de retardo, inasistencia y porte del uniforme en formato establecido. Cada docente en su respectiva hora de clase, hará registro de retardos y asistencia. Es importante anotar que la puntualidad y buen porte del uniforme, es responsabilidad de todos, durante toda la jornada.
- 8.12.2. En cada llegada tarde de los estudiantes, se implementará una estrategia pedagógica a realizar en biblioteca con la finalidad de reflexionar sobre su deber de asistir puntualmente a la institución
- 8.12.3. Al acumular cinco retardos, inasistencias se procederá a un correctivo pedagógico de un día, del que quedará constancia en el libro observador del estudiante afectando su desempeño convivencial.
- 8.12.4. En caso de reincidencia ante las situaciones descritas se elabora compromiso pedagógico (ver anexo G) en acuerdo con la familia para mejorar la puntualidad del estudiante, el porte del uniforme y la asistencia. Se hace seguimiento asumiendo continuidad en el debido proceso.
- 8.12.5. En caso de inasistencia el estudiante contará con tres días hábiles después de su ausencia para presentar por escrito ante la coordinación de convivencia escolar, justificación de la misma. En caso de no hacerlo asumirá las consecuencias académicas pertinentes y seguimiento de su proceso convivencial. Todas las inasistencias de los estudiantes, deberán ser reportadas por los docentes en el sistema de manera oportuna.
- 8.12.6. Cuando la ausencia es igual o inferior a tres (3) días, el titular de grupo será quien constante y avale dichas ausencias. A partir del cuarto (4) día el titular de grupo deberá notificar a la coordinación correspondiente para su seguimiento y debido proceso.
- 8.12.7. El estudiante que presente una inasistencia recurrente, sin justificación, sin seguimiento ni contacto familiar al respecto, será reportado a la Comisaría de Familia.
- 8.12.8. Estudiante que requiera salir de la institución durante la jornada, deberá presentar al comienzo de la misma, al coordinador pertinente, en el cuaderno de comunicaciones la solicitud escrita, firmada por su acudiente en la que se especifica hora, asunto y acompañante mayor de edad que irá por él a la institución. Si la ausencia corresponde a un día o más, deberá presentar por escrito la solicitud, firmada por el acudiente ante la coordinación académica para recibir su aval. En ningún caso se permite la salida de estudiantes sin la compañía de un adulto responsable.

8.12.9. El estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25% del año escolar sin excusa, debidamente justificada y aceptada por la institución educativa, en forma continua o discontinua, deberá reiniciar el grado escolar.

8.13. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A FAMILIAS Y/O ACUDIENTES

8.13.1. Cuando la familia y/o acudiente solicita la atención

- 8.13.1.1. Solicitar por escrito la cita en el cuaderno de comunicaciones (acudiente)
- 8.13.1.2. Enviar cita en el formato institucional (docente, coordinador, orientador escolar, equipo de apoyo psicopedagógico o coordinador)
- 8.13.1.3. Asistir a la cita y presentar el formato en portería (acudiente)
- 8.13.1.4. Registrar en los formatos pertinentes las consideraciones y los compromisos acordados durante la entrevista (coordinador, docente, orientador escolar, equipo de apoyo psicopedagógico, estudiante y acudiente).
- 8.13.1.5. El incumplimiento de la cita amerita seguimiento hasta por tres (3) veces, a la siguiente se notificará a comisaría de familia (coordinador).
- 8.13.1.6. La atención a los acudientes sólo se hará en la hora disponible de los docentes. Los coordinadores, orientador escolar y equipo de apoyo psicopedagógico atenderán según se indique en el formato.

8.13.2. Cuando el coordinador, docente o equipo de apoyo psicopedagógico citan

- 8.13.2.1. Enviar cita en el formato institucional, con mínimo tres (3) días de anticipación (se exceptúa este mínimo por gravedad del asunto a tratar).
- 8.13.2.2. Asistir a la cita y presentar el formato en portería (Acudiente).
- 8.13.2.3. Registrar en los formatos pertinentes las consideraciones y los compromisos acordados durante la cita. (Coordinador, docente, orientador escolar, equipo de apoyo psicopedagógico estudiante y acudiente).
- 8.13.2.4. El incumplimiento de la cita amerita seguimiento hasta por tres (3) veces, a la siguiente se notificará a comisaría de familia (Coordinador)

9. CAPÍTULO: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1 INTEGRANTES

- 9.1.1. Rector, quien preside el comité
- 9.1.2. Personero estudiantil
- 9.1.3. Docente orientador
- 9.1.4. Coordinadores
- 9.1.5. Presidente del consejo de padres de familia y acudientes
- 9.1.6. Presidente del consejo de estudiantes
- 9.1.7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar por cada sede y del CLEI

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

9.2 FUNCIONES

Se retoman las especificadas en la Ley 1620 de 2013, Artículo 13, página 8.

- 9.2.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 9.2.2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 9.2.3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 9.2.4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 9.2.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 9.2.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 9.2.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 9.2.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9.3 REGLAMENTO

Según la ley 1620 de 2013 en el parágrafo del Artículo 13 establece que cada institución educativa, en relación al comité de convivencia escolar, debe darse su propio reglamento, en el cual se abarque lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

- 9.3.1. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez por mes.
- 9.3.2. En caso de situaciones Tipo III que requieran de intervención inmediata, se sesionará de forma extraordinaria.
- 9.3.3. El rector, reportará aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente

del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hará seguimiento a dichos casos (Ley 1620 de 2013, Artículo 18, página 13).

- 9.3.4. El comité escolar de convivencia podrá sesionar y tomar decisiones si se encuentran reunidos la mitad más uno de sus miembros.
- 9.3.5. El comité escolar de convivencia deberá, en cada sesión, levantar un registro escrito de los acuerdos allí tomados frente a los casos tratados como evidencia. Este registro se elaborará en concordancia con el formato de uso institucional dentro del SGC y el responsable será el coordinador de convivencia.
- 9.3.6. Todos los integrantes del comité escolar de convivencia deben garantizar la confidencialidad frente a los casos tratados.
- 9.3.7. El comité de convivencia escolar cambia cada año lectivo, teniendo en cuenta los nuevos miembros que conforman cada estamento, caso representante de los estudiantes, representante Consejo de padres de familia y acudientes, docente representante, lo cual implica dar a conocer la conformación cada año de dicho comité.

10. CAPÍTULO: INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA

10.1 LIBRO DE SEGUIMIENTO A PROCESOS CONVIVENCIALES (o libro observador)

El seguimiento a procesos de convivencia de los estudiantes se realiza en el libro creado para tal fin. El director de cada grupo será quien ordene el libro y direcciona y seguimiento del mismo en compañía directa de la coordinación. Para el óptimo seguimiento de los procesos de los estudiantes, se debe tener presente los siguientes aspectos:

- 10.1.1. Diligenciar al comienzo del año (Máximo segunda semana de recibido el formato), la información particular de cada estudiante con su respectiva foto. Es relevante la información diagnóstica que se describe de cada quién.
- 10.1.2. En el diligenciamiento de la fecha para cualquier situación que se presente se utilizará el esquema día/mes/año.
- 10.1.3. En la casilla de tipo de situación, se especifica Tipo I, Tipo II o Tipo III, según sea el caso con su respectivo numeral, sin describir la situación enunciada.
- 10.1.4. Para describir la situación (sucesos), es importante tener presente todos los detalles y los actores del hecho, con el propósito de poder visualizar allí atenuantes y/o agravantes que en el momento de la intervención serán aspectos claves para el proceso.
- 10.1.5. Para escribir en el espacio designado como protocolo, es importante conocer bien los protocolos de cada tipología de situación, además, apoyarse de las estrategias pedagógicas sugeridas en el Capítulo 6 de este manual para fortalecer así la intervención y seguimiento de cada situación.
- 10.1.6. En el espacio delimitado para la firma debe aparecer en cada situación, la firma del acudiente responsable, el estudiante, el docente que interviene la situación y el coordinador respectivo en caso de ser necesario.

10.2 HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE

Es un instrumento pedagógico, establecido por la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel para el seguimiento académico y de convivencia de todos los estudiantes de los diferentes grados, en ella se consignan de forma concreta los sucesos más significativos del proceso de formación. La finalidad es dar a conocer año a año como ha transcurrido la vida académica y de convivencia del estudiante, y en caso de retiro dar a conocer a otro establecimiento educativo como ha sido el desempeño alcanzado por él o ella en término de logros y dificultades.

10.2.1 Elaboración

- 10.2.1.1 Se debe diligenciar por el director de grupo al finalizar cada periodo académico, los docentes titulares de grupo diligencian las hojas de vida académica de los estudiantes, completando todos los datos personales solicitados por el formato.
- 10.2.1.2 Se hace la descripción de los hechos académicos y de convivencia en términos de logros alcanzados y dificultades presentadas en los periodos por el estudiante. Se deben tener en cuenta al momento de la redacción, las estrategias pedagógicas sugeridas por los docentes para que los estudiantes superaran sus dificultades y alcanzaran los logros propuestos para el grado que cursan.
- 10.2.1.3 Para garantizar la aceptación y cumplimiento de los procesos académicos y de convivencia allí descritos se procede a la firma por las partes interesada; padres de familia y/o acudientes, estudiantes y docente titular de grupo.
- 10.2.1.4 Al finalizar el año lectivo, la hoja de vida académica de los estudiantes debe contener el estado de promoción del estudiante para el año siguiente.
- 10.2.1.5 La hoja de vida como registro de seguimiento a procesos de los estudiantes, también puede ser diligenciada extemporáneamente por los docentes a razones de: retiro del estudiante de la institución, un seguimiento puntual al desempeño académico y atención a una situación de convivencia.
- 10.2.1.6 La hoja de vida del estudiante, es contemplada en el SGC de la institución educativa como un documento propiedad del cliente; por ello, se garantiza su custodia y protección tal como está descrito en el proceso de proyección a la comunidad en el procedimiento de convivencia. Por ser un documento propiedad del cliente, se diligencia con buena ortografía, letra legible y tinta negra.
- 10.2.1.7 Si el estudiante se retira de la institución educativa, dentro de la documentación que se hace devolución al cancelar matrícula, se entrega la hoja de vida académica original que ha sido diligenciada por los docentes en el tiempo que el estudiante permaneció en la institución.
- 10.2.1.8 Cuando un estudiante ingresa por primera vez a la institución se revisa si trae hoja de vida académica de otro establecimiento educativo, se le abre una nueva hoja de vida con el logo y datos institucionales y se le anexa la información que ya traía de la otra institución.

10.3 COMPROMISO PEDAGÓGICO

Es un instrumento pedagógico establecido por la Institución educativa Manuel Uribe Ángel de Envigado para aquellos estudiantes de los diferentes grados, que después de haberles garantizado el debido proceso frente a las dificultades formativas y de identidad institucional, y después de un claro seguimiento, no han cumplido con los deberes y correctivos expresados en el Manual de Convivencia. Con este Compromiso se brinda la posibilidad para que el estudiante, con la ayuda de su familia y la Institución, cambie sus actitudes.

Este documento compromete a la familia y al estudiante a trabajar conjuntamente con la Institución en las estrategias pedagógicas para la superación de las dificultades. El estudiante y su acudiente lo firmarán comprometiéndose al cumplimiento de las normas y estrategias sugeridas por la Institución, además deberán asistir a todas las citas que se les programen para acompañar y revisar el proceso del estudiante en forma permanente e integral. El Compromiso Pedagógico, después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya situaciones que ameriten la revisión del mismo antes del tiempo estipulado.

10.3.1 Elaboración

- 10.3.1.1. Se realiza ante una comisión de una falta o al llegar al paso tres (3) del anexo F titulado “Debido proceso de convivencia”.
- 10.3.1.2. Se notificación al padre de familia y/o acudiente para que acuda a la institución.
- 10.3.1.3. Asisten a un diálogo en privado el estudiante, los padres de familia y/o acudientes, el titular de grupo y el coordinador.
- 10.3.1.4. Se indican los numerales del manual de convivencia correspondiente a la falta disciplinaria o tipificación de las situaciones de convivencia en la cuales se incurrió.
- 10.3.1.5. Se firma por las partes interesadas para la legalización del proceso.
- 10.3.1.6. Si la gravedad de la situación lo amerita, el rector podrá determinar la firma del compromiso pedagógico, en un tiempo diferente al estipulado (casos excepcionales).

10.3.2 A quiénes se les diligencia el compromiso pedagógico

- 10.3.2.1. A estudiantes que, al ingresar por primera vez a la institución, traen en sus hojas de vida reporte de dificultades de convivencia o reinician el grado.
- 10.3.2.2. A estudiantes que durante el año lectivo presenten continuamente dificultades en su comportamiento y se haya llegado al paso tres (3) del “Debido proceso de convivencia”.
- 10.3.2.3. Estudiantes antiguos que terminan el año en el paso dos del “Debido proceso de convivencia” (4° informe).

10.3.3 Revisión Periódica

- 10.3.3.1. El titular de grupo debe revisarlo con el estudiante y su familia, al finalizar cada período del año lectivo. Una vez se revise, deberá pasarlo al coordinador y este a su vez, al rector para su respectiva firma.
- 10.3.3.2. En los casos en que no se presenten avances, la revisión deberá hacerse conjuntamente con el coordinador y con el rector.
- 10.3.3.3. Si el estudiante no mejora su comportamiento por lo menos en dos períodos consecutivos a la firma de éste, se continuará con lo establecido en el “Debido proceso de convivencia”.
- 10.3.3.4. El Coordinador de convivencia guardará durante dos años los compromisos que hayan sido cancelados por el rector.
- 10.3.3.5. El titular de grupo deberá llevar para la revisión la hoja de vida del estudiante, el libro de seguimiento y evaluación de especialistas, y otras remisiones, si se han hecho.
- 10.3.3.6. El seguimiento del educando debe estar registrado ampliamente por el titular de grupo, en el libro de seguimiento comportamental, como soporte para la evaluación del compromiso pedagógico.

10.3.4 Cancelación del compromiso

- 10.3.4.1. Sólo se hará al finalizar el año lectivo, por parte del rector.
- 10.3.4.2. Debió haberse revisado en cada período.
- 10.3.4.3. El estudiante deberá finalizar sin dificultades significativas en su comportamiento.
- 10.3.4.4. Compromiso pedagógico que no sea cancelado al finalizar el año escolar, el rector determinará si se renueva o no para el año siguiente (casos excepcionales).
- 10.3.4.5. En la entrega de informes del cuarto (4) período se le notifica a la familia y/o acudiente la cancelación o no del compromiso pedagógico.

10.3.4.6. En la última revisión se debe dejar por escrito la cancelación del mismo; tanto en el Compromiso Pedagógico como en la hoja de vida del estudiante.

PARÁGRAFO 1. La firma del compromiso pedagógico la determina el rector, quien a su vez delega en el coordinador. En cada revisión del compromiso pedagógico se debe reportar la descripción del comportamiento del período correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Estudiantes que al iniciar el año lectivo vienen con compromiso pedagógico, deberán ser remitidos a ayudas especializadas en el primer período, para garantizar la continuidad en el proceso, aunque ya hayan sido remitidos anteriormente. El docente deberá citar a la familia y/o acudiente del estudiante para notificarle la remisión (ver anexo H).

PARÁGRAFO 3. El titular informará a los docentes de área de su grupo al iniciar el año, el nombre de los estudiantes que tienen compromiso pedagógico para acompañar y hacer un buen seguimiento.

PARÁGRAFO 4. Los estudiantes del grado 11° que tengan compromiso pedagógico vigente al finalizar el año, no podrán titularse en la ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO 5. El Compromiso Pedagógico condiciona la continuidad o no del contrato de matrícula del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución durante el año escolar en curso o el año siguiente).

PARÁGRAFO 6. El incumplimiento de los acuerdos pactados en este compromiso pedagógico por parte del estudiante y/o su acudiente condiciona igualmente la permanencia del educando en la institución.

REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Para modificar algunas normas del Manual de Convivencia se requiere que los miembros de la Comunidad Educativa interesados en éstas, presenten sus propuestas escritas ante el Consejo Directivo, único organismo facultado para autorizar reformas, modificaciones, adiciones o sustracciones de la norma.

NOTAS FINALES

CONSTANCIA

Se deja constancia expresa que toda situación nueva y no prevista en este Manual, tendrá la intervención de los entes comprometidos en la organización académica, y de convivencia de la Institución. Se podrán tomar decisiones desde la analogía.

En todas las actuaciones administrativas y/o académicas se respetará el Derecho Fundamental del Debido Proceso.

Los procesos de convivencia y/o académicos se harán por escrito y siempre se dejará registro de toda actuación.

Este Manual deroga el aprobado en el consejo directivo en fecha 5 de mayo de 2017, Acuerdo N° 001 y se acaba de reajustar con las nuevas directrices y todos los entes de la Institución Educativa conforme al Acuerdo N° 001 de febrero 1 de 2023.

ANEXO A: RUTA INTERSECTORIAL

PARA BIENESTAR SOCIAL: se remiten todas las situaciones de disfuncionalidad familiar (separación o divorcio, falta de comunicación, pautas de crianza, normas y

Comisarías de familia: se remiten situaciones de violencia, abandono, y/o vulneración de derechos hacia el(a) estudiante

Secretaría de Salud Programa de salud mental y adicciones se remiten situaciones de consumo de sustancias o situaciones de riesgo en salud mental (crisis de ansiedad, ideación suicida),

Secretaría de Equidad de Género: se remiten los estudiantes o sus familias que requieran acompañamiento

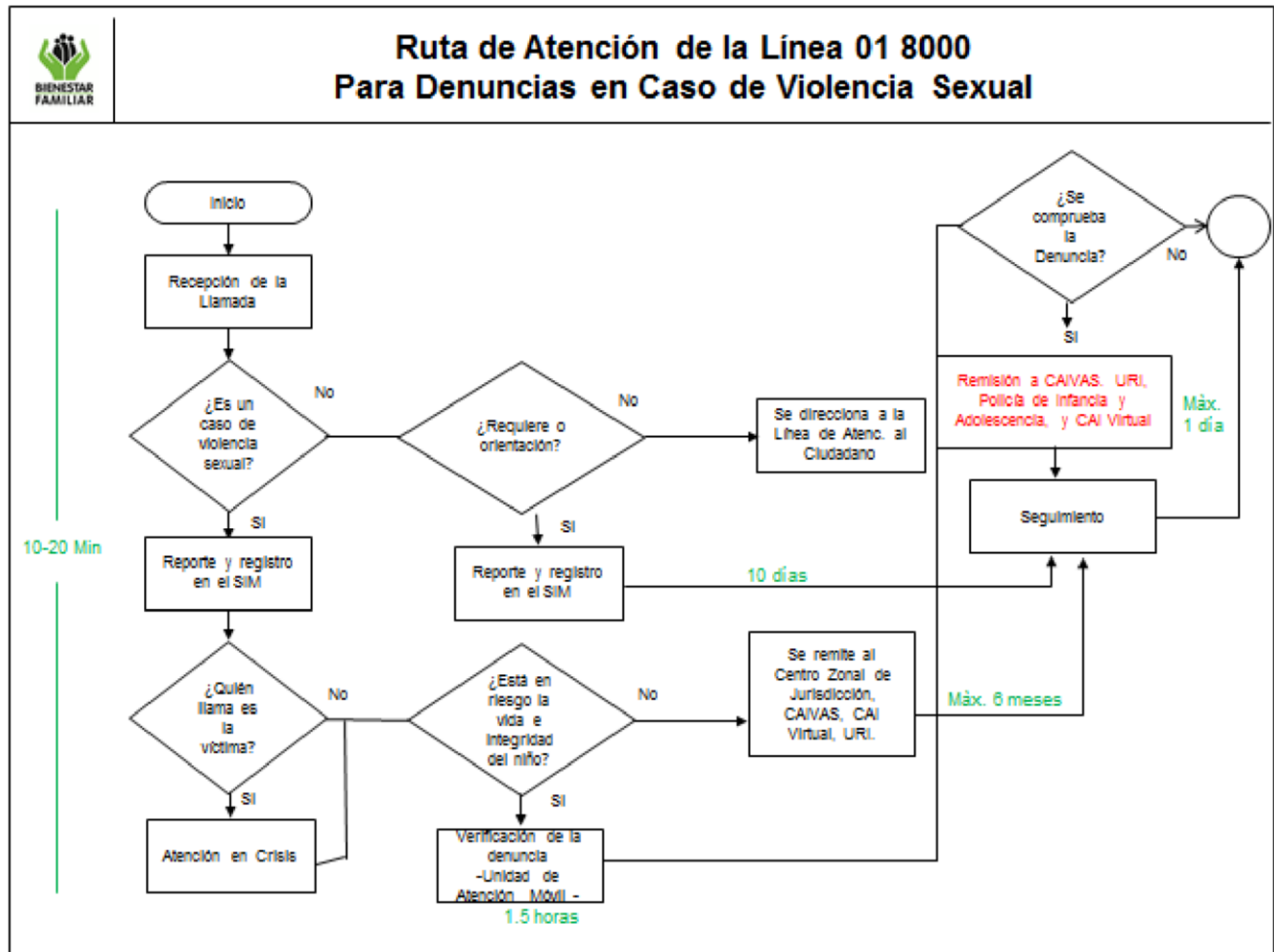
1. Remitir en el **formato de remisión de usuarios a programas de municipio**,
2. Llenar los datos completos
3. marcar las casillas de **"Atención psicólogo"** la casilla que dice **"Familia"**.
4. Se radica en la Alcaldía se dirige a la Secretaría de Bienestar Social.
5. Los casos recibidos se les brindarán asesoría psicológica y/o jurídica para el tratamiento de la situación.

1. Remitir en el **formato de remisión de usuarios a programas del municipio**
2. Llenar los datos completos
3. Marcar las casillas de **"Comisaría de Familia"**
4. Se radica en la Alcaldía.
5. Si la situación es de urgencia manifiesta (maltrato físico evidente o presunto abuso sexual reciente), llamar inmediatamente a comisaría.

1. Se pasa la remisión al profesional de la secretaría que se encuentra en la IE oficial o se escribe un oficio vía correo electrónico dirigido saludmental@corpoaes.com.co
2. Se especifica nombre completo, identificación, edad, contactos de los(as) acudientes y motivo de remisión al programa
3. Se solicita seguimiento de la atención al mismo correo electrónico.

1. Llamar a la línea de atención para población LGTBI y/o sus familias al celular 216613052 o al tel 3394000 Ext. 4501
2. Las estudiantes en embarazo, o estudiantes que sean madres o padres adolescentes, remitirlos al correo de claudia.obando@envigado.gov.co

ANEXO B: RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL



ANEXO C: UNIFORMES

PORTE DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme de educación física, tanto para los hombres como para las mujeres es una sudadera y camiseta (institucional), medias blancas media pierna (no tobilleras ni taloneras), tenis de base blanca de atadura, la camiseta se puede utilizar por fuera.

PORTE DE LOS UNIFORMES DE GALA

Femenino:

El uniforme diario consta de falda a la mitad de la rodilla, blusa blanca, chaqueta gris con listón rojo según modelo, media-media blanca, zapatos rojos según modelo.

Los adornos del cabello, en caso de usarlos, deben ser rojos, negros o blancos y muy discretos; igualmente, usar tinturas clásicas y sin cortes extravagantes, los aretes deben ser cortos y sencillos.

El uniforme se usa sólo para asistir al colegio y a todas las actividades de refuerzo y recuperación, en los cuales se requiera la presencia del estudiantado. Se prohíbe lucir o prestar el uniforme para participar en fiestas de brujas o disfraces.

Masculino:

El uniforme diario consta de camiseta gris con el escudo del MUA según modelo, blue jean clásico azul oscuro sin marcas, parches, rotos, ni desgastes, correa negra, media clásica (no tobillera), zapatos negros, chaqueta gris con listón rojo según modelo. La camiseta debe llevarse dentro del pantalón. El estudiante sólo puede usar por debajo camiseta o camisilla completamente blanca. En su cabello debe portar un corte clásico.

Uniforme de educación física:

- Sudadera hasta el tobillo bien organizada según modelo.
- Camiseta según modelo.
- Medias deportivas blancas (no tobilleras).
- Tenis completamente blancos.

Con este uniforme de educación física no se deben portar aretes ni joyas preciosas.

Significado del uniforme:

Uniforme diario masculino:

- La camiseta gris simboliza calma, serenidad y seriedad.
- El Jean clásico azul oscuro significa igualdad, tradición, comodidad, discreción, y economía.

Uniforme diario femenino:

- La blusa blanca camisera simboliza pulcritud, pureza, higiene, feminidad, discreción, economía y comodidad.
- La falda a cuadros rojos y azules oscuros significa elegancia, feminidad, comodidad, identidad, alegría, economía y discreción.

Uniforme de educación física:

Sus colores están acordes con el escudo y la bandera de la Institución.

Uniforme de jornada semipresencial:

- El Jean clásico azul, camiseta blanca del MUA.

Uniforme de educación física jornada semipresencial:

- El estudiante del semiescolarizado deberá portar obligatoriamente ropa deportiva cómoda con sudadera de libre escogencia.

PARAGRAFO 1: “Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo” (Directiva ministerial 07 del 19 de febrero de 2010).”

PARÁGRAFO 2. La Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, garantizara el uso del uniforme, de acuerdo a la identidad de género conforme a la Sentencia T-562 de 2013.

ANEXO D: ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA

Nosotros los estudiantes del grupo ____ nos comprometemos a asumir y cumplir los siguientes acuerdos con el ánimo de fortalecer nuestros proyectos de vida y para aportar al mejoramiento continuo de la convivencia escolar dentro de la institución educativa Manuel Uribe Ángel:

- a. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa Manuel Uribe Ángel en su individualidad y libre desarrollo de la personalidad. Evitar el matoneo en todas sus manifestaciones.
- b. No consumir, portar, ni distribuir sustancias psicoactivas dentro y fuera de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel
- c. Portaremos todo el tiempo, el cuaderno de comunicaciones institucional, para tramitar excusas, permisos, citaciones de acudiente, autoevaluaciones, etc. Presentar en el cuaderno de comunicaciones institucional las excusas por inasistencia a clases o actividades extracurriculares en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez me reincorpore a clase.
- d. Presentar autorización escrita de los padres de familia o acudientes para toda salida de la institución educativa estando en jornada escolar, salida pedagógica, o actividades fuera de la institución, en las fechas establecidas. Y recordar a mi acudiente que debe recogerme en la institución.
- e. Hacer buen uso de los celulares y aparatos electrónicos, como apoyo a mi proceso de formación académica y no como distractores en los tiempos de clase y actividades comunitarias y me hago responsable del cuidado y la custodia.
- f. Usar los uniformes institucionales según los horarios de clase y las jornadas correspondientes según lo establecido en el anexo de uniforme que reposa en el Manual de Convivencia Institucional.
- g. Cuidar, respetar y mantener en buen estado, los bienes propios y ajenos, respondiendo en su totalidad por los daños que ocasione.
- h. Representar dignamente a la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel en los eventos que haya sido convocado o delegado.
- i. Contribuir a una sana diversión en las horas de descanso evitando los juegos bruscos que puedan ocasionar accidentes.
- j. Evitar manifestaciones exageradas de afecto que dañan la imagen y buen nombre de los niños, niñas y adolescentes
- k. Tener un buen comportamiento en el plantel educativo y fuera de él e informar a los directivos o docentes cualquier irregularidad que comprometa su buen el nombre de la institución.
- l. Aceptar e informar oportunamente a los acudientes de citaciones (de carácter académica, de convivencia o de apoyo psicopedagógico) enviadas por la institución educativa y los diferentes registros consignados en su seguimiento comportamental.
- m. Atender a las orientaciones dadas por las directivas de la institución educativa a través de la página institucional www.iemua.edu.co , circulares, memorandos, correos electrónicos y notificaciones físicas o digitales.
- n. Reponer en un plazo de tres días hábiles por la pérdida o daño ocasionado en las instalaciones, herramientas, muebles, enseres, equipos, materiales y demás elementos de la institución educativa.
- o. Hacer uso adecuado del coliseo y patio central, evitando juegos o competencias deportivas que interfieran con las clases de los salones circundantes, en sus horas libres o sin el acompañamiento de un docente.
- p. Informar al docente o el directivo docente sobre su estado físico en caso de enfermedad y dejar constancia escrita de ello. Traer a la institución educativa, copia del diagnóstico cuando esté siendo tratado clínicamente tanto en los componentes físico y mental
- q. Evitar arriesgar la vida al incumplir las normas de tránsito en los diferentes desplazamientos que debe hacer para llegar a la institución educativa o a su hogar.
- r. Cumplir con las recomendaciones dadas por el comité de emergencia escolar en caso de cualquier acontecimiento.
- s. Me hago responsable de mis pertenencias y tengo claro que la institución educativa no se responsabiliza por la pérdida de mis objetos personales y/o tecnológicos.
- t. Contribuir con el cuidado y conservación de un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares, depositando las basuras en los lugares destinados para ello, economizando el agua, apagando las luces cuando no las utilice, evitando hacer gritos estridentes, etc.

- u. Informar a sus padres o acudiente cualquier situación de carácter académico o comportamental que afecte mi rendimiento académico.
- v. No realizo actividades de compra y venta de dulces, comestibles y todo producto que afecte el normal desarrollo de clase, tampoco realizo rifas, apuestas y juegos de azar no autorizados por la Institución.
- w. Comprometerse en todo momento y circunstancia con su autocuidado, higiene y seguridad escolar, especialmente en los salones, talleres, laboratorios, patio, restaurante, biblioteca, corredores y coliseo.
- x. Participar con respeto hacia los símbolos patrios en las Izadas de Bandera y tener un buen comportamiento en las Ceremonias Religiosas programadas.
- y. Permanecer todo el tiempo en el aula de clases y no retirarse del salón, sin autorización del docente. No me vengo a clases. Llegar a clase a tiempo, tanto al inicio de la jornada escolar, en cambios de clase y después de descanso.
- z. Informar a los docentes, directivos y padres de familia toda situación que conozca de consumo, porte y/o distribución de sustancias psicoactivas. Desarrollar permanentemente el SENTIDO DE PERTENENCIA por la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.

I. A continuación, haga firmar a cada estudiante en el siguiente cuadro como aceptación del acuerdo por la convivencia escolar.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		

28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
40.		

Orientador de grupo: _____

De la MOTIVACION Y CONTROL que hagamos a los estudiantes con relación a los proyectos institucionales, dependen sus resultados. Los directivos de la institución agradecemos toda su colaboración.

DEVUELVA ESTE DOCUMENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODOS LOS ESTUDIANTES Y USTED COMO ORIENTADOR DE GRUPO


Rectora

Coordinador


Coordinador

ANEXO E: DIRECTORIO TELEFÓNICO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES ENTES INTERSECTORIALES

Está contemplado en el Decreto 1965 de 2013 en el artículo 41, numeral 7 como uno de los aspectos que se debe contener en el Manual de Convivencia para la Ruta de Atención Integral.

					
Directorio de Funcionarios - Secretaría de Educación					
Versión: 05					
Despacho		Niñez y Educación Inicial		Inspección y Vigilancia	
Juan Gabriel Vélez Manco	4127	Leandro Quiceno Cañas	4345	Camilo Naranjo Escobar	4344
Carmen Delia Tejada Mazo	4128	Adriana Maria Gonzalez Cuervo	4469	Alejandra Maria Ochoa	4631
Cocineta	4350	Ana Luisa Jimenez Londoño		Arley Darío Mira Serna	4472
Angelica Maria Moreno Salazar - CT		Cristina Restrepo Arteaga - CT		Carlos Augusto Lopez Gomez	4483
Hernan Antonio Agudelo Gómez	4347	Erika Natalia Castaño Marulanda	4664	Luz Estela Arcila Otalvaro	4126
Lina Marcela Pareja González		Estefanía Bedoya Salazar - CT		Octavio Londoño Betancur-CT(TeQueremos)	4343
Lina Maria Rodriguez Lopez	4639	John Fredy Rios Montoya			
Monica María Cardona Zuluaga		Jonathan Quiceno Osorio - CT		Dirección de Innovación	
Paula Catalina Pelaez Perez	4199	Maria Cristina Santa Guzman	4718	Wilson Javier Vargas	4445
Teresita del Carmen Aguilar García - CT		Maria Victoria Giraldo Rios		Alexander Heredia Heredia	4212
		katherine Restrepo Arroyave	4345	Maria Alejandra Patiño Ruz	4415
				Hernan Alberto Maury Andrade - CT (TIGO)	4445
Talento Humano Educativo		Planeación Educativa		Administrativa y Financiera	
Gilma Luz Marín Carmona	4125	Ana Cristina Moreno Montoya	4338	Gloria Ferney Florez Cardona	4149
Ana Milena Villa Cataño	4488	Marlon Soto	4473	Anderson Londoño Vanegas - CT	4667
Andrea Acosta Giraldo	4481	Andres Camilo Sanchez Hincapie		Damaris Romero Tamayo	4480
Diego Castillo Gaviria	4668	Esteban Giraldo Correa	4665	Ilda Lucia Zapata Monsalve	4468
Edison Banderas Hurtado - CT		Hector Osorio Tolosa - CT		Juan Pablo Ortiz Tabares - CT	
Guillermo León Pineda Herrera	4482	Hilda Rocio Montoya Ochoa	4474	Lina Yurani Montoya Arredondo	4653
Jhon Tobon Marin - CT		Natalia Mora Arango (SAC)		Sabina Arguez Hernández	4657
John Hailer Calle Cano - CT	4478	Liliana Maria Garcia Vasco (SAC)	4124	Maria Ayde Corrales Davila	4359
Luisa Fernanda Castaño Vélez	4148	Maria Zuleima Arango Sanchez	4638	Maura Alejandra Alvarez Saldarriaga	4659
Maria Camila Osorno Correa	4443	Nestor Raúl Pareja Henao -CT (Presup Parti)	4600	Oscar Alberto Velasquez Rodriguez	4399
	4446	Yuneidy Londoño Garcia - CT (SAC)	4123	Paula Raigoza Guerrero - CT	4658
Jurídica y Contratación		Cobertura Educativa		Calidad Educativa	
Maria Eunice Gonzalez Hernandez	4465	Wilmar de Jesus Palacio Perez	4348	Monica María Cardona Zuluaga (E)	4546
Carlos Alberto Bedoya López	4179	Alejandro Álvarez Hurtado	4484	Carlos Andres Acosta Pineda - CT	
Carlos Andres Ospina Sanchez	4463	Andres Felipe Jaramillo Betancur	4337	Jesus Manuel Enamorado Lopez - CT	
Claudia Maria Uribe Gonzalez - CT	4340	Catalina Maria Serna Sanchez	4655	Luis Felipe Monsalve Lopez	4662
Jorge Humberto Laverde Montoya - CT		Diana María Puerta Muñoz		Mabel Bolaños Duarte	4268
Juan Manuel Botero Betancur	4421	Guillermo Ochoa Arango - CT		Maria Isabel Cañola Piedrahita	4475
Yolanda Ester Ariza Rios	4637	Beatriz Elena Vargas Hurtado	4342	Mauricio Alejandro Rodríguez Montoya	4467
Comunicaciones		Lenis Zapata Yépes	4466	Sebastian Palacio Velez - CT	
Juan Carlos Arias Ramirez	4666	Marleny Jimenez Buitrago - CT	4420	Victor Montoya/Thilma Navarro-CT(SuperE)	4814

ANEXO F: DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL			
	DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA			
	<i>“Calidad humana orientada hacia el liderazgo y compromiso social”</i>			
<p>En la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel se procede según la Constitución Política art. 29, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, Artículo 26 Ley 1098 de infancia y adolescencia. Derecho al debido proceso, Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, Numeral 6,3 del Manual de Convivencia Institucional. Este debido proceso está regulado por los principios de: presunción de inocencia, igualdad, favorabilidad y proporcionalidad.</p>				
SEDE	JORNADA	GRADO O CLEI	GRUPO	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE				
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACUDIENTE				
NOMBRE DEL DIRECTOR DE GRUPO				

PRIMER PASO	FECHA
<p>Amonestación Verbal: Es un diálogo entre el educador y el estudiante para que modifique un comportamiento erróneo que puede estar entorpeciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>El educador deja constancia escrita de este paso en el formato “El libro de seguimiento comportamental que maneja cada grupo” indicando que realizó tal acción preventiva y medida pedagógica implementada. Ya que es una amonestación verbal, no requiere de firmas.</p> <p>Algunas situaciones tipo I activan la intervención de la comisión conciliadora (lo cual queda en acta) y se ofrece la mediación si es una situación que se pueda ser mediada; en tanto que otras continúan con el debido proceso.</p>	

SEGUNDO PASO	FECHA
<p>Amonestación Escrita: Si la situación tipo I persiste, o presenta algún agravante, se registra la amonestación escrita y el numeral en la “El libro de seguimiento comportamental que maneja cada grupo” en este paso y la escribe el profesor que presencia la situación. Debe ser firmada por ambos (estudiante y docente). El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes. Las medidas pedagógicas deben ser consignadas y tener un seguimiento. Cuando el (la) estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho a la apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo. Recuerde ofrecer la mediación como estrategia.</p>	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL

DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA

"Calidad humana orientada hacia el liderazgo y compromiso social"

TERCER PASO

FECHA

Notificación a Los Padres o Acudientes: En este paso, si la situación tipo I persiste por tercera vez, anexar la hoja de "El libro de seguimiento comportamental que maneja cada grupo" y continuar con el proceder de este paso, el cual es igual a si se presenta una **situación tipo II** por primera vez.

El coordinador(a) y/o el director de grupo o docente conocedor de la situación, **cita a los padres de familia o acudientes**, con quienes analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes y se firma un "**Compromiso Pedagógico**". Cuando el (la) estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho a la apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo. En caso de que el acudiente no asista, se anexa copia de la citación al acudiente firmada por la persona encargada de entregársela. Recuerde ofrecer **la mediación** como estrategia. Ante **situaciones Tipo II** se debe analizar en la **comisión de convivencia** de cada sede o jornada y se deberá notificar en el **comité de convivencia institucional**.

COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE (incluya el numeral según el manual de convivencia) **Si se toma acta en el libro de convivencia de coordinación, colocar los números de folio.**

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS APLICADAS

OBSERVACIONES O DESCARGOS (DERECHO A LA DEFENSA) Si se toma acta en el libro de convivencia de coordinación, colocar los números de folio.

SEGUIMIENTO: Realizarlo durante 2 meses

OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	FECHA

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA ACUDIENTE	FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	FIRMA COORDINADOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL

DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA

"Calidad humana orientada hacia el liderazgo y compromiso social"

CUARTO PASO	FECHA	
--------------------	--------------	--

Correctivo pedagógico y formación de competencias ciudadanas en casa desde uno (1) hasta tres (3) Días: Se puede implementar un correctivo pedagógico a un estudiante por uno (1), dos (2) o tres (3) días cuando la situación haya pasado por la amonestación escrita, la notificación a los padres y el seguimiento a las medidas pedagógicas implementadas y el posterior análisis de la comisión de convivencia en cada sede o jornada. Este paso queda registrado en el **libro de actas de convivencia escolar** de la sede o jornada a la que corresponda. Se ofrece la **mediación** como estrategia

COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE (incluya el numeral según el manual de convivencia) Si se toma acta en el libro de convivencia de coordinación, colocar los números de folio.	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS APLICADAS

OBSERVACIONES O DESCARGOS (DERECHO A LA DEFENSA) Si se toma acta en el libro de convivencia de coordinación, colocar los números de folio.

SEGUIMIENTO: Realizarlo durante 2 meses

OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	FECHA

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA ACUDIENTE	EDUCADOR
FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	COORDINADOR	RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL
DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA

"Calidad humana orientada hacia el liderazgo y compromiso social"

QUINTO PASO		FECHA	
<p>Correctivo pedagógico y formación de competencias ciudadanas en casa desde Tres (3) hasta (5) Días: La comisión de convivencia de cada sede o jornada analiza las situaciones de los estudiantes que ameriten esta medida, deja constancia en este paso en libro de actas de convivencia escolar de la sede o jornada a la que corresponda, presenta el caso ante el comité de convivencia institucional, envía toda la documentación a rectoría para que, en consejo directivo, se tome la decisión de elaborar la resolución rectoral. Esta determinación la notifica el coordinador al estudiante y su acudiente. Se ofrece la mediación como estrategia. También se aplicará esta medida cuando se presente una situación tipo III, aunque no haya antecedentes. En este paso se activa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dcto.1965 de 2013).</p>			
<p>COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE (incluya el numeral según el manual de convivencia) Si se toma acta en el libro de convivencia de coordinación, colocar los números de folio.</p>		<p>ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS APLICADAS</p>	
<p>OBSERVACIONES O DESCARGOS (DERECHO A LA DEFENSA) Si se toma acta en el libro de convivencia de coordinación, colocar los números de folio.</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>			
<p>SEGUIMIENTO: Realizarlo durante 2 meses</p>			
OBSERVACIONES		FECHA	
FIRMA ESTUDIANTE		FIRMA ACUDIENTE	
FIRMA DIRECTOR DE GRUPO		COORDINADOR	
		EDUCADOR	
		RECTOR	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL

DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA

"Calidad humana orientada hacia el liderazgo y compromiso social"

SÉXTO PASO

FECHA

Correctivo pedagógico por el resto del año: Después de que un estudiante regresa de una jornada en casa de tres hasta cinco días y no demuestra cambio de actitud; sino que continúa con la misma situación o se presenta una nueva **situación** que lo amerite (**de cualquier tipo**), la **comisión de convivencia** de cada sede o jornada informa al comité de convivencia institucional, deja constancia en este paso y en el **libro de actas de convivencia escolar**, y envía toda la documentación a rectoría para que, con aval del consejo directivo, elabore la resolución correspondiente. Esta determinación la **notifica el rector** al estudiante y a su acudiente. En este paso se continúa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Art.45 del dco.1965 de 2013). Terminado el año escolar, este estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la institución para el año siguiente; y si está cursando el grado undécimo o el CLEI 6, pierde el derecho a ser proclamado bachiller en acto público.

COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE (incluya el numeral según el manual de convivencia) **Si se toma acta en el libro de convivencia de coordinación, colocar los números de folio.**

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS APLICADAS

OBSERVACIONES O DESCARGOS (DERECHO A LA DEFENSA)

FIRMA ESTUDIANTE

FIRMA ACUDIENTE

EDUCADOR

FIRMA DIRECTOR DE GRUPO

COORDINADOR

RECTOR

ANEXO G: COMPROMISO PEDAGÓGICO

	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL COMPROMISO PEDAGÓGICO <i>"Calidad Humana orientada hacia el liderazgo y el compromiso social"</i>	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

SEDE	GRADO O CLEI	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE		
NOMBRE DEL ACUDIENTE		
NOMBRE DEL DIRECTOR DE GRUPO		

Nosotros, como integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel y como estudiante y familia que se comprometió al firmar el registro de matrícula, conocemos plenamente el Manual de Convivencia Institucional y reconocemos que estamos incumpliendo los siguientes deberes allí contemplados.

NUMERAL	TEXTO

Yo, como integrante de la comunidad educativa de la Institución y, de ser estudiante, con el acompañamiento de mis padres o acudientes, me comprometo a:

No demostrar actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad y que interfieren u obstaculizan en forma leve el cumplimiento de los fines educativos en su proceso académico o de convivencia; aún cuando no atentan contra la integridad de las personas ni contra la dignidad de la institución. (Situaciones tipo I)

No incurrir en situaciones reiterativas y sistemáticas que alteran el normal funcionamiento Institucional, tales como agresiones verbales, físicas o psicológicas que afectan la integridad física o emocional de las otras personas, aún cuando no revisten las características de la comisión de un delito. (Situaciones tipo II)

No cometer situaciones que perjudican o afectan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, o atentan contra la integridad física o moral de otras personas, tales como las agresiones escolares que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Situaciones tipo III)

De ser acudiente, padre y/o madre de un(a) estudiante de la institución, me comprometo a cumplir con mi obligación de corresponsabilidad donde acudiré a todos los llamados que me haga la institución educativa ya que comprendo que es mi obligación en el proceso educativo de mi hijo/hija o persona de la cual figuro como responsable y velaré por los derechos de mi hijo/hija o estudiante a mi cargo.

Si este compromiso se incumple, aceptamos que la Institución continúe con el siguiente paso del debido proceso establecido en el Manual de Convivencia; es decir, con la desescolarización del estudiante y/o con la activación de ruta pertinente según la situación presentada

Acudiente

Estudiante

Rectora

Coordinador

Para constancia, firman en Envigado a los ____ días del mes de _____ del año _____

ANEXO H: REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR Y EQUIPO DE APOYO

	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL REMISIÓN A ORIENTACIÓN ESCOLAR Y EQUIPO DE APOYO <i>"Calidad Humana orientada hacia el liderazgo y el compromiso social"</i>	
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Fecha de remisión:	Sede:	Fecha recibido:
Nombre remitente:	Cargo:	

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE			
Nombres y apellidos:			
Edad:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre () <input type="checkbox"/> Mujer () <input type="checkbox"/> Intersexual ()	Fecha nacimiento:	
Grupo:	Documento de identidad: R.C __T.I __C.C __PAS__		
Teléfono:	Dirección:	Barrio:	
Nombre(s) Acudiente(s):			
Parentesco:	Teléfono:	Celular:	

MOTIVO DE LA REMISIÓN (Describe claramente las situaciones que motivan la remisión):

OBSERVACIONES (Diligencia orientación escolar):



ÁREAS DE ATENCIÓN A LAS CUALES SE CANALIZA EL SERVICIO (Diligencia orientación escolar):							
Psicología NEE	Pedagogía	Psicología Salud Mental y adicciones	Practicante psicología	Enfermeros	Fonoaudiología	Trabajo social	Convivencia escolar

Firma remitente

Firma orientación escolar

Firma área de atención

ANEXO I: ACTA DE MEDIACIÓN

	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL <u>ACTA DE MEDIACIÓN</u>	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

ACTA DE MEDIACIÓN Y SEGUIMIENTO No.	TIPO DE MEDIACIÓN: FORMAL () INFORMAL ()	
FECHA:	LUGAR:	HORA:

Acuerdo de Confidencialidad: Por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando en la reunión o proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte y, 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)

MEDIADORES: (consignar el nombre de los docentes y estudiantes que mediarán en este proceso)

PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO:



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL



ACTA DE MEDIACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN: (Consigne la situación tipo I ó II de acuerdo con el suceso, registrando también el artículo relacionado con dicha situación tal como aparece en el Manual de Convivencia)

NO DILIGENCIAL



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL



ACTA DE MEDIACIÓN

ESTRATEGIAS APLICADAS:

COMPROMISOS ESTABLECIDOS: (Consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto)

ESPACIO PARA SEGUIMIENTO (En este espacio se anotará la fecha y se describirá brevemente si la situación se detuvo o si ha trascendido. En el último caso, se debe finalizar el proceso de mediación y remitir a la instancia correspondiente para que se aplique el debido proceso)

ANEXO J.

CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DURANTE AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y EDUCACIÓN VIRTUAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19

Este anexo permea todos los aspectos relevantes que forman parte del proceso formativo de los estudiantes.

En el Manual de Convivencia Institucional se encuentran establecidos los deberes que como familia y estudiantes asumen al ingresar a nuestra Institución (Capítulo 4 p.p. 37- 44). Compromisos que aun desde la virtualidad deben de cumplir a cabalidad.

Durante esta contingencia, se ha tomado la iniciativa de promover en todos los estudiantes la conexión con los docentes en los espacios virtuales durante el horario habitual de clase en sincronía con la agenda académica preestablecida, que es notificado en la página institucional www.iemua.edu.co, queriendo resaltar con esto que es deber de los estudiantes que están en capacidad de conexión virtual que ingresen a las diferentes aulas que han dispuesto los docentes para la explicación de las diversas temáticas y actividades, además de poder garantizar por parte la institución en cada una de las materias al menos una conexión a la semana y para quienes no puedan acceder a la virtualidad, brindarle otras alternativas.

REQUISITOS PARA INGRESAR A LAS ASESORÍAS Y CLASES VIRTUALES

- Ingresar con los nombres y apellidos completos.
- Quienes participan de los encuentros virtuales son los estudiantes, los acudientes apoyan.
- Los estudiantes que tengan alguna dificultad para asistir a sus clases virtuales, por favor reportar a los directores de grupo.
- Encender solo el micrófono cuando los docentes requieran de su participación.
- Emplear un vocabulario respetuoso con las personas que se encuentran en la sala.
- Pedir oportunamente la palabra y únicamente participar cuando el docente se la otorgue.
- Respetar las normas establecidas al inicio de la clase.
- En la medida de lo posible, deben de activar su cámara, al menos mientras se llama a lista para verificar su asistencia. (Aquí es bueno especificar que si no se cuenta con cámara tampoco será un impedimento para ingresar).
- El docente encargado de cada aula no permitirá el acceso al curso virtual del alumno que no esté plenamente identificado y que tenga un nombre desconocido que no esté en el listado.
- La sala virtual en la medida de lo posible siempre estará silenciada para evitar distracciones, si el alumno desea expresarse, podrá hacer uso de la opción “levantar la mano” y así poder expresar sus dudas u opiniones.
- Reportar los estudiantes que no permitan el adecuado ambiente de la misma.
- No se permitirá por ningún motivo el irrespeto, los gestos obscenos, escuchar música o colocar música para las clases y manifestar cualquier vulgaridad, esto será motivo inmediato para dar suspensión del curso virtual al estudiante, de notificar al padre de familia y de activar los respectivos protocolos para atención a situaciones tipo I, II o III según el calibre de la situación.
- La institución, en esta temporada de virtualidad y aislamiento social, valora positivamente aquellas iniciativas de estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes por conformar grupos a través de redes virtuales haciendo especial énfasis en las oficiales (Teams, Moodle y Master2000).

PARA SU PERTENENCIA O VINCULACIÓN EN GRUPOS DE WHATSAPP, INSTAGRAM, FACEBOOK, SE DEBE TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- La participación y pertenencia a estos grupos virtuales es voluntaria, y no es política de la institución promover los mismos en cuanto participación obligatoria.
- La conformación de los grupos creados en nombre de la institución solo debe ser para fines académicos o de temas de Interés.
- El lenguaje utilizado para comunicarse con los otros debe ser cálido, respetuoso, y amigable, y en ningún momento se pueden utilizar palabras soeces, obscenas, agresivas o desobligantes que afecten la moral y el estado emocional de quienes están participando en el grupo.

- En estos espacios no se pueden compartir contenido (Textos, canciones, videos) que contengan virus, información que promueva o contenga violencia, material con imágenes que afecten la dignidad de las personas.
- En ningún momento aceptar a personas o grupos de quien se desconoce, generan desconfianza, utilizan palabras agresivas o son insistentes en la invitación.
- Validar con los padres de familia o acudiente la pertenencia a un grupo específico.
- Informar de manera oportuna anomalías o situaciones perjudiciales a la Institución.

ANEXO K.

CONVIVENCIA INSTITUCIONAL EN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD CON EL QUE SE DEFINEN LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA MITIGACION DEL COVID – 19

Este Anexo permea todos los aspectos relevantes que forman parte del proceso formativo de los estudiantes.

El Ministerio de Educación Nacional y Protección Social mediante la resolución N° 777 de 2021 definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del estado y adoptó el protocolo de bioseguridad para su ejecución.

En el Manual de Convivencia Institucional se encuentran establecidos los deberes que como familia y estudiantes asumen al ingresar a nuestra institución (Capítulo 4 p.p. 37-44). Compromisos que especialmente en el regreso a la presencialidad obligan a su estricto cumplimiento por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Conforme a lo anterior, quedan establecidos los siguientes criterios para su estricto cumplimiento.

1. Portar permanentemente el Kit de bioseguridad que debe incluir: Alcohol glicerado, tapabocas quirúrgico de repuesto.
2. Mantener puesto permanentemente el tapabocas cubriendo boca y nariz.
3. Mantener el distanciamiento preventivo dentro del aula de clase y zonas comunes, conforme a las normas vigentes.
4. Lavado permanente de manos.
5. Acatar las recomendaciones impartidas por personal docente, administrativo y directivo.

Teniendo en cuenta que la salud es un bien común y se debe preservar el valor de la vida ante cualquier otra situación, el Debido Proceso para los casos de no cumplimiento de las medidas de bioseguridad:

ESTUDIANTES:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito con notificación al padre de familia y/o acudiente realizada desde la coordinación.
3. Citación de acudiente y trabajo de autoaprendizaje desde la casa durante 2 semanas
4. Citación de acudiente y trabajo de autoaprendizaje desde la casa por el resto del año lectivo.

En caso de sospecha de COVID 19 en los estudiantes se debe notificar a la institución educativa si tuvo contacto estrecho por Nexo epidemiológico, por lo que debe guardar aislamiento preventivo en casa y en lo posible aportar prueba con resultado NEGATIVA.

DOCENTES, DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO:

En caso de presentar síntomas respiratorios tener sospecha de contagio del virus por presentar manifestaciones clínicas de COVID-19 o por exposición o contacto estrecho sin protección individual con personas positivas para COVID-19 o resultado positivo para COVID-19, por favor tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. Comunicarse a la línea de atención COVID-RED VITAL, al WhatsApp 322 2297928 la atención inicial sería virtual, tele-consulta con un médico para que de ser necesario, ordene y autorice la prueba de COVID-19 le solicitarán su documento de identidad, los teléfonos de contacto y correo electrónico para la asignación de la prueba si la requiere.
- b. Informar de manera inmediata a su superior jerárquico, para que el directivo docente tenga conocimiento directo de la situación del afectado y pueda tomar las medidas pertinentes en aras de no afectar la debida prestación del servicio educativo de manera presencial.
- c. En caso de haber tenido contacto estrecho con una persona contagiada por COVID-19, deberá enviar copia del resultado de la prueba a su jefe inmediato (rector) y comunicarse inmediatamente con la línea COVID-19 de la RED VITAL al teléfono WhatsApp 322 2297928.
- d. Deberá dejar registro de la trazabilidad del proceso.
- e. En ningún caso se recomienda auto medicarse.
- f. Cualquier decisión médica referente al COVID-19 por ejemplo aislamiento, cuarentena, incapacidad médica entre otros, deberá ser soportada por el documento expedido por RED VITAL y firmado por el profesional en salud que atendió al paciente afectado.
- g. Si el paciente afectado por el COVID-19 busca ayuda profesional en salud por fuera de la entidad prestadora de servicios de salud red vital por ejemplo médico particular, medicina prepagada, entre otras, todas las decisiones médicas tales como: aislamiento, cuarentena, incapacidad entre otras, que provengan de éstas el docente deberá tramitar la **transcripción** de la misma ante RED VITAL, quien es el encargado de prestar el servicio de salud a todos los docentes y directivos docentes para que adquieran los efectos legales de validez.

ANEXO L.

REGULACIÓN EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Este Anexo permea todos los aspectos relevantes que forman parte del proceso formativo de los estudiantes. El Congreso de la República mediante la Ley 2170 de diciembre 29 2021 dicta las disposiciones frente al uso de las herramientas tecnológicas teniendo en cuenta la Ley General de Educación y la Ley 1620.

Se llaman herramientas de comunicación a aquellas que utilizan las tecnologías de la información y comunicación como medio para desarrollar capacidades de diálogo, de discusión y debate, de interacción y comunicación y en definitiva de información tales como: Tablet, PC, smartphone, relojes inteligentes, PSP, celulares, audífonos, bafles, EBOOK, diademas y sus cargadores, entre otros. Las TIC's en entornos educativos, están relacionadas de forma directa con el estilo de gestión y actitud para los nuevos enfoques pedagógicos y estilos de aprendizaje como herramientas para conseguir objetivos educativos y de aprendizaje.

Teniendo en cuenta esta Ley, las orientaciones descritas, las dificultades que se afrontan en cuestión de salubridad y la necesidad en el uso de las herramientas tecnológicas, su uso en la Institución estará regulado de la siguiente manera:

ESTUDIANTES:

1. El estudiante puede hacer uso de las herramientas tecnológicas, mediadas por las instrucciones del docente según los requerimientos al interior de la clase
2. Recordar las situaciones que se tienen descritas en el Manual de Convivencia, numeral 5.2.1.6 con respecto a los distractores generados en aulas de clase
3. En los momentos de esparcimiento y descanso, el estudiante es libre para su uso y manejo responsable (cuidado, manipulación y custodia; recuérdese que la Institución no se hace cargo de daños, robos u otras situaciones surgidas con estos equipos)
4. No es permitido realizar fotografías a ningún integrante de la Comunidad Educativa ni socializar fotografías personales, íntimas o desnudos
5. Está prohibido el uso de aplicaciones o videos que no tengan como único propósito el contenido académico y/o educativo
6. La Institución establece como único momento para comunicación con sus familiares durante el descanso pedagógico
7. En el momento de requerir contacto familiar fortuito, el estudiante podrá solicitar al docente con el que se encuentre en momento de clase, la necesidad de su uso para ser autorizado
8. Está prohibido hacer uso de las herramientas tecnológicas para ridiculizar en redes sociales o exponer públicamente situaciones presentadas al interior de la Institución con propósitos lesivos o invasión de la privacidad.

De incurrir, en alguno de los numerales anteriores, será procedente lo siguiente teniendo en cuenta los pasos del Debido Proceso y según la tipificación de faltas:

Si es Situación Tipo 1:

1. Custodiar el dispositivo mientras llega el acudiente para serle devuelto y hacer reflexión pedagógica por lo sucedido
2. Dejar por escrito la situación presentada en el Libro de Seguimiento de Convivencia

Si es Situación Tipo 2 o 3:

2. Será procedente lo que se tiene estipulado dentro de los protocolos de atención para este tipo de situaciones
3. Recordar las situaciones que se tienen descritas en el Manual de Convivencia, numerales 5.2.2.10, 5.2.2.11 con respecto al ciberbullying y ciberacoso
4. Recuérdense las situaciones Tipo 3 descritas en los numerales 5.2.3.3., 5.2.3.4., 5.2.3.9., 5.2.3.11., 5.2.3.14., 5.2.3.15., 5.2.3.16., que puedan presentarse en el uso inadecuado de este tipo de herramientas tecnológicas

Nota: de acuerdo al tipo de situación presentada, se activará la ruta de atención integral descrita en el Manual de Convivencia.

PADRES DE FAMILIA:

1. Informarse previamente con los estudiantes los tiempos del descanso o si se da algún cambio de horario en determinado día para favorecer el momento de comunicación
2. Recordar los riesgos que pueden generar herramientas tecnológicas de alta gama para los estudiantes dentro y fuera de la Institución, tales como: robos, amenazas, extorsiones e intimidación, que puedan poner en riesgo la seguridad y tranquilidad de los estudiantes, sus familias y personal docente y directivo
3. Evitar, de no ser estrictamente necesario, la interrupción en los procesos académicos y formativos de los estudiantes durante la jornada escolar y en especial en los momentos de clases, explicaciones y eventos comunitarios

PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO:

1. Podrá hacer uso de las herramientas tecnológicas al interior de la clase, si el objetivo de la misma lo requiere
2. Informar a los estudiantes, cuando por caso fortuito deba responder una llamada, bien sea de su familia, EPS o personal directivo
3. La realización de fotografías estarán mediadas por parte de la Institución Educativa con fines académicos y formativos, previa firma de los padres de familia con el consentimiento informado que se encuentra en la hoja de vida

FE DE ERRATAS

- En Anexo F “Debido proceso de convivencia”, en el paso tres, página 80, se ajusta anexando lo siguiente:

Ante situaciones Tipo II, aunque sea por primera vez, según el análisis realizado en el Comité de Convivencia escolar, se podrá proseguir de manera inmediata al paso cuarto.

Nota: Corrección realizada según reposa en acta 22 del Consejo Directivo realizado el 22 de noviembre de 2019, folios 322 a 327.

- En CAPÍTULO 8: “NORMAS, USOS Y REGLAMENTOS DE ESPACIOS INSTITUCIONALES”, en el apartado 8.1 sobre “NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA, página 58, se ajusta agregando el numeral 8.1.16 el cual queda así:

8.1.16. Estado de Contingencia y Situaciones de Orden Público: en materia de contingencia por afectaciones de salud pública, la Institución adopta las directrices emanadas desde el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado. Sin embargo, la Institución Educativa se ajusta internamente, adoptando medidas para el trabajo dirigido virtual y/o físico, apoyando las condiciones de salubridad, pero desarrollando el Proyecto Educativo Institucional, conforme al propio contexto y al cumplimiento del Calendario Académico para la vigencia inmediata, cuando por determinación gubernamental sean declarados estado de pandemia, peligro y/o estados de excepción de que trata la Ley 137 (y las que le deroguen), en la asistencia de la comunidad educativa a las propias locaciones. Dichas estrategias de manera virtual (Moodle, Zoom, Google Suite, Teams, Classroom, Jitsi...) y físicas (como guías, talleres, copias...), serán propuestas a las cuales la Institución ha ido encajando y fortaleciendo para suplir y mitigar el impacto de dichos estados de excepción.

- Se genera el **ANEXO J: “CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DURANTE AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y EDUCACIÓN VIRTUAL POR EMERGENCIA DEL COVID-19**, página 90 y 91.

Nota: Ajustes realizados según Acta 24 del Consejo Directivo el jueves 7 de mayo de 2020, folio 332.

- Se genera el **ANEXO K: “CONVIVENCIA INSTITUCIONAL EN EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD CON EL QUE SE DEFINEN LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA MITIGACION DEL COVID–19”**, páginas 92 y 93.

Nota: Ajustes realizados según Acta 06 del Consejo Directivo el lunes 30 de agosto de 2021.

- Se genera el **ANEXO L: “REGULACIÓN EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL”**, páginas 94 y 95.

Nota: Ajustes realizados según Acta 01 del Consejo Directivo el lunes 31 de enero de 2022.